

ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Colegido de Abogados de Las Palmas

TÉCNICA Y PRÁCTICA PENAL

(Material docente)

José M^a Palomino Martín

V.2010-11

	Pág.
Presentación	5
Programación	6
I. ESQUEMAS PROCESALES	
1. Competencia objetiva.....	8
2. Procedimientos.....	9
3. Procedimiento abreviado y Juicio Rápido.....	10
4. Sumario.....	14
5. Juicio con Jurado.....	16
II. METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL	
Introducción: Los instrumentos conceptuales	
1. Código Penal de 1995	
2.1. Antecedentes y estructura.....	19
2.2. Reformas.....	20
2.3. Principios.....	23
2. Caracteres del delito.....	24
2.1. Conducta.....	25
2.2. Tipicidad.....	26
2.3. Antijuricidad.....	27
2.4. Culpabilidad.....	28
2.5. Punibilidad.....	29
2.6. Teoría general del delito. Modelos.....	30
3. Ejecución.....	32
4. Autoría y participación.....	33
5. Circunstancias modificativas.....	34
6. Relaciones concursales.....	35

7.	Consecuencias jurídicas	
7.1.	Penas y su determinación	
7.1.1.	Clases de penas.....	36
7.1.2.	Extensión y gravedad.....	37
7.1.3.	Estructura y límites.....	38
7.1.4.	Tabla de cálculo.....	39
7.1.5.	Reglas generales y especiales.....	42
7.1.6.	Determinación de la pena.....	43
7.1.7.	Ejecución de la pena. Formas sustitutivas.....	51
7.2.	Medidas de seguridad.....	52
7.3.	Responsabilidad civil y costas.....	53
7.4.	Consecuencias accesorias.....	54
8.	Extinción de la responsabilidad criminal.....	55
9.	Cancelación de antecedentes.....	56
10.	La responsabilidad penal de las personas jurídicas.....	57
11.	Técnica para la aplicación del Derecho penal	
11.1.	Introducción.....	59
11.2.	Ficha analítica.....	60
11.3.	Proceso analítico.....	63

III. DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL

1.	Normas penales sustantivas.....	68
2.	Código Penal	
2.1.	Bienes jurídicos protegidos.....	69
2.2.	Libro II. Delitos.....	70
2.3.	Libro III. Faltas. Concordancias con delitos.....	71
3.	T.I. Homicidio, asesinato y participación en suicidio.....	73
4.	T.II. Aborto.....	74
5.	T.III. Lesiones.....	75
6.	T.IV. Lesiones al feto.....	76
7.	T.V. Manipulación genética.....	76
8.	T.VI. Libertad.....	77
9.	T.VII. Integridad moral.....	79

10. T.VII bis. Trata de seres humanos.....	79
11. T.VIII. Libertad e indemnidad sexual.....	80
12. T.IX. Omisión del deber de socorro.....	84
13. T.X. Intimidación, imagen y domicilio.....	85
14. T.XI. Honor.....	86
15. T.XII. Relaciones familiares.....	87
16. T.XIII. Patrimonio y orden socioeconómico.....	89
17. T.XIV. Hacienda pública.....	98
18. T.XV. Derechos de los trabajadores.....	99
19. T.XV. Bis Derechos de los ciudadanos extranjeros.....	99
20. T.XVI. Ordenación del territorio y urbanismo, protección del patrimonio histórico y medio ambiente.....	100
21. T.XVII. Seguridad colectiva.....	103
22. T.XVIII. Falsedades.....	106
23. T.XIX. Administración pública.....	108
24. T.XX. Administración de Justicia.....	113
25. T.XXI. Constitución.....	116
26. T.XXII. Orden público.....	119
27. T.XXIII. Traición, paz, independencia y defensa	122
28. T.XXIV. Comunidad internacional.....	123

IV. SUPUESTOS FÁCTICOS

Ejercicios prácticos sustantivos.....	125
Casos prácticos procesales (Procedimiento abreviado, Sumario, Proceso con Jurado).....	130

PRESENTACIÓN

- **Objetivos del Curso**
- **Metodología didáctica**
- **Técnicas pedagógicas**
- **Sistemática de estudio**
- **Material de trabajo**
- **Horario**

PROGRAMACIÓN

CLASE	MATERIA	ES QUE MA	SUPUESTO	GRUPOS			
				Acusación Pública	Particular	Defensa	Órgano judicial
1ª	PRESENTACIÓN						
	Introducción a la técnica y práctica penal		35 Proc. Abr. 36 Sumario 37 Jurado	B C D	C D B	D B C	A A A
	Esquemas procesales	1-5					
2ª	Presentar (1): Escritos de querrela		35 36 37		C D B		
	Autos de incoación de las causas(2)		35, 36, 37				A
	METODOLOGÍA para la aplicación del Derecho Penal						
	INSTRUMENTOS CONCEPTUALES						
	CÓDIGO PENAL						
	Antecedentes	1					
	Estructura	2					
	Reformas	3					
	Principios y Disposiciones	4					
	CARACTERES del DELITO	5					
Conducta	6						
Tipicidad	7						
Antijuricidad	8						
Culpabilidad	9						
Punibilidad	10						
3ª	Presentar (1): Escritos de acusación Auto de procesamiento		35 36	B	C		A
	Teoría general del delito: modelos	11					
	Ejecución	12					
	Autoría y participación	13					
	(Respons. penal personas jurídicas)	28					
	Circunstancias modificativas	14					
Relaciones concursales	15						
4ª	Presentar (1): Escritos en trámites de instrucción y calificación provisional Recurso contra auto procesamiento		36 36	C	D		
	CONSECUENCIAS JURÍDICAS						
	PENAS						
	Clases	16					
	Extensión y gravedad	17					
	Estructura y límites	18,19,					
	Cálculo	20					
	Determinación de la pena:	21					
	Reglas generales y especiales						
	Ejecución de la pena	22					
	Medidas de Seguridad	23					
	Responsabilidad civil y Costas	24					
Consecuencias accesorias	25						
Extinción de la responsabilidad	26						
Cancelación de antecedentes	27						

CLASE	MATERIA	ES QUE MA	SUPUESTO	GRUPOS			
				Acusación Pública	Particular	Defensa	Órgano judicial
5ª	Presentar (1): Escrito de defensa Escrito de calificación provisional		35 36			D B	
	TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL	29					
6ª	Presentar (1): Conclusiones provisionales		37	D	B		
	COMUNICACIÓN ESCRITA en el orden penal						
7ª	Presentar (1): Conclusiones provisionales Auto señalando juicio oral para la 8ª clase; admisión/denegación prueba		37 35			C	A
	PREPARACION DEL JUICIO ORAL TÉCNICA DEL INFORME ante los Tribunales penales						
8ª	Presentar (1): Auto señalando juicio oral para la 9ª clase; admisión/denegación prueba		36				A
	CELEBRACIÓN DEL JUICIO ORAL (3)		35	B	C	D	A
9ª	Presentar (1): Auto de hechos justiciables, señalando juicio oral para 10ª clase; pronunciamiento sobre pruebas		37				A
	CELEBRACIÓN DEL JUICIO ORAL (3)		36	C	D	B	A
10ª	CELEBRACIÓN DEL JUICIO ORAL (4)		37	D	B	C	A
11ª	LECTURA DE LAS SENTENCIAS		35, 36, 37				A
12ª	Presentar por quienes no le fueren acogidas sus pretensiones (1): Recurso de apelación Escrito preparatorio de casación Recurso de apelación		35 36 37				
	TÉCNICA IMPUGNATORIA						

- (1) Deberán acompañar copias de los escritos y entregar a los restantes grupos al inicio de la clase
- (2) El Órgano Judicial deberá configurar los tres procedimientos judiciales, encabezados con la carpetilla que obra junto a los supuestos procesales, y los sucesivos escritos, autos y providencias, estando a disposición de las partes para su consulta
- (3) Ministerio Fiscal: Representante del Ministerio Público, sus testigos y peritos, salvo que sean comunes con otras partes y los convengan
 Acusación Particular: Letrado, Procurador, testigos y peritos que propongan
 Defensa: Letrado, Procurador, inculpado o procesado, sus testigos y peritos
 Órgano Judicial: Juez, Tribunal o Magistrado-Presidente, según el caso, Secretario y Agente Judicial
- (4) Los 9 miembros del Jurado y los 2 suplentes se seleccionarán entre los alumnos que no intervengan en el juicio oral

ESQUEMAS PROCESALES

Esquema Nº 1

COMPETENCIA OBJETIVA

Órgano Judicial	TS TSJ	Audiencia Nacional Juzgado Central de lo Penal	Tribunal del Jurado	Audiencia Provincial	Juzgado de lo Penal	Juzgado de Instrucción (1)	Juzg. de Paz (1)		
COMPETENCIA ESPECÍFICA	AFORADOS	(Según la pena)	Con JURADO	SUMARIO	Procedimiento ABREVIADO	JUICIO RÁPIDO	Juicio de FALTAS		
		-Corona -Altos organismos -Forma de gobierno -Falsificación de moneda -Monetarios -Control cambios -Defraudaciones y maquinaciones que afecten generalidad de personas en más de una Audiencia -Tráfico drogas y -Fraude alimentario por bandas organizadas con efecto distintas Audiencias -Fuera del territorio nacional -Procesos iniciados en el extranjero -Extrad. pasiva -Terrorismo	-Asesinato -Homicidio (consumados y dolosos) -Infidelidad en la custodia de presos y documentos -Cohecho -Malversación -Fraudes y exacciones ilegales -Negociaciones prohibidas a funcionarios -Tráfico influencias -Omisión deber de socorro -Allanamiento de morada -Amenazas condicionales -Incendios forestales				Requisitos: A) Atestado Policial B) Delitos 1. Flagrantes 2. Lesiones -Coacciones -Amenazas -Art. 153 -Hurtos -Robos -Art. 244 -Seguridad del tráfico -Daños 263 -Tráfico de drogas 368 inciso 2º -Flagrantes contra la propiedad intelectual e industrial 3. Presumible instrucción sencilla	Sentencia de conformidad ante el Juzgado de guardia	
		Penas privativas de libertad			Superior 9 años	De 5 a 9 años	Hasta 5 años	Hasta 3 años	
		Penas de otra naturaleza				Superior 10 años	Hasta 10 años		
		Multa					Cualquier Cuantía		
Delitos conexos	Si	Si	Salvo Prevaricación	Si	Si	Si	No		
Faltas							Todas salvo artls. → 620(2) 626 630 a 633		

Ley Orgánica del Poder Judicial, arts. 57, 65, 73.3, 82 y 87
 L.O. 4/1988, de 25 de mayo (Disposición Transitoria)
 Estatutos de Autonomía:
 Estatuto de Autonomía de Canarias, arts. 10, 19 y 27
 Código Penal, Disposiciones Finales 1ª y 2ª
 L.O. 5/1995 del Tribunal del Jurado, art. 1.2

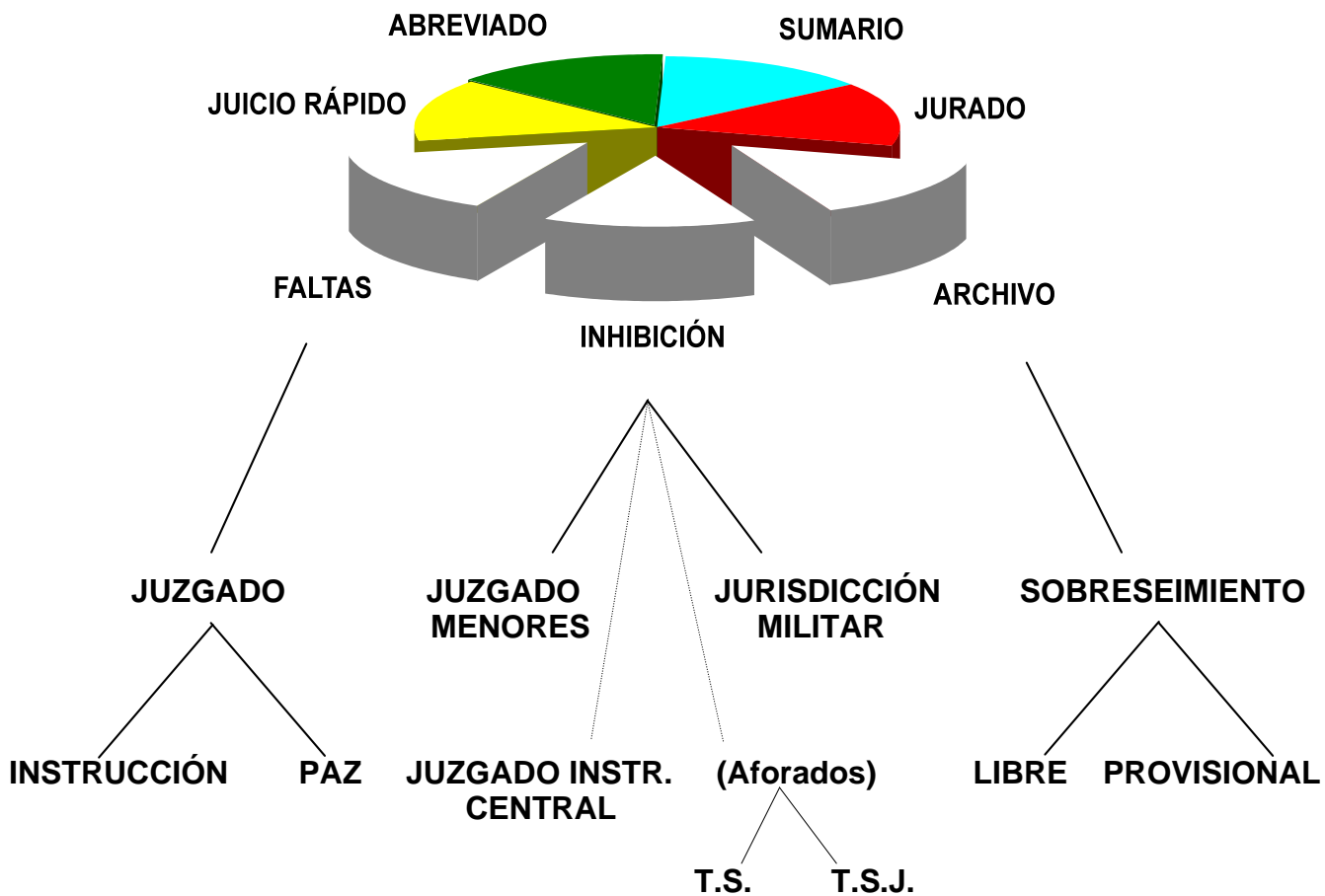
L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación del CP, Disposición Final Primera, apartado Segundo, letra I
 Ley de Enjuiciamiento Criminal, arts. 14, 757, 795 y 801, conforme a las reformas contenidas en las Leyes:
 L. 36 /98, de 10 de noviembre; L.O.14/99, de 9 de junio; L.O. 8/2002 y L. 38/2002, de 24 de octubre; L.O. 1/2004, de 28 de diciembre

(1) Será competente el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer** cuando se trate de los supuestos previstos en el art. 14.5 de la LECrím.
 (2) Cuando el ofendido fuere alguna otra de las personas a las que se refiere el art. 173.2 del CP, será competente el Juez de Instrucción.

PROCEDIMIENTOS

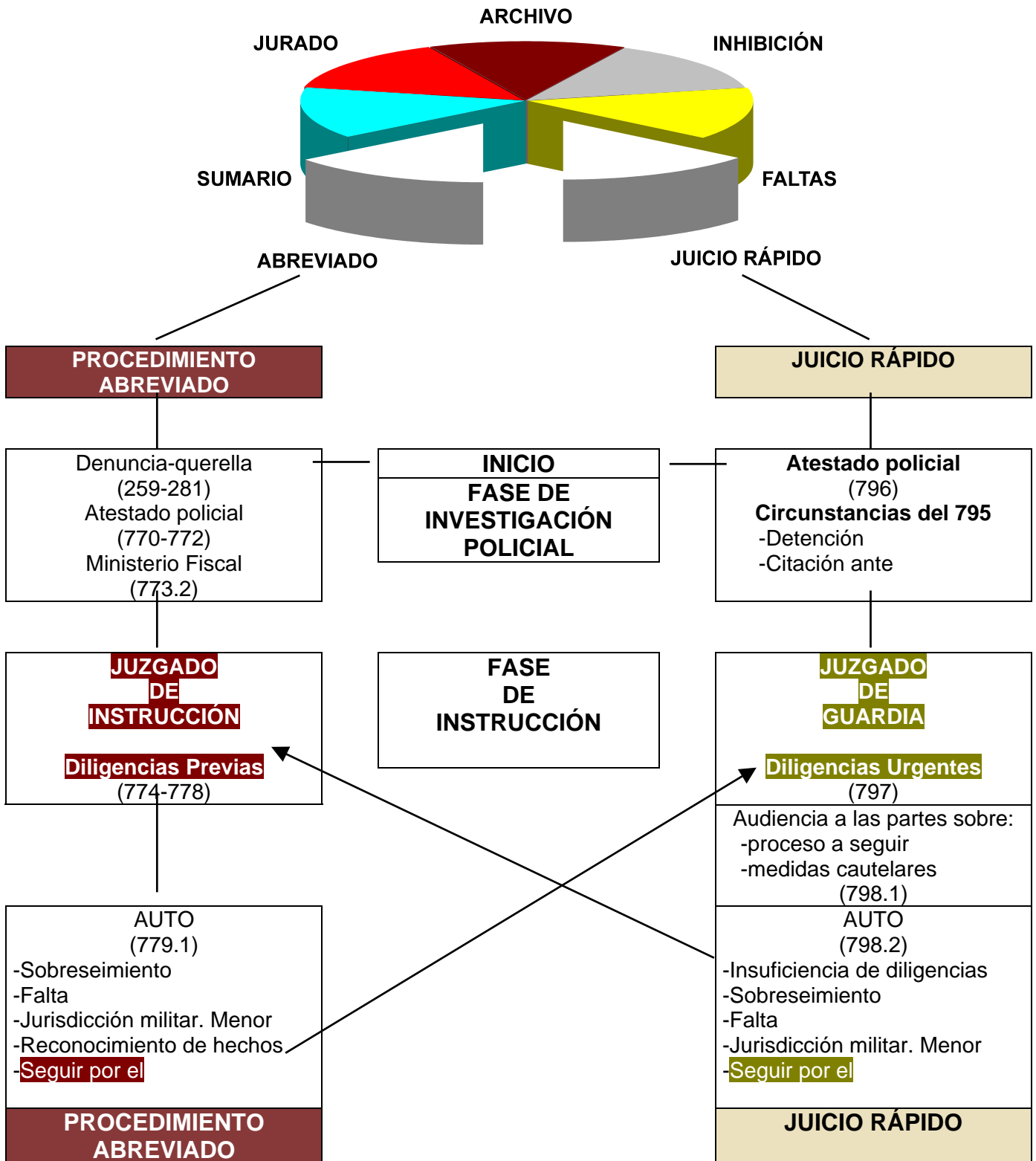
Esquema N° 2

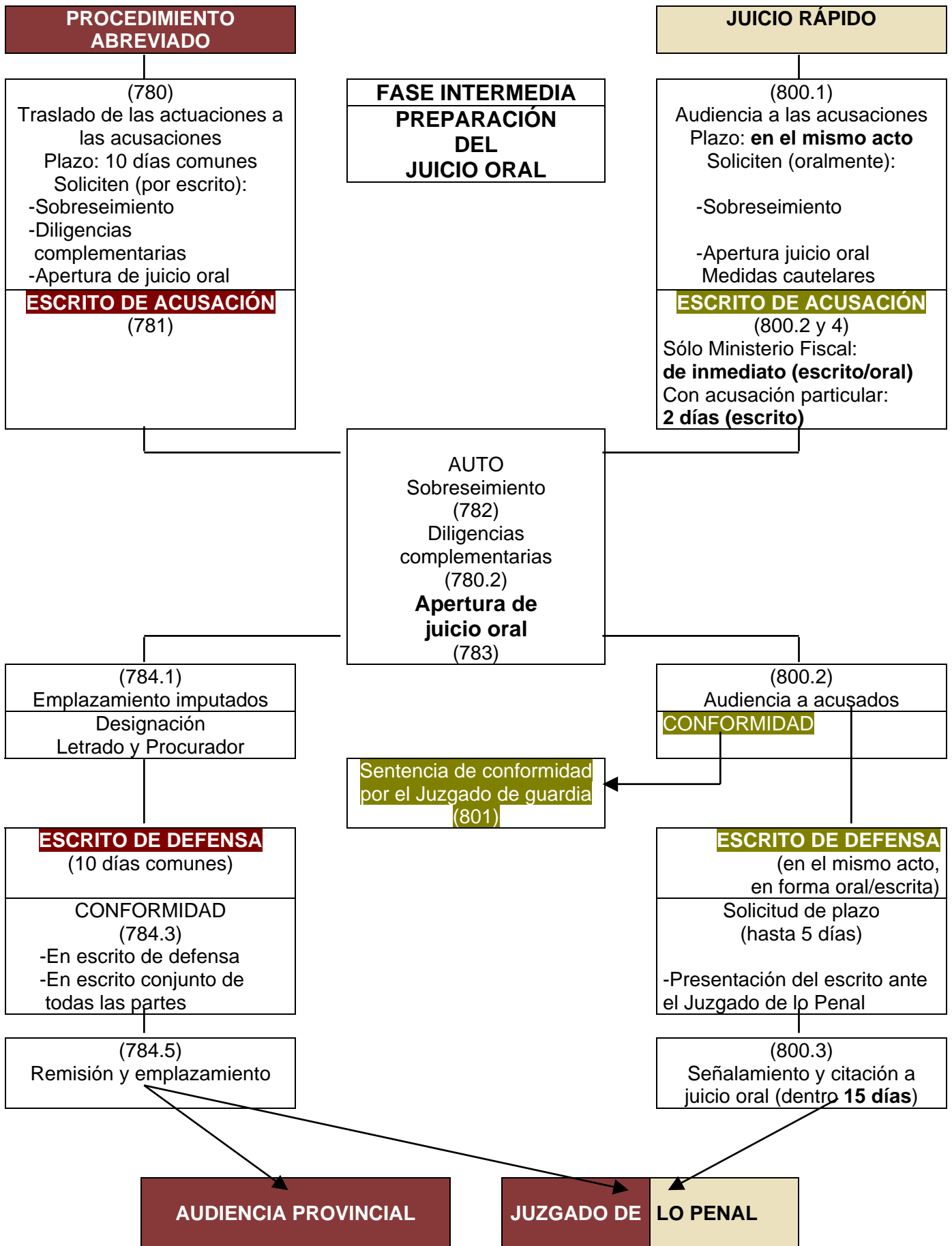
DILIGENCIAS PREVIAS (art.774)

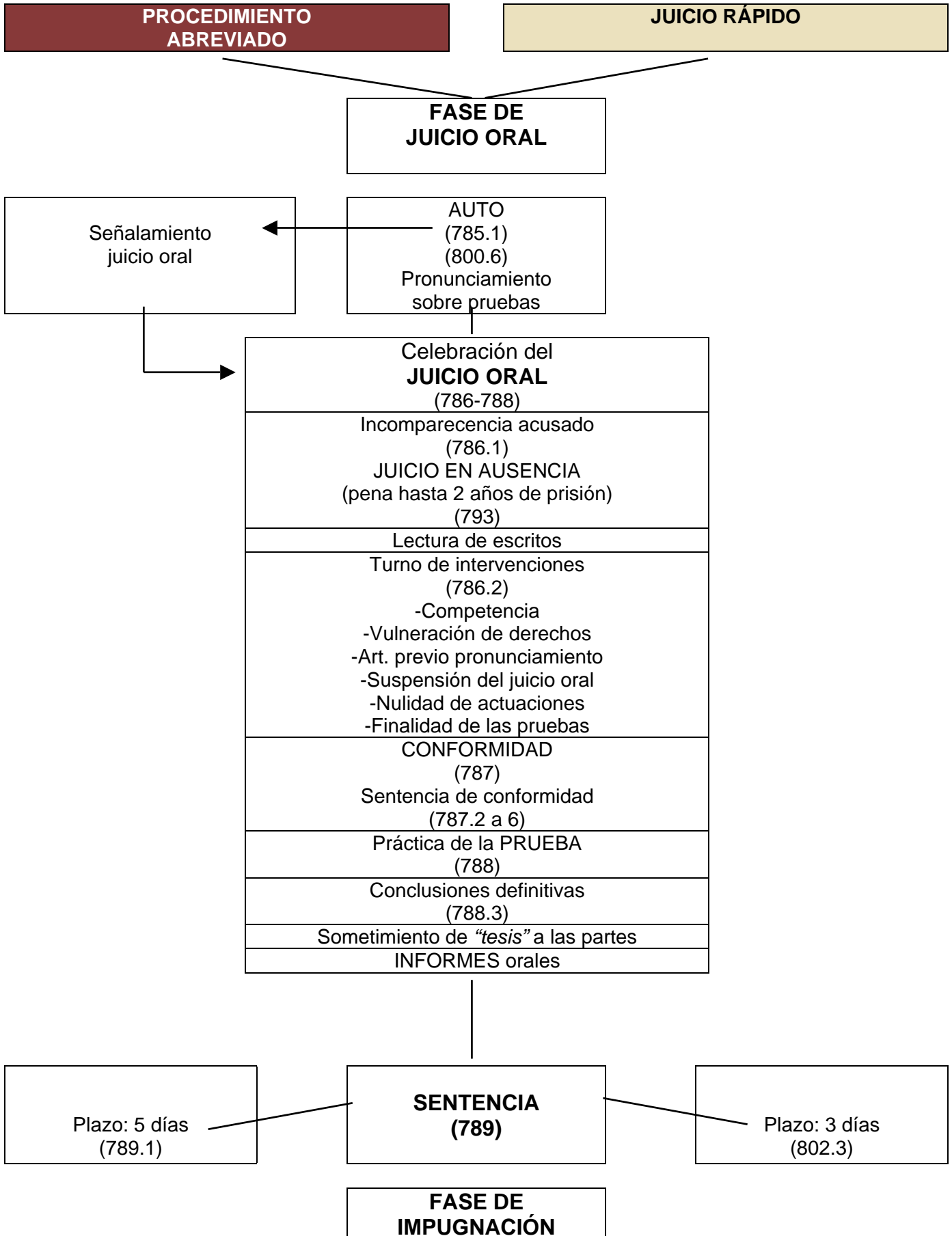


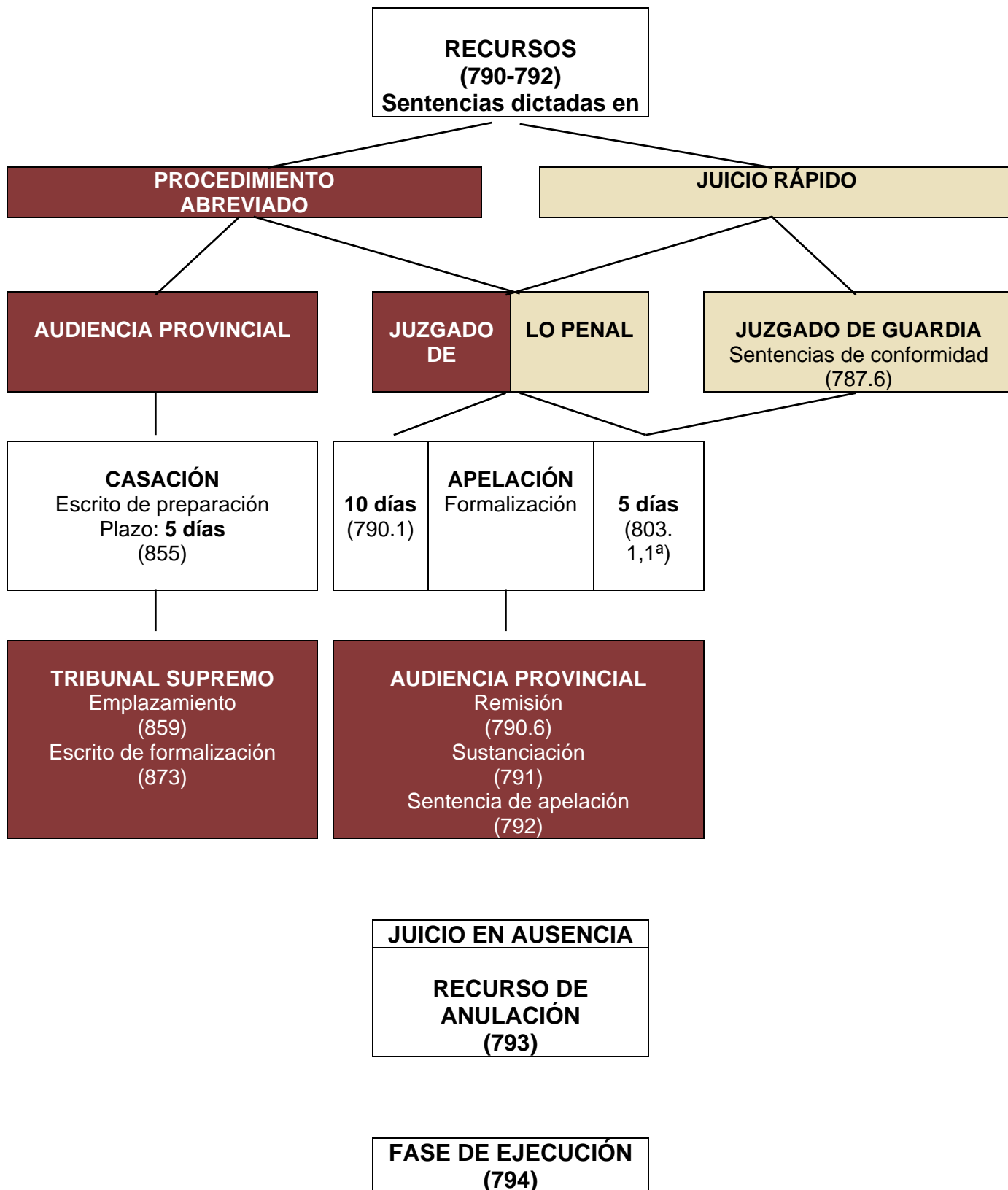
PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIO RÁPIDO

Esquema N° 3



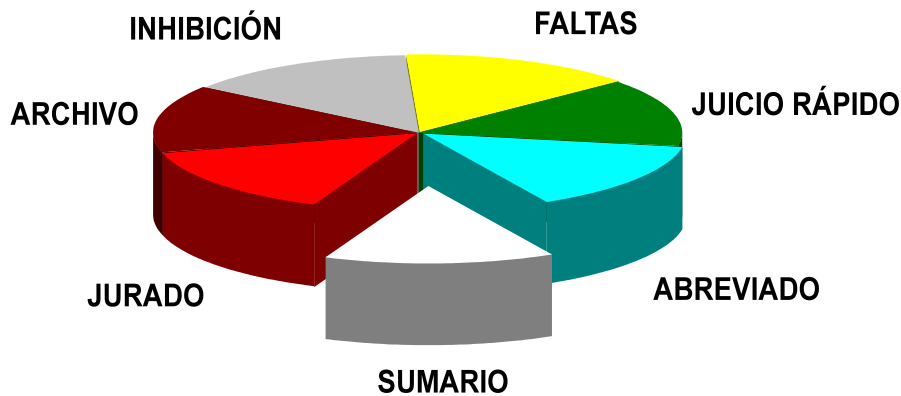






SUMARIO

Esquema N° 4



Conocimiento (308):
 -Presidente Audiencia
 -Fiscalía

AUTO DE INCOACIÓN

- Instrucción derechos (118)
- Ofrecimiento acciones (109-110)
- Conocimiento sumario (302)
- Secreto (302)
- Proposición diligencias (311-313)
- Declaraciones (368-385)
- Testigos (410)
- Careos (451)
- Inspección Ocular (326)
- Informes Periciales (456)
- Entrada y Registro (545)
- Información de preexistencia (364)
- Valoración perjuicios (365)
- Citación, detención (486,489,520)
- Prisión provisional (520 y ss)
- Ratificación (516)
- Libertad, Fianza (528 y ss)
- Responsabilidad civil (589 y ss)
- Responsab. civil terceros (615 y ss)

AUTO DE PROCESAMIENTO (384)

Piezas Separadas
 -Responsabilidad Civil (590)
 -Situación personal (519)

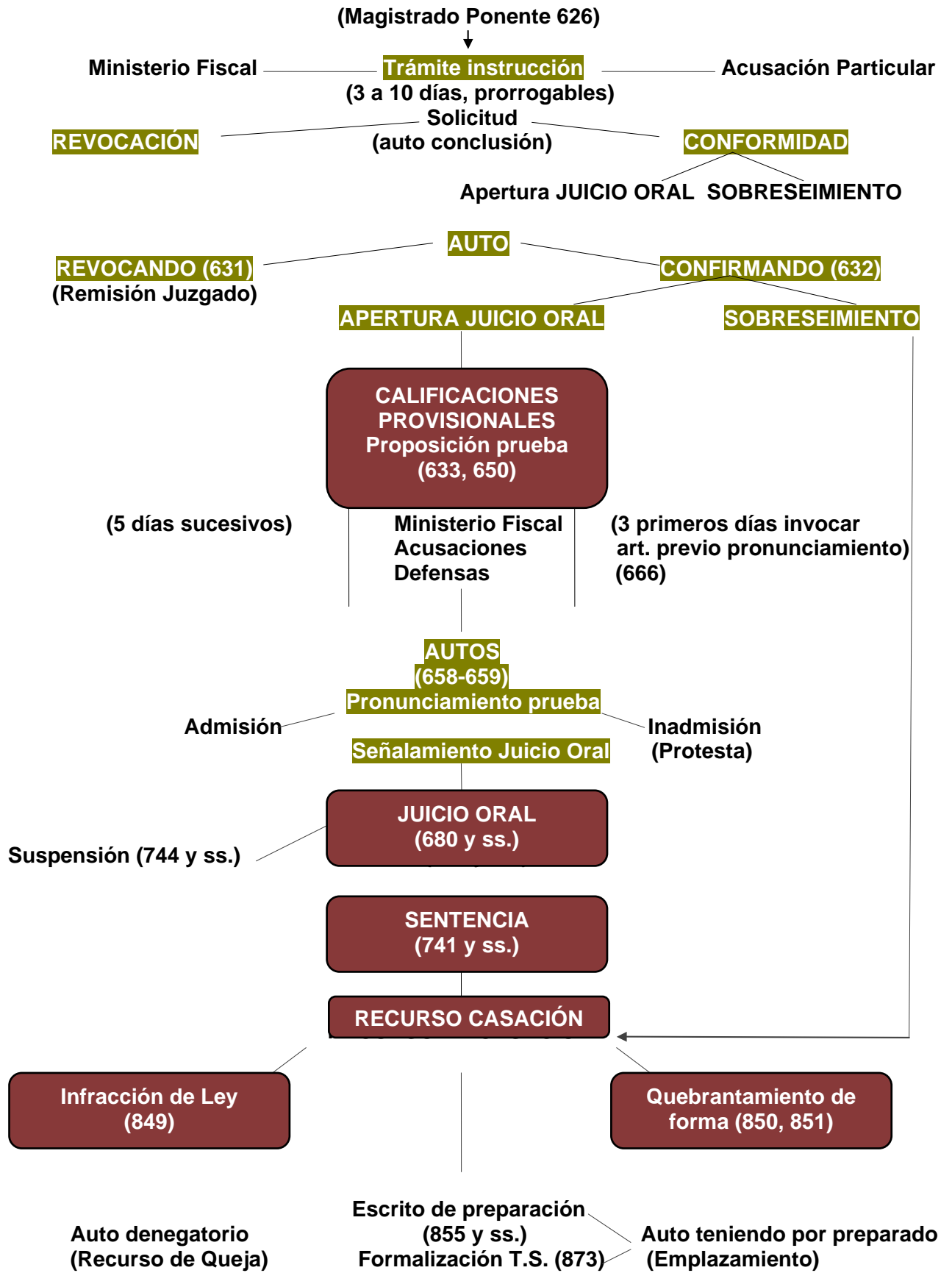
INDAGATORIA (388)

AUTO DE CONCLUSIÓN (622-623)

Declarando FALTA (624-625)

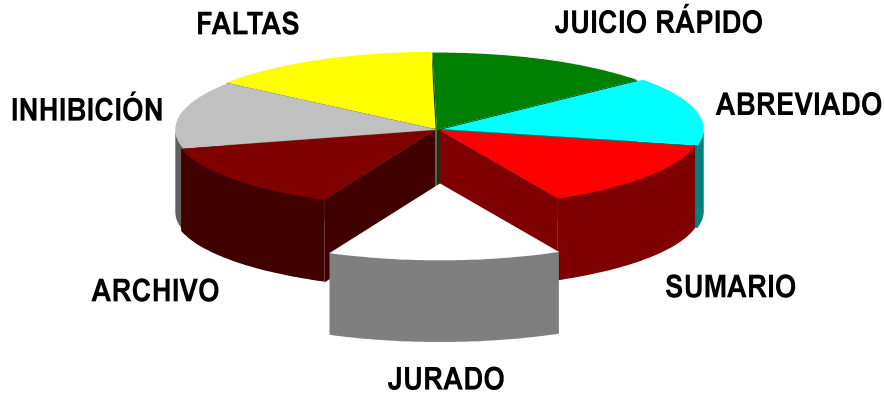
Emplazamiento (10 días)

Remisión AUDIENCIA PROVINCIAL



JUICIO CON JURADO

Esquema Nº 5



- COMPOSICIÓN (2)**
1 Magistrado (Audiencia)
9 Jurados (2 Suplentes)
- FUNCIÓN (3)**
Veredicto Hechos probados
Culpabilidad
- REQUISITOS (8)**
- INCAPACIDAD (9)**
- INCOMPATIBILIDAD (10)**
- PROHIBICIONES (11)**
- EXCUSAS (12)**
- DURACIÓN DE LA DESIGNACIÓN (16)**
2 años
- PERÍODOS DE SESIONES**
1 Enero-20 Marzo
21 Marzo-10 Junio
11 Junio-30 Septiembre
1 Octubre-31 Diciembre

AUTO INCOACIÓN (24)

Notificación/Citación (5 días) (25)

COMPARECENCIA

- Concretar imputación
- Solicitar sobreseimiento
- “ diligencias

AUTO (26)

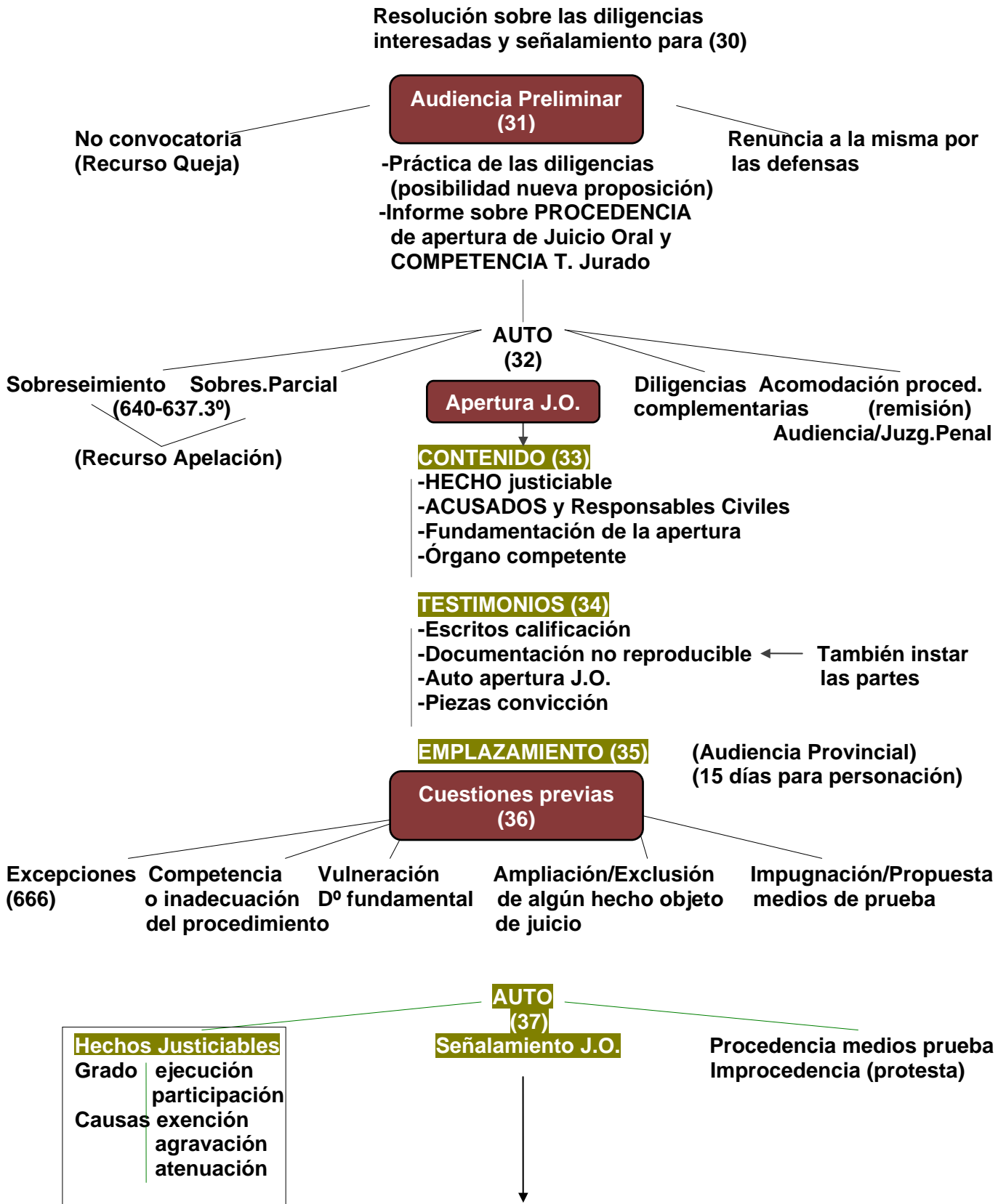
Continuación Sobreseimiento Diligencias (27) (Apelación) (dentro 3 días de la última)

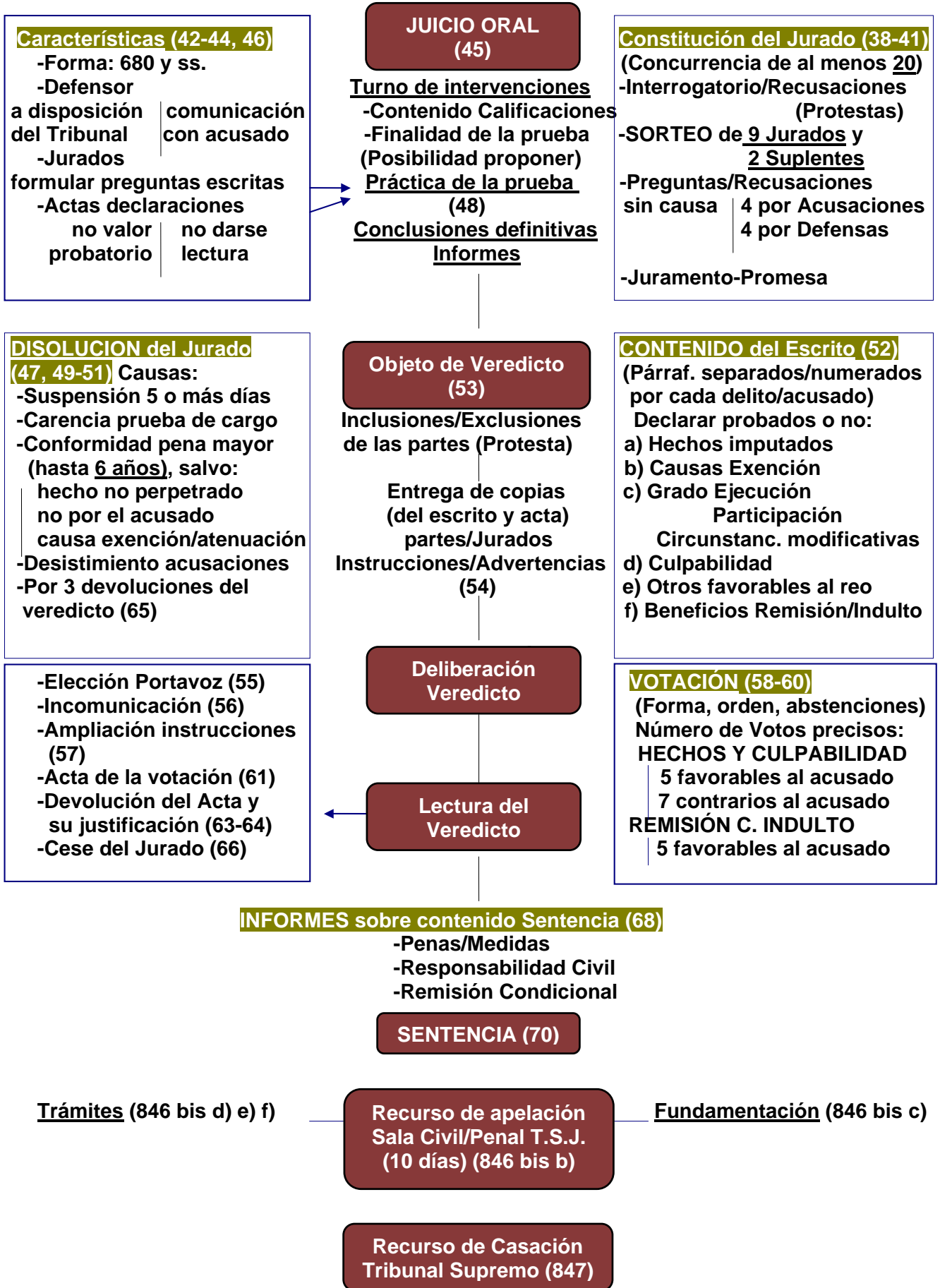
Traslado partes (5 días) insten apertura Juicio Oral

Conclusiones Provisionales

Diligencias complementarias (a practicar en Audiencia Preliminar)
-Adecuación del procedimiento o deducción testimonio, en su caso

- DESIGNACIÓN (13)**
Candidatos a Jurado (50 por causas previsibles)
(15 Sept-30 Nov. de años pares)
-Exposición listas censo (7 días)
-SORTEO lista bienal
-Reclamación y resolución sobre el acto del sorteo
-Exposición/Notificación
-RECLAMACIONES (14)
-Resolución (15)
- Sorteo para cada causa (18)
(30 días antes Juicio Oral)
-36 candidatos por causa
-Citación/Cuestionario (19)
-Devolución (5 días)
-Excusas (20)
-Notificación a las partes (21)
-RECUSACIÓN (5 días)
-VISTA y Resolución (22)
-Nuevo sorteo si quedaron menos de 20 candidatos (23)





METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL

INTRODUCCIÓN. Los instrumentos conceptuales

Código Penal 1995

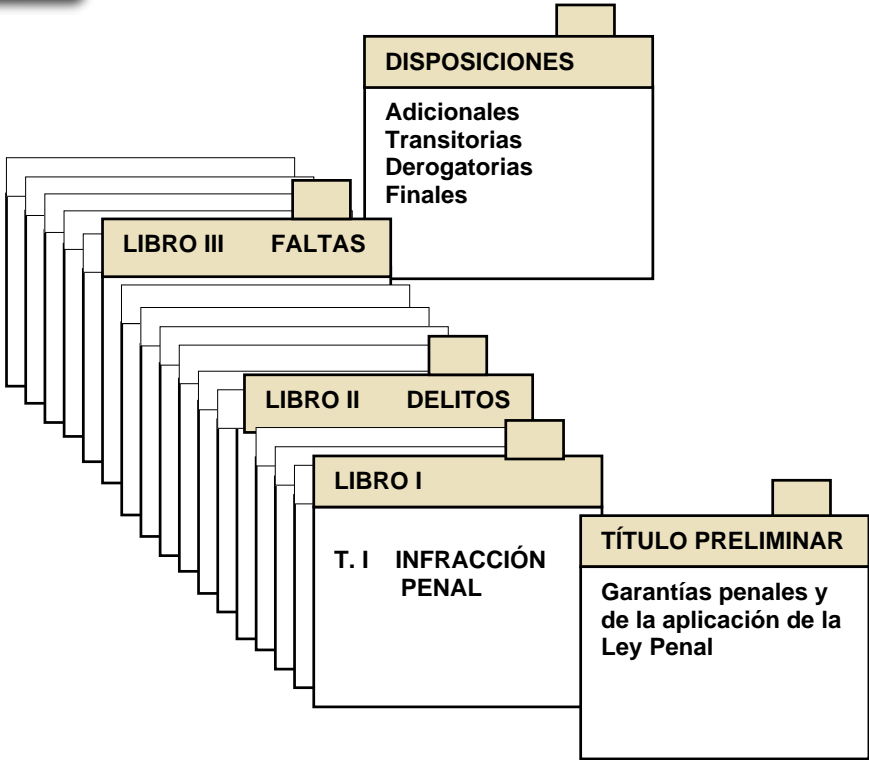
Antecedentes

CÓDIGO PENAL de 1973	...
Reformas	1983 1989
	...
CONSTITUCIÓN	1978
Proyecto	1980
Propuesta	1983
Proyecto	1992
Proyecto	1994
CÓDIGO PENAL de 1995	1995
L.O. 10/1995, 23 de noviembre	
Vigencia	25-5-96

Esquema N° 1

Estructura

Esquema N° 2



REFORMAS

Nº	L.O.	Fecha	Entrada en vigor	Artículos	Contenido
1	2/1998	15-06-98	17-06-98	170, 514	Reclamación pública de acciones violentas y contramanifestaciones
2	7/1998	05-10-98	07-10-98	527, 528 (derogado), 604	Supresión de las penas privativas de libertad por incumplimiento del servicio militar o la prestación social sustitutoria
3	11/1999	30-04-99	21-05-99	57, 83.1-1º bis, 105.1 g), 132.1, 178 a 190, 617.2	Delitos contra la libertad e indemnidad sexual
4	14/1999	09-06-99	10-06-99	33, 39, 48, 57, 83, 105, 132, 153, 617, 620	Protección a las víctimas de malos tratos (prohibición de aproximación y comunicación)
5	2/2000	07-01-00	30-01-00	566, 567	Prohibición de empleo de armas químicas
6	3/2000	11-01-00	01-02-00	Nuevo Título XIX Bis, 445 bis	Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales
7	4/2000	11-01-00	01-02-00	Nuevo Título XV Bis, 312, 318 bis, 515, 517, 518	Derechos y libertades de los extranjeros
8	5/2000	12-01-00	13-01-01	19, 69	Responsabilidad penal de los menores
9	7/2000	22-12-00	24-12-00	40, 266, 346, 351, 504, 505, 551, 577, 578, 579	Medidas antiterroristas
10	8/2000	22-12-00	23-01-01	89	Reforma de la L.O. de los derechos y libertades de los extranjeros
11	9/2000	22-12-00	24-12-00	69	Medidas urgentes para la agilización de la Justicia
12	3/2002	22-05-02	24-05-02	527, 604	Supresión de los delitos relativos al servicio militar y a la prestación social sustitutoria
13	9/2002	10-12-02	12-12-02	69, 224, 225 bis, 622	Nueva regulación del delito y de la falta de sustracción de menores
14	1/2003	10-03-03	12-03-03	505	Delitos contra miembros de las corporaciones locales en apoyo a grupos terroristas
15	7/2003	30-06-03	02-07-03	36, 76, 78, 90, 91, 93	Cumplimiento íntegro y efectivo de las penas
16	11/2003	29-09-03	01-10-03	23, 66, 89.1,2,3, 108, 147.1,2, 149, 153, 173, 188, 234, 244.1, 318, 318 bis, 515.1, 617.2	Seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros

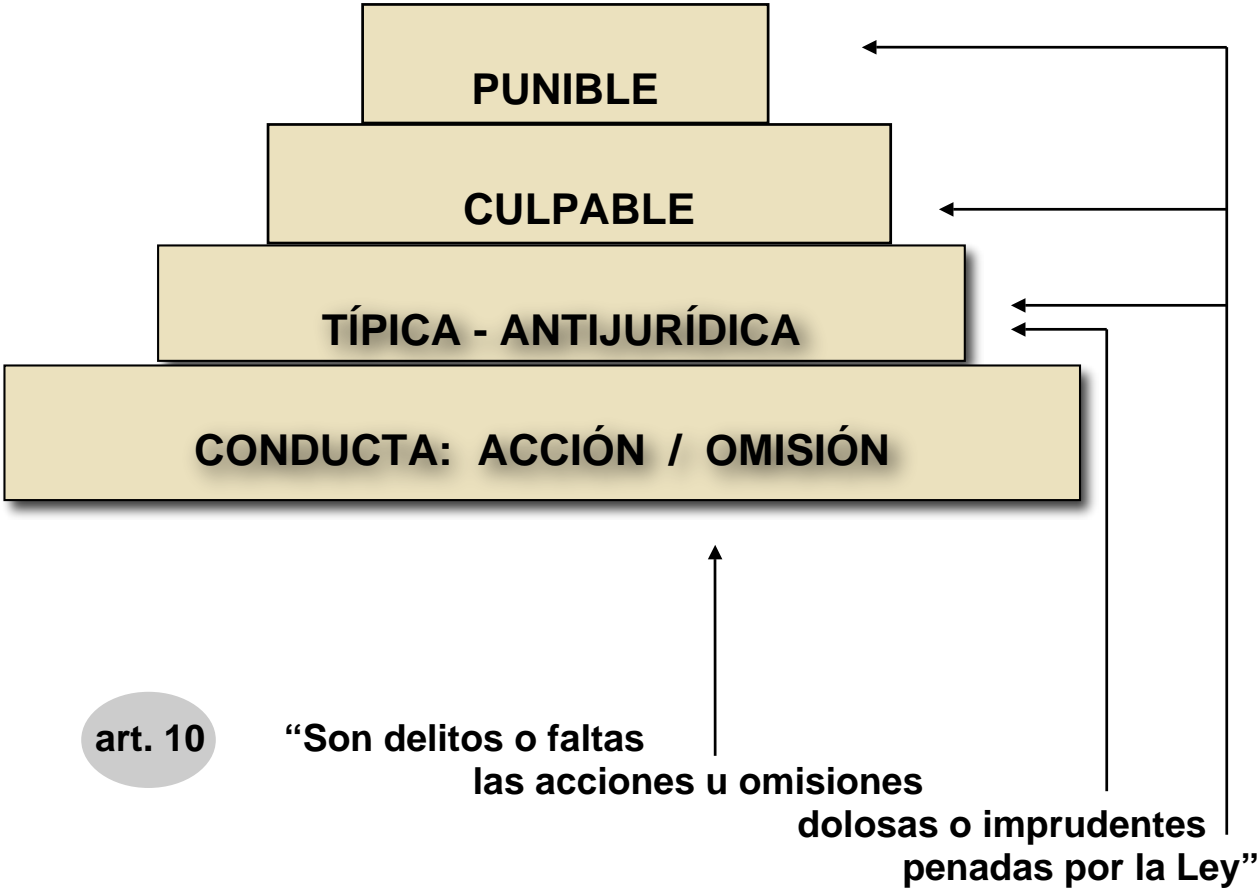
17	15/2003	25-11-03	01-10-04 (1)	31, 33, 35 a 37, 39, 40, 42, 46, 48 a 53, 56 a 58, 60, 65, 68, 70 a 72, 74, 80 a 85, 87, 88, 92, 94 a 97, 99, 100, 104, 105, 127, 129 a 133, 136, 146, 147, 152, 154, 158, 160 a 162, 170 a 172, 174, 179, 182 a 186, 189, 195, 206, 215, 221, 225 a 227, 234(**), 236, 244(2), 246 a 249, 252 a 256, 259 a 263, 267, 270 a 274, 276, 282, 284 a 287, 289, 298, 299, 301, 302, 305 a 310, 314, 324, 325, 328, 332 a 337, 346, 369 a 371, 374, 376, 379, 381, 382, 386, 387, 389, 432, 443 a 445, 451, 461, 463, 468, 471bis, 502, 514, 515, 524, 526, 557, 558, 561, 566, 567, 570, 607bis, 608, 610 a 613, 614bis, 615bis, 616bis, 617, 618, 620, 621, 623 a 633, 635 a 637	Modificación del Código Penal
18	20/2003	23-12-03	27-12-03	506 bis, 521 bis, 576 bis	Convocatoria ilegal de elecciones o referéndum y concesión de subvenciones a partidos disueltos
19	1/2004	28-12-04	30-06-05	83.1,6ª, 84.3, 88.1, 148, 153, 171.4,5,6, 172.2, 468, 620	Medidas de Protección Integral contra la violencia de género
20	2/2005	22-06-05	24-06-05	506 bis, 521 bis, 576 bis (derogados)	Deroga la L.O. 20/2003 sobre convocatoria ilegal de elecciones o referéndum y concesión de subvenciones a partidos disueltos
21	4/2005	10-10-05	12-10-05	348.2,3,4	Delitos de riesgo provocados por explosivos
22	7/2006	21-11-06	23-02-07	361 bis	Protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte
23	8/2006	04-12-06	06-02-07	69 (derogado)	Modificación L.O. de responsabilidad penal de los menores
24	13/2007	19-11-07	21-11-07	313.1, 318bis.1	Inmigración clandestina Persecución extraterritorial
25	15/2007	30-11-07	02-12-07 (3)	47, 379 a 385	Modificación del CP en materia de Seguridad Vial
26	2/2010	04-03-10	05-07-10	145, 145bis	Interrupción voluntaria del embarazo

27	5/2010	22-06-10	24-12-10	<p>21.6^a y 7^a, 22.4^a, 31.2, 31bis, 33, 36.2, 37.1 y 4, 39, 46, 48, 49, 50.3 y 4, 52.4 y 5, 53.5, 55, 56.1, 58.1, 66bis, 83.1, 88.1, 89, 96.3, 97, 98, 100.3, 103.3, 105, 106, 116.3, 127, 129, 130.1 y 2, 131.1, 4 y 5, 132.2, 133.2, 156bis, 172.1, 173.1, 177bis, 178, 180.1, 181.2, 4 y 5, 182, 183, 183bis, 187, 188, 189.1, 3 y 8, 189bis, 192, 197.3,4,5,6,7 y 8, 201.3, 215.3, 234, 235, 239, 242, 245, 248, 250, 251bis, 2573, 4 y 5, 261bis, 263.1 y 2, 264, 267, 270.1, 274.1 y 2, 282bis, 284, 286bis, 287, 288, 301.1, 302.2, 305.1 y 5, 306, 307.1, 308.1 y 2, 309, 310bis, 313, 318bis, 319, 320, 325, 327, 328, 329.1, 333, 334.1, 336, 337, 339, 343, 345, 348.1 y 3, 368, 369, 369bis, 370, 379, 381, 384, 385bis, 385ter, 387, 392, 399, 399bis, 400bis, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 436, 439, 445, 451.3^oa), 468.2, 515.2^o, 516, 566.1 y 2, 567.1 y 2, 570bis, 570ter, 570quáter, 571, 572, 574, 576, 576bis, 579, 607.1, 607bis.1, 611.8^o y 9^o, 612.3^o,4^o,8^o,9^o y 10^o, 613, 614, 615, 616, 616ter, 616quáter, 623.1 y 5, 626, 631</p>	<p>Modificación del Código Penal</p>
<p>(1) Entraron en vigor el día 27 de noviembre de 2003 las modificaciones a la Ley Hipotecaria, a la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal (ampliación de la competencia objetiva en los JUICIOS RÁPIDOS, entre otras) Entraron en vigor el 1 de septiembre de 2004, el mismo día que la nueva Ley Concursal, las reformas de los artls. 259, 260 y 261 del Código Penal (insolvencias punibles) (2) CORRECCIÓN DE ERRORES de los artículos 234 y 244 (Jefatura del Estado, Disposiciones Generales, N° 4772, BOE de 16 de marzo de 2004) (3) El art. 384, párf. 2º, entró en vigor el 01-05-08.</p>					

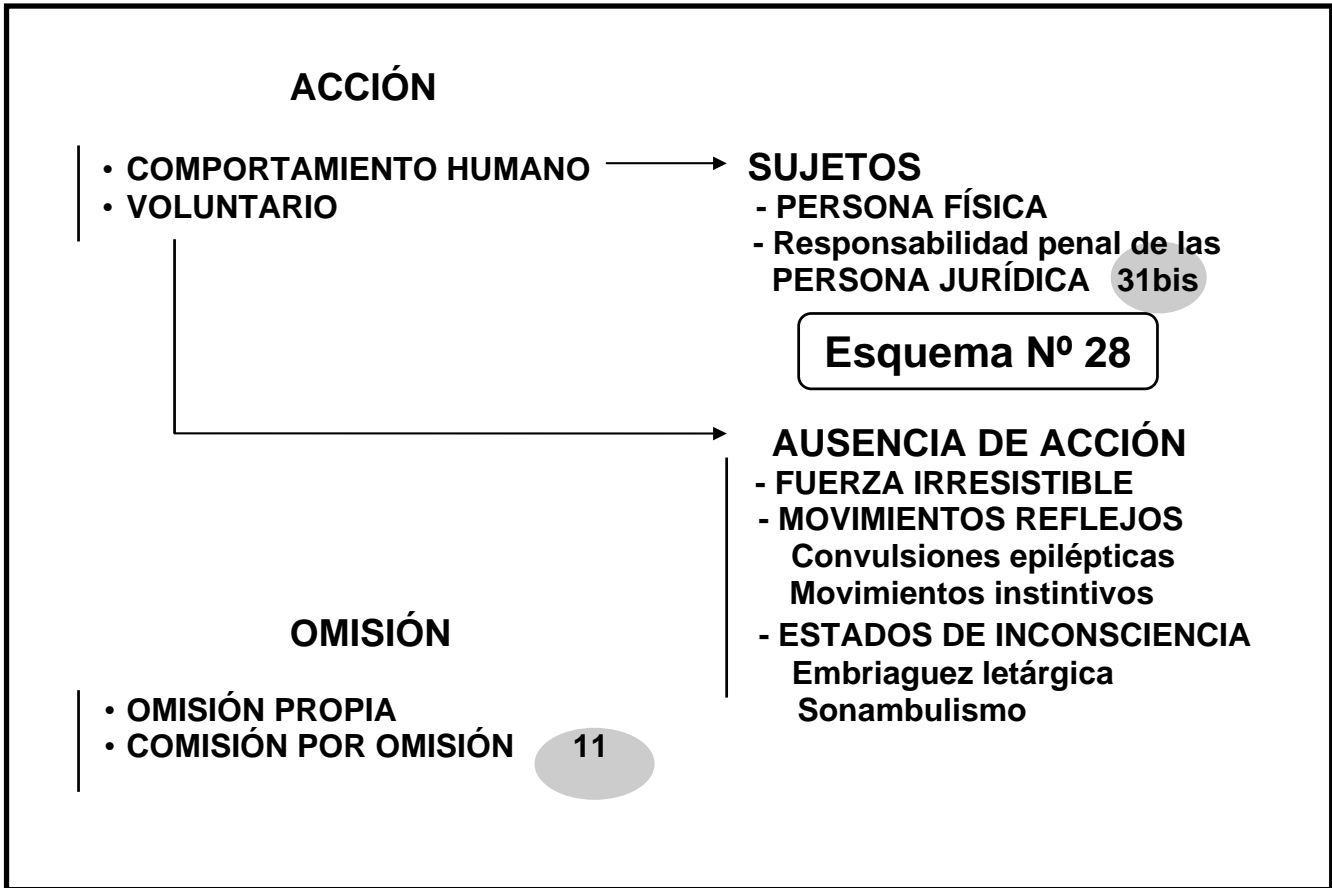
PRINCIPIOS

- **LEGALIDAD** (Constitución, art. 9.3)
 - Garantías
 - Garantía criminal (*nullum crimen sine lege*) (CP art. 1)
 - Garantía penal (*nulla poena sine lege*) (CP art. 2)
 - Garantía jurisdiccional o procesal (*nulla poena sine legale iudicio*) (CP art. 3.1)
 - Garantía ejecutiva o penitenciaria (CP art. 3.2)
 - Reserva absoluta de ley (*lex scripta*) (Constitución, arts. 25.1, 53.1, 81.1, 86, 149.6)
 - Determinación, certeza o taxatividad (*lex stricta*)
 - Prohibición de analogía *in malam partem* (CP art. 4.1)
 - Irretroactividad (*lex praevia*) (Constitución, art. 9.3; CP art. 2.1)
 - Retroactividad de la ley penal más favorable (CP art. 2.2)
 - *Non bis in ídem* (CP arts. 8 y 67)
- **PROPORCIONALIDAD**
 - Exclusiva protección de bienes jurídicos
 - Intervención mínima
 - Subsidiariedad o accesoriedad (*ultima ratio*)
 - Fragmentariedad
 - Proporcionalidad de las penas (Constitución, art. 9.3)
- **CULPABILIDAD** (CP art. 5)
 - Responsabilidad personal
 - Responsabilidad por el hecho
 - Exigencia de dolo o imprudencia
 - Atribuibilidad o imputación personal
- **HUMANIDAD DE LAS PENAS** (Constitución, arts. 15 y 25.2)
- **RESOCIALIZACIÓN O REINSERCIÓN SOCIAL** (Constitución, art. 25.2)

CARACTERES DEL DELITO



CONDUCTA



TIPICIDAD

Prevista en un Tipo Penal
Principio de Legalidad 1

FUNCIÓN

- Selección
- Garantía
- Motivación

ESTRUCTURA

TIPO OBJETIVO

- (Bien jurídico)
- **CONDUCTA** típica
 - De mera actividad
 - **RESULTADO**
 - Relación causal
 - Imputación objetiva
- **SUJETOS**
- **OBJETO MATERIAL**
- **TIEMPO**
- **LUGAR**

TIPO SUBJETIVO

- Principio de Culpabilidad 5
- **DOLO** (1º grado, 2º grado, eventual)
 - Elementos subjetivos del injusto
 - Error de tipo 14.1
- **IMPRUDENCIA** 12

CLASES DE TIPOS

- **Gravedad:** Delito/falta
- **Formulación:** Básico/agravado/atenuado/autónomo
- **Bien jurídico:** Lesión/peligro concreto/peligro abstracto
- **Conducta:** Acción/omisión propia/comisión por omisión
- **Resultado:** De mera actividad/de resultado
- **Consumación:** Instantáneo/permanente/de estado
- **Sujetos:** Común/especial propio/especial impropio
- **Intervención:** De propia mano
- **Tipo subjetivo:** Doloso/imprudente
- **Tipo de injusto:** Doloso de acción/doloso de omisión
Imprudente de acción/imprudente de omisión

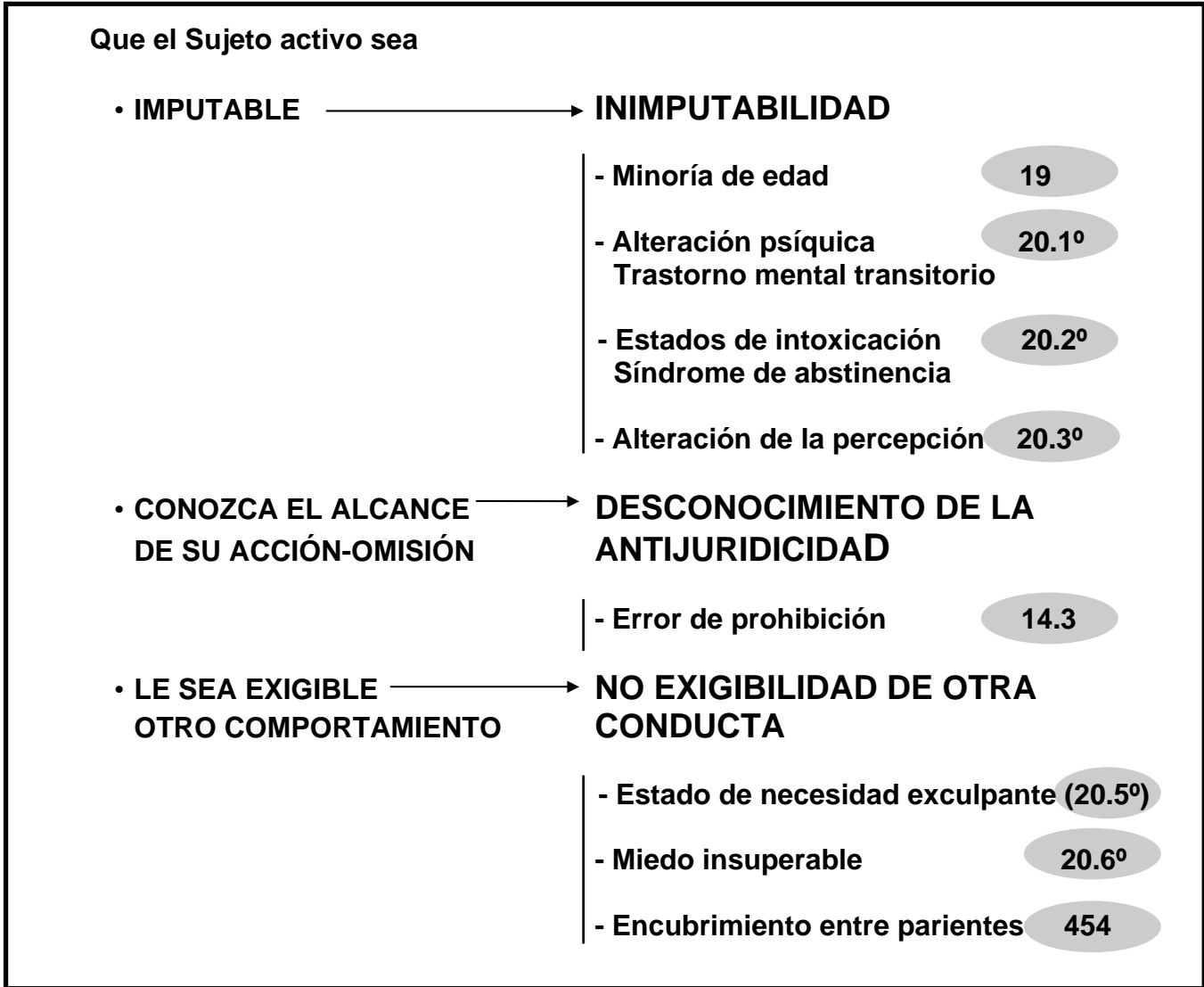
ANTI JURIDICIDAD

Comportamiento contrario al Ordenamiento Jurídico (lesión o puesta en peligro de un bien jurídico)

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

- Legítima defensa 20.4º
- Estado de necesidad 20.5º
- Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, oficio o cargo 20.7º
- Consentimiento del ofendido (cuando opere como causa de justificación)

CULPABILIDAD



PUNIBILIDAD

Que concurren las

- **CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD Y PROCEDIBILIDAD**

(ej. previa denuncia del ofendido)

191.1

Que no concurren

- **EXCUSAS ABSOLUTORIAS**

- Inviolabilidades

(ej. del Rey)

56.3 CE

- Inmunidades

(ej. parlamentarias)

71.2 CE

- Otras

(ej. delitos patrimoniales entre parientes)

268

Teoría General del Delito. Modelos

BIPARTITO Desde siglo XVIII (Ilustración; Beccaría, 1764) hasta mitad del siglo XIX Carrara, Carmignani, Rossi, Feuerbach, Pacheco, Groizar			
HECHO <i>Imputatio facti</i> Objetivo	VOLUNTAD <i>Imputatio iuris</i> Subjetivo		
TRIPARTITO Hasta principios del siglo XX Berner, Ihering, Von Listz, Merkel, Binding			
ACCIÓN Objetivo	ANTI JURIDICIDAD Objetivo	CULPABILIDAD Subjetivo	
CUATRIPARTITO Desde principios del siglo XX Beling			
ACCION Objetivo	TIPICIDAD Objetivo	ANTI JURIDICIDAD Objetivo	CULPABILIDAD Subjetivo
CLÁSICO (Causalista) 1906-1920/30 Naturalismo-Positivismo (método empírico) Von Listz, Beling, Ferri, Lombroso, Cuello Calón			
Objetivo Descriptivo ACCION causal -Concepto naturalista - <u>Relación causal</u> en los delitos de resultado	TIPICIDAD Objetivo <u>Descriptivo neutro</u> Elementos comunes -Sujeto -Objeto -Tiempo -Lugar	ANTI JURIDICIDAD Objetivo <u>Normativo</u> (formal) Causas de justificación Elementos -Objetivos	CULPABILIDAD Subjetivo <u>Psicológico</u> DOLO-CULPA "Dolus malus" Conocimiento y voluntad Causas de inimputabilidad Conciencia de antijuricidad Error
NEOCLÁSICO (Neokantiano) 1920/30-1930/40 Ciencias del espíritu (método valorativo) Mezger, Mayer, Radbruch, Frank, Jiménez de Asúa, Antón Oneca, R. Devesa			
Objetivo Descriptivo <u>normativo</u> ACCION (conducta) - <u>Comportamiento humano</u> , externo y voluntario -Relación causal en los delitos de resultado	TIPICIDAD Objetivo Descriptivo <u>normativo</u> <u>Elementos subjetivos del tipo</u>	ANTI JURIDICIDAD <u>Valorativo material</u> Nocividad: lesión de valores o bienes <u>Vinculación a la tipicidad</u> : Tipo de injusto Causas de justificación Elementos -Objetivos- <u>Subjetivos</u>	CULPABILIDAD <u>Normativo valorativo</u> Reprochabilidad: juicio de reproche DOLO-CULPA Causas de inimputabilidad Conciencia de antijuricidad Error <u>Estado de necesidad exculpante</u> Miedo insuperable

FINALISMO 1939-1960 Iusnaturalismo (realidades ónticas preexistentes) Welzel, Maurach, Rodríguez Muñoz, Cerezo Mir		
TIPICIDAD Tipo objetivo ACCION final - <u>Concepto ontológico</u> -Relación causal -Imputación objetiva del resultado	DOLO Elementos subjetivos Error de tipo IMPRUDENCIA	ANTI JURIDICIDAD Objetivo Subjetivo Causas de justificación Elementos -Objetivos Subjetivos
CULPABILIDAD Normativo <u>Teoría estricta</u> Causas de inimputabilidad Conciencia de antijuricidad -Error de prohibición -Error sobre los <u>presupuestos fácticos de una causa de justificación</u> No exigibilidad de otra conducta		
POST- FINALISMO 1970/80 Muñoz Conde, García Arán, Gómez Benítez		
TIPICIDAD Tipo objetivo ACCION-OMISION - <u>Rechazo del concepto ontológico de acción</u> -Relación causal -Imputación objetiva del resultado	DOLO Elementos subjetivos Error de tipo Error "razonable" sobre los presupuestos fácticos de una causa de justificación IMPRUDENCIA	ANTI JURIDICIDAD Formal y material Causas de justificación Elementos -Objetivos Subjetivos
CULPABILIDAD Normativo Causas de inimputabilidad Conciencia de antijuricidad -Error de prohibición -Error "no razonable" sobre los presupuestos fácticos de una causa de justificación -Error sobre los <u>supuestos fácticos de una causa de justificación</u> No exigibilidad de otra conducta		
FUNCIONALISMO Segunda mitad del siglo XX Orientación político-criminal (hacia las consecuencias materiales) Moderado: Roxin, Mir Puig, Luzón Peña Radical: Jakobs TEORÍA DE LOS ELEMENTOS NEGATIVOS DEL TIPO Frank, Berdugo, Arroyo, Serrano-Piedecabras		
INJUSTO PENAL Tipo objetivo ACCIÓN-OMISIÓN - <u>Típica (normativa)</u> -Imputación objetiva del resultado	Tipo positivo DOLO Elementos subjetivos Error de tipo Error sobre los <u>presupuestos fácticos de causa justificación</u> IMPRUDENCIA	Tipo negativo Causas de justificación Elementos -Objetivos Subjetivos
CULPABILIDAD Normativo <u>Teoría restringida</u> Causas de inimputabilidad Conciencia de antijuricidad -Error de prohibición -Error sobre los <u>supuestos fácticos de una causa de justificación</u> No exigibilidad de otra conducta		

EJECUCIÓN

◆ Cuando un Tipo Penal hace referencia general a una pena se entiende que lo hace a la infracción **CONSUMADA**

61

FASES del *iter criminis*

- **DECISIÓN**

- **ACTOS PREPARATORIOS PUNIBLES**

- Conspiración, proposición y provocación
- Otros (ej. tenencia de útiles para la falsificación)

17 y 18
(400)

- **ACTOS EJECUTIVOS**

- Tentativa acabada/inacabada
- Tentativa inidónea
- Desistimiento
- Faltas intentadas
- Consumación

16
16.1
16.2,3
15.2
15.1

AUTORÍA y PARTICIPACIÓN

- ◆ Cuando un Tipo Penal hace referencia general a una pena se entiende que lo hace al AUTOR de la infracción consumada

61

◆ RESPONSABLES PENALES (PERSONAS FÍSICAS)

• AUTORÍA

28

- Autor directo
- Coautor
- Autor mediato

• OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN

- Inductor 28 a)
- Cooperador necesario 28 b)
- Cómplice 29
- Participación intentada 17,18
- Por medios de difusión 30
- En representación de otro o en nombre de persona jurídica 31

◆ RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS 31bis

Esquema N° 28

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS

• EXIMENTE INCOMPLETA

21.1^a

• ATENUANTES

- Grave adicción
- Arrebato u obcecación
- Confesión
- Reparación
- Dilación indebida
- Analógica

21.2^a21.3^a21.4^a21.5^a21.6^a21.7^a

• AGRAVANTES

- Alevosía
- Medios que debiliten la defensa
- Precio, recompensa o promesa
- Móviles discriminatorios
- Ensañamiento
- Abuso de confianza
- Prevalimiento del carácter público
- Reincidencia

22.1^a22.2^a22.3^a22.4^a22.5^a22.6^a22.7^a22.8^a

• MIXTA DE PARENTESCO

23

- Cónyuge o persona que esté o haya estado ligado de forma estable, ascendiente, descendiente, hermano por naturaleza o adopción

NO PODRÁN APLICARSE

- Principio de INHERENCIA: Cuando las circunstancias ya estén descritas en el Tipo Penal o sean inherentes a él 67
- Principio de INCOMUNICABILIDAD: A los partícipes en quienes no concurren (las circunstancias personales) o las desconozcan (las circunstancias materiales en la ejecución); salvo a los inductores y cooperadores necesarios, a quienes se les podrá aplicar en este caso la pena inferior en grado 65

RELACIONES CONCURSALES

• CONFLICTO DE NORMAS

Criterios legales de solución

- Especialidad 8.1^a
- Subsidiariedad 8.2^a
- Consunción 8.3^a
- Alternatividad 8.4^a

• CONCURSO DE DELITOS

Pluralidad fáctica y/o delictual

- Concurso Real 73
- Concurso Ideal (pluriofensivo) 77
- Concurso Medial 77
- Delito continuado 74

Consecuencias jurídicas. PENAS

CLASES DE PENAS

Esquema N° 16

NATURALEZA	Art.	PENAS PRINCIPALES	PENAS ACCESORIAS
Privativas de libertad	36	PRISIÓN	
	37	LOCALIZACIÓN PERMANENTE	
	53	ARRESTO SUBSIDIARIO por impago de multa	
Privativas de otros derechos	40, 41	INHABILITACIÓN ABSOLUTA	Art. 55 Accesorias a la prisión igual o superior a 10 años (1)
	43	SUSPENSIÓN de empleo o cargo público	Art. 56
	42 44 45 46	INHABILITACIÓN ESPECIAL Para empleo o cargo público Derecho de sufragio pasivo Profesión, oficio u otra actividad o derecho Patria potestad y privación de la misma (1)	Accesorias a la prisión inferior a 10 años (2)
	47	Privación del DERECHO A CONDUCIR	
	47	Privación del derecho a la TENENCIA y PORTE DE ARMA	
	48.1	Privación del derecho a RESIDIR o ACUDIR	Art. 57 Accesorias a los delitos de homicidio, aborto, lesiones, libertad, integridad moral, libertad sexual, intimidad, propia imagen, domicilio, honor, patrimonio, orden socioeconómico y faltas de los arts. 617 y 620 (3)
	48.2	Prohibición de APROXIMARSE	
	48.3	Prohibición de COMUNICARSE	
	49	TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	
	50	DÍAS-MULTA	
52	MULTA PROPORCIONAL		

(1) La *inhabilitación especial* o *privación de la patria potestad...* cuando hubiere tenido relación directa con el delito cometido, tendrá carácter facultativo

(2) La inhabilitación especial para el ejercicio de un derecho exige la relación directa de éste con el delito cometido, excepto para el derecho de sufragio pasivo, que se aplicará en todo caso

(2) Estas penas accesorias tienen carácter facultativo, salvo la prohibición de aproximación, que se acordará siempre que los delitos se cometan dentro del ámbito familiar

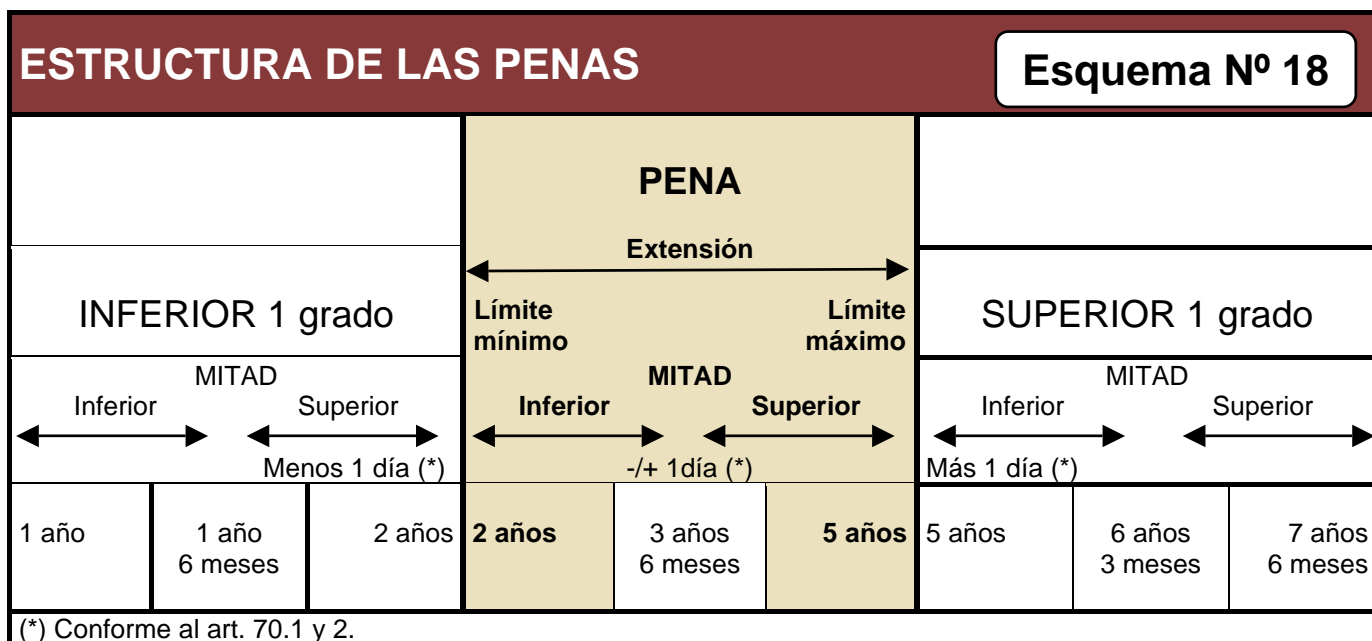
EXTENSIÓN Y GRAVEDAD DE LAS PENAS

Esquema Nº 17

Art.	PENAS	EXTENSIÓN				
		Mínima	PENAS (art. 33)			Máxima
			Leves	Menos graves	Graves	
36	PRISIÓN	3 meses		3m – 5a	5a 1d - 20a	20 años (1)
37.1	LOCALIZACIÓN PERMANENTE	1 día	1d –3m	3m 1d – 6m		6 meses
53	ARRESTO SUBSIDIARIO por impago de multa (2)					
40.1	INHABILITACIÓN ABSOLUTA	6 años			6a 1d - 20a	20 años
40.1	INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público profesión, privación patria potestad ...otras actividades o derechos, derecho de sufragio pasivo	3 meses		3m – 5a	5a 1d - 20a	20 años
40.1	SUSPENSIÓN de empleo o cargo público	3 meses		3m – 5a	5a 1d - 6a	6 años
40.2	Privación del DERECHO A CONDUCIR	3 meses	3m – 1a	1a 1d - 8a	8a 1d -10a	10 años
40.2	Privación del derecho a la TENENCIA y PORTE DE ARMA	3 meses	3m – 1a	1a 1d - 8a	8a 1d -10a	10 años
40.3	Privación del derecho a RESIDIR o ACUDIR	1 día	1d – 6m	6m- 5a	5a - 10a	10 años
40.3	Prohibición de APROXIMARSE	1 mes	1m – 6m	6m- 5a	5a - 10a	10 años
40.3	Prohibición de COMUNICARSE	1 mes	1m – 6m	6m- 5a	5a - 10a	10 años
43.4	TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	1 día	1d –30d	31d – 180d		1 año
50	DÍAS-MULTA (Cuota-día 2 - 400 €)	10 días	10d –2m	2m 1d – 2a		2 años
52	MULTA PROPORCIONAL al daño, valor o beneficio	Tanto al...		Cualquiera cuantía		..duplo, triplo,...
55, 56, 57	PENAS ACCESORIAS	Durante el tiempo de la condena, con las excepciones del art. 57				

(1) Salvo previsión expresa de mayor pena (arts. 36.1 y 40.5)

(2) 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias impagadas. Tratándose de faltas podrán cumplirse mediante la pena de localización permanente (art. 53.1)



LÍMITES DE LAS PENAS SUPERIORES-INFERIORES EN GRADO			Esquema Nº 19	
PENAS	Límite MÍNIMO (art. 71)	Límite MÁXIMO (art. 70.3)		
PRISIÓN	3 meses (*)	30 años		
INHABILITACIÓN ABSOLUTA	Sin límite	30 años		
INHABILITACIÓN ESPECIAL	“	30 años		
SUSPENSIÓN	“	8 años		
Privación del DERECHO A CONDUCIR	“	15 años		
Privación del derecho a la TENENCIA y PORTE DE ARMA	“	20 años		
Privación del derecho a RESIDIR o ACUDIR	“	20 años		
Prohibición de APROXIMARSE	“	20 años		
Prohibición de COMUNICARSE	“	20 años		
DÍAS-MULTA	“	30 meses		

Estos criterios no son aplicables a las penas leves (faltas), que se determinarán dentro de sus límites (art. 638)
 (*) La pena de prisión inferior a 3 meses debe ser sustituida por Multa o por Trabajos en Beneficio de la Comunidad (arts. 71.2 y 88)

Esquema Nº 20

TABLA DE CÁLCULO DE LAS PENAS

INFERIOR 1 grado			PENA			SUPERIOR 1 grado		
MITAD			MITAD			MITAD		
Inferior		Superior	Inferior		Superior	Inferior		Superior
Menos 1 día (*)			-/+ 1 día (*)			Más 1 día (*)		
15d	22d	1m	1m	1m 15d	2m	2m	2m 15d	3m
22d	1m 3d	1m 15d	1m 15d	2m 7d	3m	3m	3m 22d	4m 15d
1m	1m 15d	2m	2m	3m	4m	4m	5m	6m
1m	1m 15d	2m	2m	7m	1a	1a	1a 3m	1a 6m
1m 15d	2m 7d	(**) 3m	3m	4m	5m	5m	6m 7d	7m 15d
1m 15d	2m 7d	(**) 3m	3m	4m 15d	6m	6m	7m 15d	9m
1m 15d	2m 7d	(**) 3m	3m	5m	7m	7m	8m 22d	10m 15d
1m 15d	2m 7d	(**) 3m	3m	5m 15d	8m	8m	10m	12m
1m 15d	2m 7d	(**) 3m	3m	6m	9m	9m	11m 7d	1a 1m 15d
1m 15d	2m 7d	(**) 3m	3m	6m 15d	10m	10m	1a 15d	1a 3m
1m 15d	2m 7d	(**) 3m	3m	7m 15d	1a	1a	1a 3m	1a 6m
1m 15d	2m 7d	(**) 3m	3m	10m 15d	1a 6m	1a 6m	1a 10m 15d	2a 3m
2m	3m	4m	4m	5m	6m	6m	7m 15d	9m
2m	3m	4m	4m	6m	8m	8m	10m	12m
2m	3m	4m	4m	7m	10m	10m	1a 15d	1a 3m
2m	3m	4m	4m	10m	1a 4m	1a 4m	1a 8m	2a
2m	3m	4m	4m	1a	1a 8m	1a 8m	2a 1m	2a 6m
2m 7d	3m 11d	4m 15d	4m 15d	6m 22d	9m	9m	11m 7d	1a 1m 15d
2m 15d	3m 22d	5m	5m	6m 7d	7m 15d	7m 15d	9m 11d	11m 7d
2m 22d	4m 3d	5m 15d	5m 15d	6m 2d	8m	8m	10m	12m
3m	4m 15d	6m	6m	7m 15d	9m	9m	11m 7d	1a 1m 15d
3m	4m 15d	6m	6m	8m	10m	10m	1a 15d	1a 3m
3m	4m 15d	6m	6m	9m	1a	1a	1a 3m	1a 6m
3m	4m 15d	6m	6m	10m	1a 2m	1a 2m	1a 5m 15d	1a 9m
3m	4m 15d	6m	6m	10m 15d	1a 3m	1a 3m	1a 6m 22d	1a 10m 15d
3m	4m 15d	6m	6m	1a	1a 6m	1a 6m	1a 10m 15d	2a 3m
3m	4m 15d	6m	6m	1a 1m	1a 8m	1a 8m	2a 1m	2a 6m
3m	4m 15d	6m	6m	1a 3m	2a	2a	2a 6m	3a
3m	4m 15d	6m	6m	1a 9m	3a	3a	3a 9m	4a 6m
3m	4m 15d	6m	6m	2a 3m	4a	4a	5a	6a
3m	4m 15d	6m	6m	3a 3m	6a	6a	7a 6m	9a
3m	4m 15d	6m	6m	4a 3m	8a	8a	10a	12a
3m 15d	5m 7d	7m	7m	8m 22d	10m 15d	10m 15d	1a 1m 3d	1a 3m 22d
3m 15d	5m 7d	7m	7m	9m 15d	1a	1a	1a 3m	1a 6m
3m 15d	5m 7d	7m	7m	1a 3m 15d	2a	2a	2a 6m	3a
4m	6m	8m	8m	10m	1a	1a	1a 3m	1a 6m
4m	6m	8m	8m	1a	1a 4m	1a 4m	1a 8m	2a
4m	6m	8m	8m	1a 4m	2a	2a	2a 6m	3a
4m 15d	6m 22d	9m	9m	10m 15d	1a	1a	1a 3m	1a 6m
4m 15d	6m 22d	9m	9m	11m 7d	1a 1m 15d	1a 1m 15d	1a 4m 26d	1a 8m 7d
4m 15d	6m 22d	9m	9m	1a 1m 15d	1a 6m	1a 6m	1a 10m 15d	2a 3m
5m	7m 15d	10m	10m	1a 15d	1a 3m	1a 3m	1a 6m 22d	1a 10m 15d
5m 7d	7m 26d	10m 15d	10m 15d	1a 3m 22d	1a 9m	1a 9m	2a 2m 7d	2a 7m 15d
6m	9m	1a	1a	1a 3m	1a 6m	1a 6m	1a 10m 15d	2a 3m
6m	9m	1a	1a	1a 6m	2a	2a	2a 6m	3a

Esta tabla no es de aplicación a las penas leves (faltas) (art. 638)

(*) Conforme al art. 70.1 y 2.

La pena de prisión inferior a 3 meses debe ser sustituida (art. 71.2)

Las penas superiores en grado lo serán hasta el límite establecido en el art. 70.3.

INFERIOR 1 grado			PENA			SUPERIOR 1 grado		
MITAD			MITAD			MITAD		
Inferior		Superior	Inferior		Superior	Inferior		Superior
Menos 1 día (*)			-/+ 1 día (*)			Más 1 día (*)		
6m	9m	1a	1a	2a	3a	3a	3a 9m	4a 6m
6m	9m	1a	1a	2a 6m	4a	4a	5a	6a
6m	9m	1a	1a	3a	5a	5a	6a 3m	7a 6m
6m	9m	1a	1a	3a 6m	6a	6a	7a 6m	9a
7m	10m 15d	1a 2m	1a 2m	1a 5m 15d	1a 9m	1a 9m	2a 2m 7d	2a 7m 15d
7m 15d	11m 7d	1a 3m	1a 3m	1a 4m 15d	1a 6m	1a 6m	1a 10m 15d	2a 3m
7m 15d	11m 7d	1a 3m	1a 3m	1a 6m 22d	1a 10m 15d	1a 10m 15d	2a 4m 3d	2a 9m 22d
7m 15d	11m 7d	1a 3m	1a 3m	1a 7m 15d	2a	2a	2a 6m	3a
7m 15d	11m 7d	1a 3m	1a 3m	1a 10m 15d	2a 6m	2a 6m	3a 1m 15d	3a 9m
8m	1a	1a 4m	1a 4m	1a 8m	2a	2a	2a 6m	3a
9m	1a 1m 15d	1a 6m	1a 6m	1a 9m	2a	2a	2a 6m	3a
7m 15d	11m 7d	1a 3m	1a 6m	1a 10m 15d	2a 3m	2a 3m	2a 9m 22d	3a 4m 15d
7m 15d	11m 7d	1a 3m	1a 6m	2a 3m	3a	3a	3a 9m	4a 6m
7m 15d	11m 7d	1a 3m	1a 6m	2a 9m	4a	4a	5a	6a
9m 22d	1a 2m 18d	1a 7m 15d	1a 7m 15d	2a 5m 7d	3a 3m	3a 3m	4a 22d	4a 10m 15d
10m 15d	1a 3m 22d	1a 9m	1a 9m	1a 10m 15d	2a	2a	2a 6m	3a
10m 15d	1a 3m 22d	1a 9m	1a 9m	2a 4m 15d	3a	3a	3a 9m	4a 6m
10m 15d	1a 3m 22d	1a 9m	1a 9m	2a 7m 15d	3a 6m	3a 6m	4a 4m 15d	5a 3m
1a	1a 6m	2a	2a	2a 6m	3a	3a	3a 9m	4a 6m
1a	1a 6m	2a	2a	2a 9m	3a 6m	3a 6m	4a 4m 15d	5a 3m
1a	1a 6m	2a	2a	3a	4a	4a	5a	6a
1a	1a 6m	2a	2a	3a 6m	5a	5a	6a 3m	7a 6m
1a	1a 6m	2a	2a	4a	6a	6a	7a 6m	9a
1a	1a 6m	2a	2a	5a	8a	8a	10a	12a
1a 1m 15d	1a 8m 7d	2a 3m	2a 3m	3a 4m 15d	4a 6m	4a 6m	5a 7m 15d	6a 9m
1a 3m	1a 10m 15d	2a 6m	2a 6m	3a 3m	4a	4a	5a	6a
1a 3m	1a 10m 15d	2a 6m	2a 6m	3a 9m	5a	5a	6a 3m	7a 6m
1a 6m	2a 3m	3a	3a	3a 4m 15d	3a 9m	3a 9m	4a 8m 7d	5a 7m 15d
1a 6m	2a 3m	3a	3a	3a 5m	3a 10m	3a 10m	4a 9m 15d	5a 9m
1a 6m	2a 3m	3a	3a	3a 6m	4a	4a	5a	6a
1a 6m	2a 3m	3a	3a	3a 9m	4a 6m	4a 6m	5a 7m 15d	6a 9m
1a 6m	2a 3m	3a	3a	4a	5a	5a	6a 3m	7a 6m
1a 6m	2a 3m	3a	3a	4a 6m	6a	6a	7a 6m	9a
1a 6m	2a 3m	3a	3a	5a	7a	7a	8a 9m	10a 6m
1a 6m	2a 3m	3a	3a	5a 6m	8a	8a	10a	12a
1a 6m	2a 3m	3a	3a	6a	9a	9a	11a 3m	13a 6m
1a 6m	2a 3m	3a	3a	6a 6m	10a	10a	12a 6m	15a
1a 7m 15d	2a 5m 7d	3a 3m	3a 3m	4a 7m 15d	6a	6a	7a 6m	9a
1a 9m	2a 7m 15d	3a 6m	3a 6m	3a 9m	4a	4a	5a	6a
1a 9m	2a 7m 15d	3a 6m	3a 6m	4a 3m	5a	5a	6a 3m	7a 6m
1a 9m	2a 7m 15d	3a 6m	3a 6m	4a 4m 15d	5a 3m	5a 3m	6a 6m 22d	7a 10m 15d
1a 9m	2a 7m 15d	3a 6m	3a 6m	4a 9m	6a	6a	7a 6m	9a
1a 9m	2a 7m 15d	3a 6m	3a 6m	5a 3m	7a	7a	8a 9m	10a 6m
1a 10m 15d	2a 9m 22d	3a 9m	3a 9m	4a 8m 7d	5a 7m 15d	5a 7m 15d	7a 11d	8a 5m 7d
1a 10m 15d	2a 9m 22d	3a 9m	3a 9m	5a 7m 15d	7a 6m	7a 6m	9a 4m 15d	11a 3m
1a 11m	2a 10m 15d	3a 10m	3a 10m	4a 9m 15d	5a 9m	5a 9m	7a 2m 7d	8a 7m 15d
2a	3a	4a	4a	4a 6m	5a	5a	6a 3m	7a 6m
2a	3a	4a	4a	5a	6a	6a	7a 6m	9a
2a	3a	4a	4a	6a	8a	8a	10a	12a
2a	3a	4a	4a	7a	10a	10a	12a 6m	15a
2a 3m	3a 3m 15d	4a 6m	4a 6m	4a 9m	5a	5a	6a 3m	7a 6m
2a 3m	3a 3m 15d	4a 6m	4a 6m	5a 3m	6a	6a	7a 6m	9a
2a 3m	3a 3m 15d	4a 6m	4a 6m	6a 9m	9a	9a	11a 3m	13a 6m
2a 6m	3a 9m	5a	5a	6a 3m	7a 6m	7a 6m	9a 4m 15d	11a 3m
2a 6m	3a 9m	5a	5a	6a 6m	8a	8a	10a	12a

INFERIOR 1 grado			PENA			SUPERIOR 1 grado		
MITAD			MITAD			MITAD		
Inferior		Superior	Inferior		Superior	Inferior		Superior
Menos 1 día (*)			-/+ 1 día (*)			Más 1 día (*)		
2a 6m	3a 9m	5a	5a	7a 6m	10a	10a	12a 6m	15a
3a	4a 6m	6a	6a	7a	8a	8a	10a	12a
3a	4a 6m	6a	6a	7a 6m	9a	9a	11a 3m	13a 6m
3a	4a 6m	6a	6a	8a	10a	10a	12a 6m	15a
3a	4a 6m	6a	6a	9a	12a	12a	15a	18a
3a	4a 6m	6a	6a	10a	14a	14a	17a 6m	21a
3a 1m 15d	4a 8m 7d	6a 3m	6a 3m	9a 4m 15d	12a 6m	12a 6m	15a 7m 15d	18a 9m
3a 4m 15d	5a 22d	6a 9m	6a 9m	10a 1m 15d	13a 6m	13a 6m	16a 10m 15d	20a 3m
3a 6m	5a 3m	7a	7a	8a 6m	10a	10a	12a 6m	15a
3a 6m	5a 3m	7a	7a	9a 6m	12a	12a	15a	18a
3a 9m	5a 7m 15d	7a 6m	7a 6m	8a 9m	10a	10a	12a 6m	15a
3a 9m	5a 7m 15d	7a 6m	7a 6m	11a 3m	15a	15a	18a 9m	22a 6m
4a	6a	8a	8a	9a	10a	10a	12a 6m	15a
4a	6a	8a	8a	10a	12a	12a	15a	18a
4a	6a	8a	8a	11a	14a	14a	17a 6m	21a
4a	6a	8a	8a	11a 6m	15a	15a	18a 9m	22a 6m
4a 4m 15d	6a 6m 22d	8a 9m	8a 9m	13a 1m 15d	17a 6m	17a 6m	21a 10m 15d	26a 3m
4a 6m	6a 9m	9a	9a	10a 6m	12a	12a	15a	18a
4a 6m	6a 9m	9a	9a	11a 3m	13a 6m	13a 6m	16a 10m 15d	20a 3m
5a	7a 6m	10a	10a	12a	14a	14a	17a 6m	21a
5a	7a 6m	10a	10a	12a 6m	15a	15a	18a 9m	22a 6m
5a	7a 6m	10a	10a	15a	20a	20a	25a	30a
6a	9a	12a	12a	13a	14a	14a	17a 6m	21a
6a	9a	12a	12a	13a 6m	15a	15a	18a 9m	22a 6m
6a	9a	12a	12a	15a	18a	18a	22a 6m	27a
6a	9a	12a	12a	16a	20a	20a	25a	30a
6a	9a	12a	12a	18a	24a	24a	27a	(***) 30a
6a 3m	9a 4m 15d	12a 6m	12a 6m	13a 9m	15a	15a	18a 9m	22a 6m
6a 3m	9a 4m 15d	12a 6m	12a 6m	18a 9m	25a	25a	27a 6m	(***) 30a
6a 9m	10a 1m 15d	13a 6m	13a 6m	14a 3m	15a	15a	18a 9m	22a 6m
7a 6m	11a 3m	15a	15a	17a 6m	20a	20a	25a	30a
7a 6m	11a 3m	15a	15a	18a 9m	22a 6m	22a 6m	26a 3m	(***) 30a
7a 6m	11a 3m	15a	15a	20a	25a	25a	27a 6m	(***) 30a
8a 9m	13a 1m 15d	17a 6m	17a 6m	18a 9m	20a	20a	25a	30a
10a	15a	20a	20a	22a 6m	25a	25a	27a 6m	(***) 30a
10a	15a	20a	20a	25a	30a	30a (***)		
12a 6m	18a 9m	25a	25a	27a 6m	30a	30a (***)		

REGLAS generales y especiales para la aplicación de las penas

Esquema N° 21

	INFERIOR en grado		MITAD inferior	En toda su extensión	MITAD superior	SUPERIOR en grado		La pena más grave
	1-2	1				1	1-2	
TENTATIVA	62							
En homicidio de miembros Casa Real		485.2						
ERROR de prohibición vencible	14.3							
EXIMENTE incompleta	68							
CÓMPLICE		63						
ATENUANTES 2 o más simples o muy cualificadas (sin agravantes)	66.1.2 ^a							
Muy cualificada con agravante		66.1.7 ^a						
1 atenuante			66.1.1 ^a					
Sin atenuantes ni agravantes				66.1.6 ^a				
Atenuantes con agravantes				66.1.7 ^a				
Delitos IMPRUDENTES				66.2				
FALTAS				638				
Pena INFERIOR en más de un grado				66.1.8 ^a				
MULTA proporcional				52.2				
TERRORISMO					574			
1-2 AGRAVANTES					66.1.3 ^a			
Agravante muy cualificada con atenuante					66.1.7 ^a			
Más de 2 agravantes (sin atenuantes)						66.1.4 ^a (1)		
REINCIDENCIA (con 3 delitos del mismo Título)						66.1.5 ^a (1)		
CONCURSO IDEAL								77(2)
DELITO CONTINUADO							74.1(3)	

(1) Podrá aplicarse, con carácter facultativo, la pena superior en grado en su mitad inferior
 (2) La más grave en su mitad superior, sin que exceda del límite de la suma de las penas por separado
 (3) La más grave en su mitad superior. Conforme a la modificación operada por L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, podrá alcanzar la pena superior en grado en su mitad inferior. En las infracciones contra el patrimonio de notoria gravedad y contra generalidad de personas, se impondrá la pena superior en 1 o 2 grados en toda su extensión

Determinación de la pena

1. Introducción

Se conoce como *determinación de la pena* al proceso de individualización o concreción de la sanción punitiva a un sujeto específico (persona física), por la realización de una conducta prevista como injusto penal conforme a los criterios legalmente establecidos.

Respecto a ese proceso de individualización de la pena, históricamente se ha debatido entre la taxatividad y la arbitrariedad en la sanción penal; entre la restricción a toda discrecionalidad judicial, exigiendo una férrea sujeción normativa, y el ofrecimiento de un amplio margen de arbitrio judicial en la concreción de las consecuencias jurídicas.

Igualmente, en la fase de determinación punitiva se han residenciado tradicionales controversias sobre prevención general, prevención especial y retribución.

En definitiva, en la elección de los criterios que deben orientar la *determinación de la pena* se constatan los fines que persigue el Legislador con la misma, las opciones político-criminales por las que se inclina, los principios informadores de todo sistema penal, y hasta evidencia con especial nitidez el modelo de Estado al que aspira.

2. Sistemas de determinación de la pena

En función de las distintas concepciones a las que hemos hecho referencia, son también aplicables los siguientes sistemas de determinación de la sanción penal:

- 1) **Indeterminación legal absoluta.** El Legislador autoriza a los Jueces y Tribunales a imponer una pena indeterminada, sólo delimitada en la fase de individualización ejecutiva por motivos de prevención especial.
- 2) **Indeterminación judicial absoluta.** El Juzgador señala en su resolución judicial un mínimo y un máximo de cumplimiento que se concreta, igualmente, en la fase penitenciaria.
- 3) **Determinación legal absoluta.** En estos sistemas, propios del Antiguo Régimen, el Legislador establece la pena exacta e invariable, que el Juzgador está obligado a aplicar con rigurosa sujeción a la Ley y completo estatismo valorativo.
- 4) **Determinación legal relativa.** El Legislador señala unos márgenes o *límites máximos y mínimos*, conocidos como *marco penal*, *marco legal* o *pena en abstracto*, dentro de los cuales los Jueces y Tribunales habrán de determinar, con mayor o menor arbitrio judicial, la *pena en concreto* a imponer. Este sistema, que permite aunar principios como el de seguridad jurídica, legalidad e igualdad, es el acogido, con diversos matices, por los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno cultural.

3. Fases de la individualización

Al contrario que en el sistema jurídico anglosajón, en los ordenamientos jurídicos de corte continental, por respeto al principio de legalidad, la decisión sobre la sanción penal que se debe imponer por una infracción criminal se inicia siempre en la Ley, continúa en la aplicación judicial de la misma y culmina con la ejecución de la pena impuesta.

La *determinación de la pena* atraviesa pues, tres fases esenciales:

- 1ª) **Individualización legal.**
- 2ª) **Individualización judicial.**
- 3ª) **Individualización ejecutiva**, también llamada **administrativa o penitenciaria**.

Fase de **individualización legal**. En ella el Legislador establece el marco penal genérico o *pena en abstracto* aplicable a un comportamiento humano, conforme a criterios –esencialmente- de proporcionalidad entre la sanción punitiva y la conducta desvalorada, así como de prevención general (*norma primaria* de determinación que motiva a los ciudadanos para que se abstengan de cometer la infracción); señalando las reglas que deben presidir su posterior aplicación y el margen de arbitrio que se concede al Juzgador.

Fase de **individualización judicial**. El Juez o Tribunal decide, dentro de los límites que le permite el principio de legalidad y en función de criterios –predominantemente- de prevención especial, la *pena en concreto* aplicable a un sujeto determinado por un hecho específico.

Una vez acreditada la premisa fáctica (declarados probados los hechos) y comprobada la adecuación o *subsunción* del hecho en el supuesto de hecho previsto en la ley (premisas normativas), la estructura proposicional de las normas penales exige al Juzgador aplicar las consecuencias jurídicas por mandato o imperativo legal (*norma secundaria* de determinación dirigida al Juez).

La aplicación de las consecuencias jurídicas establecidas en la norma penal es un proceso esencialmente lógico-deductivo, pero también persuasivo, en la medida que el Juzgador no sólo infiere la pena de forma automática mediante las reglas de la lógica, sino que, en ocasiones, tiene un amplio margen de arbitrio judicial que requiere su debida justificación o *motivación* (piénsese en la decisión sobre la *pena en concreto* dentro de sus *límites mínimos y máximos*, en la elección de penas alternativas o en la opción de la *pena inferior en uno o en dos grados*).

En consonancia con lo expuesto, la Constitución española de 1978 exige en su artículo 120.3 la motivación de las decisiones judiciales, como medio de control de la legalidad y de la facticidad del razonamiento judicial, al objeto de valorar si la interpretación que se ha hecho de la ley se acomoda a los métodos generalmente aceptados.

Por último, el proceso de determinación de la pena se completa en la fase de **individualización ejecutiva, penitenciaria o administrativa** (aunque sujeta en nuestro País al control judicial), en el momento del cumplimiento de la sanción punitiva; fase que está sometida a exigencias de prevención especial que orientan la ejecución penal, los beneficios penitenciarios y la obtención de la propia libertad condicional. Por imperativo constitucional (art. 25.2 CE), en España la ejecución de las penas debe estar orientada a la reinserción social del reo.

4. La determinación de la pena en el Código Penal español de 1995

4.1. Consideraciones previas. Estructura

El sistema de *determinación de la pena* imperante en España es el de **determinación legal relativa**. El legislador de 1995 estableció en la Parte Especial del Código Penal (Libros II y III) un *marco penal* genérico (*pena en abstracto*) para cada una de las infracciones, y remitió a la Parte General (Libro I, Título III, Capítulo II) las *reglas generales* (arts. 61 a 72 CP) y las *reglas especiales* (arts. 73 a 79 CP) orientadoras para la *individualización judicial* de las penas (*pena en concreto*).

Todo proceso de *individualización judicial* de la pena debe partir del criterio general previsto en el artículo 61 CP, conforme al cual las penas establecidas por el Legislador en la Parte Especial “se entiende que la impone a los **autores** de la infracción **consumada**”.

Una vez precisado el tipo penal aplicable (en el que se *subsume* o al que se adecuan los hechos enjuiciados), y conocido por lo tanto el *marco penal*, la *pena base* o *pena en abstracto* prevista para la conducta, posteriormente se fijará la *pena final* o *pena en concreto* en función de la participación de los sujetos, de las formas imperfectas de ejecución y de las demás circunstancias concurrentes de orden fáctico o de naturaleza jurídica.

Lejos del complejo sistema anterior que dividía las penas en *grados*, para restringir la capacidad de determinación judicial, la actual estructura de las penas se reduce inicialmente a señalar unos *límites máximos y mínimos*, dentro de los cuales el Juez o Tribunal goza de un mayor arbitrio judicial que en el Código Penal de 1973.

En efecto, todas las penas, sean privativas de libertad, privativas de otros derechos o pecuniarias (días-multa o multa proporcional), presentan un **límite máximo** y un **límite mínimo** que no puede sobrepasar el Juez o Tribunal por exigencias del principio de legalidad (ej. la pena de prisión de 10 a 15 años prevista para el delito de homicidio en el art. 138 del CP)

Entre esos dos *límites* las penas presentan una **extensión**, dentro de la cual el Legislador permite al Juzgador ponderar libremente su decisión punitiva (en el caso del delito de homicidio la *extensión* de la pena es de 5 años: desde los 10 a los 15 años).

También, conforme al actual Código Penal y como regla para la restricción en algunos casos del *marco legal*, la mayoría de las penas son divisibles en dos *mitades*: la **mitad superior** y la **mitad inferior**, las cuales, a su vez, se hallan acotadas por sus respectivos *límites máximos* y *mínimos* en los que se enmarca una *extensión* de la pena más reducida, que delimita la capacidad de decisión o arbitrio judicial (ej. el tipo agravado de robo con violencia o intimidación recogido en el art. 242.2 CP castiga con la pena prevista para el tipo básico, pero en su *mitad superior*, cuando en la ejecución de los hechos se hiciera uso de armas u otros medios peligrosos).

La estructura descrita, que podemos denominar *horizontal* (*límites*, *extensión* y *mitades*), permite la **determinación cuantitativa** de las penas (decisión de la cantidad concreta) dentro de la *extensión* y los *límites* autorizados por la Ley.

Por último, la estructura del sistema de *individualización judicial* previsto por el Código Penal de 1995 se completa con la posibilidad de aplicar las **penas superiores** y las **penas inferiores en grado** a las inicialmente señaladas en el tipo penal, bien sea con carácter potestativo o imperativo (ej. la provocación, la conspiración y la proposición para cometer el delito de homicidio, como formas manifestadas de voluntad, están castigadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 141 CP, con la pena *inferior en uno o dos grados* a la señalada en el artículo 138 CP).

La anterior estructura *vertical* posibilita la imposición del *grado* de la pena y facilita así la **determinación cualitativa** en el proceso de individualización judicial.

Según lo previsto en el artículo 70 del CP, la **pena superior en grado** se formará **añadiendo la mitad de la cifra máxima** establecida por el Tipo. Por el contrario, la **pena inferior en grado** se hallará **restando la mitad de la cifra mínima**. Conforme a la modificación operada por L.O. 15/2003, de 25 de noviembre (en vigor desde el 01-10-04), dichas penas superiores e inferiores en grado se **incrementarán o reducirán en un día**, respectivamente, para distinguirlas de las señaladas por la Ley (ej. la *pena superior en grado* a la de prisión de 6 a **8 años**, será la de prisión de 8 años **y 1 día a 12 años**; la *pena inferior en grado* a la de prisión de 6 a 8 años, será la de prisión de **3 a 6 años, menos 1 día**).

No obstante, estos criterios sólo son aplicables a las penas graves y menos graves, no así a las penas leves (propias de las faltas), pues conforme al artículo 638 del CP, en la aplicación de las penas previstas en el Libro III los Jueces y Tribunales gozarán de un amplio arbitrio judicial dentro de sus límites, sin necesidad de ajustarse a lo previsto –entre otros– en el artículo 70 CP.

Igualmente, cuando por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 70 CP, las penas *superiores en grado* sobrepasen las cifras máximas permitidas para cada clase de pena (arts. 33 y siguientes CP), el artículo 70.3 (conforme a la nueva redacción dada por L.O. 15/2003, de 25 de noviembre) veda la posibilidad de sobrepasar los siguientes **límites**:

1. Las penas de prisión, inhabilitación absoluta y especial, hasta 30 años.
2. La de suspensión de empleo o cargo público, hasta 8 años.
3. La pena de privación del derecho a conducir, hasta 15 años.
4. Las penas de privación de derecho a la tenencia y porte de armas, privación del derecho a residir o acudir, así como las prohibiciones de aproximación y comunicación, hasta 20 años.
5. Por último, la pena de multa, hasta 30 meses.

Por el contrario, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 71.1, según modificación introducida por la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, las penas *inferiores en grado* no quedan limitadas por los límites mínimos establecidos en la Ley para cada pena, sino que podrán reducirse, sin que ello suponga la degradación a falta de la sanción punitiva. Al propio tiempo, por razones de política-criminal y para evitar el cumplimiento de las penas de

prisión de corta duración, el art., 71.2 (en relación con el art. 88) exige la *sustitución* de la misma por multa o por trabajos en beneficio de la comunidad, cuando se trate de una pena de prisión *inferior a tres meses*.

En conclusión, el proceso de *individualización judicial* de la pena en el CP de 1995 atraviesa por las siguientes fases:

1ª) La adecuación o *subsunción* de los hechos probados al *supuesto de hecho* previsto en un tipo penal específico (tipo básico, tipo atenuado o tipo agravado). De las *consecuencias jurídicas* previstas por el Legislador para tal conducta se deducirá la *pena en abstracto, pena genérica o pena base* aplicable.

2ª) La *determinación cualitativa* de la pena, en función de los distintos criterios que obliguen o permitan imponer *penas superiores o inferiores en grado* (ej. por la concurrencia de formas imperfectas en la ejecución, según el art. 62 CP).

3ª) La *determinación cuantitativa* de la pena, precisando las *mitades*, la *extensión* y los *límites* que autorizan las circunstancias concurrentes (ej. en atención a los criterios establecidos en el art. 66 CP, por la aplicación de circunstancias agravantes o atenuantes).

4ª) Por último, la decisión final de la *pena en concreto* a imponer dentro de los márgenes de arbitrio judicial autorizados por el Legislador.

4.2. Reglas generales. Supuestos de determinación cualitativa y cuantitativa

Expuesto *cómo* opera el sistema de determinación judicial de las penas en el CP de 1995, analizaremos ahora *cuándo* y conforme a qué criterios se individualizan dichas consecuencias jurídicas.

4.2.1. Imperfecta ejecución (art. 62 CP)

La primera regla de *determinación cualitativa* de la pena se halla prevista en el artículo 62 CP para la **tentativa**, al exigir la imposición de la pena "*inferior en uno o dos grados*" a la prevista para el delito consumado, "en la extensión que se estime adecuada, atendiendo al peligro inherente al intento y al grado de ejecución alcanzado".

Desaparecida del CP de 1995 la distinción entre *tentativa* y *frustración* por razones en las que ahora no podemos detenernos, algunos autores han querido ver en esa facultad de elección entre los dos grados una referencia implícita a la distinción doctrinal entre *tentativa acabada* y *tentativa inacabada*, pero sin los rigores del artículo 51 del antiguo CP de 1973.

Según dispone el art. 64 CP tales reglas quedan excluidas cuando la *tentativa* esté especialmente penada (ej. el art. 485.2 CP limita esta facultad a un sólo grado en los casos de *tentativa* de homicidio de algún miembro de la Casa Real).

4.2.2. Participación (art. 63 CP)

Acogiéndose al principio de accesoriedad de la participación, el art. 63 CP obliga al Juez o Tribunal a imponer al **cómplice** "la *pena inferior en un grado* a la fijada por la Ley para los autores del mismo delito", salvo que, por exigencias del principio de especialidad, esté expresamente castigada en el correspondiente tipo penal de la Parte Especial del Código (art. 64 CP).

Ninguna referencia cabe hacer por el Legislador al **encubridor**, cuando esta figura ha dejado de ser una forma general de participación para convertirse en un delito autónomo contra la Administración de Justicia, previsto y penado especialmente en el artículo 451 CP.

4.2.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (art. 66 CP)

4.2.3.1. Introducción

En el art. 66, el Código Penal ofrece reglas de determinaciones de las penas tanto cuantitativas como cualitativas, pero que provienen todas ellas de un supuesto común: la concurrencia o ausencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre (en vigor desde 01-10-03), este artículo sufrió una profunda modificación, estableciendo, como criterio general, que en los **delitos imprudentes** los jueces y tribunales aplicarán las penas *a su prudente arbitrio*, sin sujetarse a las reglas que para los delitos dolosos se exponen a continuación (art. 66.2)

Con carácter previo, debe advertirse que el CP ha dejado constancia en su articulado de los principios de *incomunicabilidad* (art. 65 CP) e *inherencia* (art. 67 CP) de dichas circunstancias, vetando la transmisibilidad de las mismas entre los partícipes, ya sean de orden personal o de naturaleza material, cuando no concurren en ellos o no tengan conocimiento de su existencia; e impidiendo la doble aplicación de las circunstancias cuando las mismas ya estén previstas expresamente en el tipo penal o sean inherentes a él.

La nueva redacción dada al art. 65.3 CP por la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, establece la posibilidad de imponer al **inductor** o al **cooperador necesario** la pena *inferior en grado* a la señalada por la Ley, cuando no concorra en aquellos las cualidades o relaciones personales que fundamentan la culpabilidad de autor.

4.2.3.2. Ausencia o concurrencia de atenuantes y agravantes (art. 66.1.6ª y 7ª CP)

Exponente del mayor arbitrio judicial del que goza el nuevo CP frente al derogado de 1973 (antiguo art. 61.4), las reglas 6ª y 7ª del art. 66.1 autorizan al Juzgador a individualizar la pena dentro de toda su *extensión*, cuando **no concurren atenuantes ni agravantes** o cuando **concurran unas y otras**.

Sin embargo, tal arbitrio judicial no releva al Juez de la necesidad de motivación de su resolución, la cual debe razonar y fundamentar en las circunstancias personales del reo y en la gravedad del hecho.

Para el caso de que concurren atenuantes y agravantes, el art. 66.1.7ª exige la imposición de la pena *inferior en grado*, cuando concorra una **atenuante muy cualificada**, y la pena en su *mitad superior*, cuando exista un fundamento **cualificado de agravación**.

4.2.3.3. Concurrencia de una atenuante (art. 66.1.1ª CP)

La regla 1ª del artículo 66.1 CP acota al Juzgador la pena a imponer, exigiéndole que lo haga dentro de su *mitad inferior* "cuando concorra sólo **una** circunstancia **atenuante**". Quedan excluidas de tal previsión las *eximentes incompletas* (art. 21.1ª CP) que tienen un tratamiento específico en el artículo 68 CP.

4.2.3.4. Concurrencia de dos o más atenuantes simples o cualificadas (art. 66.1.2ª CP)

La regla 2ª del artículo 66.1 recoge un supuesto de determinación cualitativa, que permite la aplicación de la *pena inferior en uno o dos grados* a la señalada por la Ley, cuando concurren "dos o más circunstancias atenuantes o una o varias muy cualificadas" sin la presencia agravante alguna.

Conforme a la regla 8ª del mismo artículo 66.1, cuando los jueces y tribunales impongan la **pena inferior en más de un grado**, podrán hacerlo *en toda su extensión*.

A raíz del Pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 23 de marzo de 1998, la Jurisprudencia se ha inclinado por el carácter preceptivo de la rebaja en un grado y facultativo en dos.

4.2.3.5. Concurrencia de agravantes (art. 66.1.3ª, 4ª y 5ª CP)

La regla 3ª del reiterado artículo obliga al Juez o Tribunal a imponer la pena en su *mitad superior* “cuando concurren sólo **una o dos** circunstancias **agravantes**”, salvo que en la Parte Especial tal circunstancia tenga una regulación expresa (ej. el art. 485.3 impone la pena de prisión de 25 a 30 años cuando concurren dos o más agravantes en el delito de homicidio de cualquier miembro de la Casa Real).

Para el caso de que concurrieran **más de dos agravantes**, sin atenuante alguna, la regla 4ª establece la facultad de aplicar la *pena superior en grado, en su mitad inferior*.

Por último, la regla 5ª del citado artículo prevé un supuesto especial, que en el Código Penal de 1973 se denominaba **multirreincidencia**, que permite aplicar a los jueces y tribunales la *pena superior en grado*, cuando concorra la agravante de reincidencia con la cualificación de que el reo hubiere sido condenado, al menos, por tres delitos del mismo título del Código.

4.2.3. Eximente incompleta (art. 68 CP)

Las eximentes incompletas (art. 21.1 CP) tienen en el artículo 68 un especial y privilegiado tratamiento penológico, que obliga a los Tribunales a imponer la *pena inferior en un grado* y, facultativamente, la *inferior en dos grados*.

La nueva redacción de tal precepto, conforme a la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, prevé que la determinación de la pena inferior en uno o dos grados no obsta para que se aplique, igualmente, los criterios establecidos en el comentado artículo 66.

4.3. Excepciones

Las reglas generales anteriormente expuestas tienen, sin embargo, algunas excepciones:

- 1) Multa proporcional. El artículo 52.2 CP establece la posibilidad de que los Tribunales en la aplicación de esta pena pecuniaria puedan recorrer *toda su extensión*, dentro de los límites fijados para cada delito, y precisen la cuantía de la misma en función de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y de la situación económica del culpable, sin necesidad de sujetarse a las reglas del artículo 66 CP.
- 2) Faltas. El artículo 638 CP es una muestra de la mayor discrecionalidad que ofrece el nuevo Código, facultando a los Jueces y Tribunales para que, según su prudente arbitrio, puedan aplicar las penas previstas en el Libro III (penas leves) *en toda su extensión*, “dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable”. Dicha excepción se hace extensiva no sólo al artículo 66, sino a todas las *reglas generales* previstas en los artículos 61 a 72 CP.
- 3) Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Hasta el 2-12-2007 (L.O. 15/2007, de 30 de noviembre) el párrafo 2º del artículo 383 CP permitía a los Tribunales aplicar las penas previstas en los artículos 379, 381 y 382 *en toda su extensión*, “según su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas del artículo 66”.
- 4) Delitos relacionados con Bandas Armadas. Distinto criterio contiene el artículo 574 CP que obliga, por razones de política-criminal, a imponer la pena en su *mitad superior* a las previstas en los respectivos tipos penales, a los miembros o colaboradores de organización o grupos terroristas que cometan cualquier otra infracción con finalidad de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública.

4.4. Reglas especiales

Los artículos 73 a 79 CP establecen las *reglas especiales* de determinación de las penas para los casos de unidad y pluralidad delictual, así como de continuidad delictiva, mediante los sistemas de **acumulación material** (suma de las penas correspondientes a todos los delitos) o **acumulación jurídica** (agravación de la pena correspondiente a la infracción más grave –**principio de exasperación o asperación**– hasta un límite máximo).

4.4.1. Concurso real (arts. 73, 75, 76, 78 CP)

Conforme a los artículos 73, 75 y 76 CP, las penas impuestas se cumplirán *simultáneamente* siempre que fuera posible (**acumulación material**), y en caso contrario de forma *sucesiva*, en orden de gravedad de las mismas *hasta el triple de tiempo* que se le imponga a *la más grave* (**acumulación jurídica**). El máximo de cumplimiento efectivo no podrá superar los **20 años**, con las excepciones establecidas por L.O. 7/2003, de 30 de junio:

- a) Hasta los *25 años*, cuando fuere condenado por dos o más delitos y alguno de ellos estuviere castigado con pena de prisión de hasta 20 años.
- b) Hasta *30 años*, cuando fuere condenado por dos o más delitos y alguno de ellos estuviere castigado con pena de prisión superior a 20 años.
- c) Hasta *40 años*, cuando fuere condenado por dos o más delitos y al menos dos de ellos estuvieren castigados con pena de prisión superior a 20 años.
- d) Hasta *40 años*, cuando fuere condenado por dos o más delitos de terrorismo y alguno de ellos estuviere castigado con pena de prisión superior a 20 años

El artículo 78 CP limita además el régimen de acceso a los beneficios penitenciarios y a la libertad condicional, en los supuestos de delitos de terrorismo o cometidos en el seno de organizaciones criminales.

4.4.2. Delito continuado (art. 74 CP)

Como norma general, en los supuestos de continuidad delictiva el artículo 74.1 CP obliga a imponer la **pena prevista para la infracción más grave** (sean delitos o faltas), **en su mitad superior** (principio de **asperación o exasperación**), pudiendo llegar **hasta la mitad inferior de la pena superior en grado**, con arreglo a lo dispuesto en la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre.

Excepcionalmente, para los **delitos contra el patrimonio**, el apartado 2 de dicho artículo exige (“se impondrá”) la aplicación de la **pena superior en uno o dos grados**, en la extensión que estime conveniente el Juzgador, siempre que los hechos reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que revistieren *notoria gravedad*.
- 2) Que hubieren perjudicado a una *generalidad de personas*.

La concreción de ambos conceptos jurídicos indeterminados está sometida a los criterios interpretativos de los Tribunales, sin que se pueda precisar con rigor una frontera cuantitativa inamovible, por lo que habrá que estar a las pautas de su permanente actualización.

Las anteriores reglas previstas para el delito continuado no son de aplicación a las infracciones que afecten a “bienes eminentemente personales”, con las excepciones de los delitos contra el honor y la libertad sexual, que el Legislador de 1995 ha dejado a criterio del Juzgador en función de “la naturaleza del hecho y del precepto infringido” (art. 74.3 CP).

4.4.3. Concurso ideal y medial de delitos (art. 77 CP)

El artículo 77 CP establece para estos casos de concurso pluriofensivo o medial la misma regla general prevista para el delito continuado, es decir, la **pena prevista para la infracción más grave** (sean delitos o faltas), **en su mitad superior** (principio de **asperación o exasperación**).

Dicha regla tiene, sin embargo, una limitación: que la individualización de la pena en concreto **no exceda de la suma de las penas** que correspondería aplicar **por separado**, en cuyo caso el apartado 3 del referido artículo autoriza a los Jueces y Tribunales a imponer las penas de forma independiente, por resultar ello más beneficioso para el reo.

4.5. Penas accesorias (arts. 79, 55, 56, 57 CP)

Señala el artículo 79 CP que cuando los Tribunales impongan una pena principal que lleve consigo otras penas accesorias, “condenarán también expresamente al reo a estas últimas”. Los criterios de determinación de estas penas accesorias se hallan previstos en los artículos 55 a 57 CP.

El artículo 55 CP obliga a la aplicación de la pena accesoria de **inhabilitación absoluta**, durante el tiempo de la condena, cuando se imponga la pena principal de *prisión igual o superior a diez años* (salvo que ya esté prevista como pena principal). De acuerdo con la L.O. 5/2010, de 22 de junio, el Juez *podrá* aplicar también la inhabilitación especial o la privación de la patria potestad, cuando la misma hubiere tenido relación directa con el hecho cometido.

El artículo 56 CP exige que cuando se impongan *penas de prisión inferiores a diez años* habrá de aplicarse, en todo caso y durante el tiempo de la condena, la accesoria de **inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo**, como ha tenido ocasión de pronunciarse el Tribunal Supremo (entre otras, Sentencia de la Sala 2ª de fecha 18 de octubre de 1999).

En los casos en que corresponda, se castigará asimismo con la pena accesoria de **suspensión de empleo o cargo público** y, cuando “hubieran tenido relación directa con el delito cometido”, con las de **inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión, oficio, industria o comercio o cualquier otro derecho**.

Por último, el artículo 57 CP previene, con carácter preceptivo para los delitos cometidos en el ámbito familiar, y con carácter facultativo en los demás casos, para determinadas infracciones como las que afectan a la vida, a la integridad o libertad, entre otras, la posibilidad de imponer, durante un tiempo máximo de cinco años, para los delitos menos graves, y de diez años, para los delitos graves, la **prohibición de aproximación**, la de **comunicación**, así como la de **volver al lugar de comisión** del delito o de **residencia** de la víctima o de su familia, previstas en el artículo 48.

4.6. Otros supuestos de determinación

Mención aparte merecen aquellas previsiones normativas de determinación de la pena que no se hallan dentro de las *reglas generales o especiales* del Título III, pero que el Legislador ha establecido, bien en la Parte General, bien en la Parte Especial, e incluso ha dejado temporalmente subsistentes del Código Penal de 1973:

- 1) **Minoría de edad penal.** La Disposición Final 7ª del CP de 1995 dejó en suspenso la entrada en vigor del artículo 19 hasta tanto se promulgara la Ley de Responsabilidad Penal del Menor. Por lo tanto, desde mayo de 1996 hasta enero de 2001 fueron de aplicación, entre otros, los artículos 8.2, 9.3 y 65 del CP de 1973. Este último preveía, como especial criterio penológico para los mayores de 16 años y menores de 18 años, la imposición de una *pena inferior en uno o dos grados* a la recogida en la Ley, o la sustitución de la misma por internamiento en institución especial durante tiempo indeterminado.
- 2) **Formas manifestadas de voluntad.** Conforme a los artículos 17.3 y 18.2 del CP de 1995, la *conspiración*, la *proposición* y la *provocación* sólo se castigarán en los casos especialmente establecidos. Esta previsión recogida en la Parte General del Código tiene su debido reflejo en la Parte Especial (ej. arts. 141, 151, 168), en la que se ha adoptado como norma general para estos casos de actos preparatorios punibles, la fórmula de “la *pena inferior en uno o dos grados*” a la prevista para el delito que se trate.
- 3) **Error de prohibición vencible.** Por último, para los supuestos de vencibilidad del error de prohibición, el art. 14.3 *in fine* del CP de 1995 prevé la misma técnica de determinación, estableciendo con carácter general para estos casos “la *pena inferior en uno o dos grados*”.

EJECUCIÓN DE LAS PENAS

Formas sustitutivas

Alternativas a las penas privativas de libertad

Esquema Nº 22

Suspensión	80, 87	Supuestos: <ul style="list-style-type: none"> • Penas <i>privativas de libertad</i> hasta 2 años • Penas <i>privativas de libertad</i> hasta 5 años para drogodependientes o alcohólicos desabituados o en tratamiento • Enfermos muy graves con padecimientos incurables
	81	Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Carezca de antecedentes penales por delitos dolosos • Las penas impuestas no superen los 2 años • Haya satisfecho la responsabilidad civil, salvo casos de insolvencia • La suspensión quedará condicionada a que no delinca en un plazo
	83	Tramitación
	82	Quebrantamiento
	84, 85	Audiencia a las partes en los delitos privados o semipúblicos
Sustitución	86	
	88	Supuestos: A los <i>reos no habituales</i> (condenados por 3 o más delitos del mismo Capítulo en 5 años), podrá sustituirse la pena de <i>prisión</i> : <ul style="list-style-type: none"> • que no exceda de 6 meses, por localización permanente • que no exceda de 1 año, por multa o trabajos en beneficio de la comunidad (junto al cumplimiento de otras obligaciones o deberes del art.83) • excepcionalmente, que no exceda de 2 años, por multa o multa y trabajos en beneficio de la comunidad • por un delito relacionado con la violencia de género, por <i>trabajos en beneficio de la comunidad</i> o <i>localización permanente</i> (lugar separado del domicilio de la víctima) Equivalencia: 1 día de prisión, igual a 1 día de localización permanente 1 jornada de trabajo 2 cuotas de multa
	89	A los extranjeros no residentes legalmente en España podrá sustituirse: <ul style="list-style-type: none"> • las penas privativas de libertad inferiores a 6 años, por <i>expulsión</i>
Libertad condicional	90-93	Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Penas privativas de libertad • Penados en 3º grado de tratamiento penitenciario • Extinguidas las $\frac{3}{4}$ partes de la condena, salvo las excepciones previstas en el art. 91 • Observado buena conducta y pronóstico favorable de reinserción • Satisfecho la responsabilidad civil conforme art. 72 L.O. General Penitenciaria • Cumplimiento de las reglas de conducta que, en su caso, se impongan • Cumplir 70 años de edad • Enfermos muy graves con padecimientos incurables

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Esquema Nº 23

Requisitos	95	Previa comisión de un delito (post-delictual) Pronóstico de comisión de nuevos delitos (peligrosidad)
Privativas de libertad	96 101 102 103 104	Internamiento en Centro (causas de inimputabilidad/semiimputabilidad) 1.Psiquiátrico (art. 20.1ª) 2.Deshabitación (art. 20.2ª) 3.Educación especial (art. 20.3ª) 4.Eximentes incompletas (art. 21.1ª) en relación con las anteriores causas
No privativas de libertad	96.3 105 106 107 108	1.Inhabilitación profesional 2.Expulsión del territorio nacional 3.Libertad vigilada 4.Custodia familiar 5.Privación del derecho a conducir 6.Privación del derecho a la tenencia y porte de armas Son aplicables a los casos recogidos en los arts. 101 a 104 y cuando esté expresamente previsto en el Código (libertad vigilada : en los delitos contra la libertad sexual, art. 192.1; y terrorismo, art. 579.3) Libertad vigilada: contenido Inhabilitación para el ejercicio de un derecho Expulsión como sustitutiva de una medida aplicable a un extranjero no residente legalmente
Ejecución y modificación	97 98 99	Mantenimiento, cese, sustitución, suspensión de las medidas Propuestas e informes Casos de concurrencia de pena y medida
Quebrantamiento	100	Consecuencias
Prescripción	135	10 años: Medidas superior a 3 años 5 años: Medidas iguales o inferiores a 3 años o de otro contenido

RESPONSABILIDAD CIVIL Y COSTAS

RESPONSABILIDAD CIVIL

• EXTENSIÓN

109-115

- Restitución
- Reparación del daño
- Indemnización de perjuicios

• PERSONAS CIVILMENTE RESPONSABLES

116-122

- Principales
- Subsidiarias
- Partícipes en los efectos del delito/falta

COSTAS

- Personas responsables
- Contenido

123

124

CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PECUNIARIAS

- Fraccionamiento del pago
- Prelación de pagos

125

126

CONSECUENCIAS ACCESORIAS

Sobre los efectos, instrumentos y ganancias en las infracciones dolosas (o imprudentes con pena superior a 1 año de prisión)

127, 128

- Comiso
- Comiso parcial

Sobre los locales y establecimientos de organizaciones y colectivos que, por carecer de personalidad jurídica, no estén incluidas en el art. 31bis

129

- Clausura temporal
- Clausura definitiva
- Disolución
- Suspensión de actividades
- Prohibición de actividades
- Intervención

EXTINCIÓN de la responsabilidad criminal

Esquema Nº 26

Causas	130	<ul style="list-style-type: none"> • Muerte • Cumplimiento de condena • Remisión definitiva de la pena • Indulto 	<ul style="list-style-type: none"> • Perdón del ofendido • Prescripción del delito • Prescripción de la pena • (Prescripción de la medida)
PLAZO		PRESCRIPCIÓN DEL DELITO	PRESCRIPCIÓN DE LA PENA
No prescriben	131	Lesa humanidad Genocidio Contra las personas en caso de conflicto armado Terrorismo si hubieren causado la muerte de una persona	133 Lesa humanidad Genocidio Contra las personas en caso de conflicto armado Terrorismo si hubieren causado la muerte de una persona
30 años			Prisión por más de 20 años
25 años			Prisión de 15 a 20 años
20 años		Prisión de 15 o más años	Prisión entre 10 y 15 años Inhabilitación por más de 10
15 años		Prisión entre 10 y 15 años Inhabilitación por más de 10	Prisión entre 5 y 10 años Inhabilitación entre 6 y 10 años
10 años		Prisión o inhabilitación entre 5 y 10 años	Restantes penas graves
5 años		Inhabilitación entre 3 y 5 años Prisión hasta 5 años y los demás delitos	Penas menos graves
1 año		Calumnias e injurias	Penas leves
6 meses		Faltas	
Delito más grave		Concurso de infracciones e infracciones conexas	
CÓMPUTO	132.1	Desde la fecha de comisión Víctima menor de edad: En determinados delitos el plazo de prescripción se computará desde el día en que alcance la mayoría de edad, y si falleciere antes, a partir de la fecha de su fallecimiento	134 Desde la fecha de la sentencia firme, o del quebrantamiento de la condena, si hubiere comenzado a cumplirse
Interrupción	132.2	Reglas para la interrupción de la prescripción: 1ª Por resolución judicial motivada que atribuya la presunta participación de una persona 2ª La presentación de querrela o denuncia , contra persona determinada, suspenderá el cómputo por 6 meses (delitos) ó 2 meses (faltas)	

CANCELACIÓN DE ANTECEDENTES**Requisitos****136, 137**

- Haber extinguido la responsabilidad penal
- Tener satisfechas las responsabilidades civiles (salvo insolvencia declarada) o estar al corriente de los pagos fraccionados
- Haber transcurrido sin delinquir los siguientes PLAZOS

5 años	Penas graves
3 años	Restantes penas menos graves
2 año	Penas que no excedan de 1 año Penas por delitos imprudentes
6 meses	Penas leves

Responsabilidad penal de las PERSONAS JURÍDICAS

Esquema Nº 28

Regulación anterior	(31.2) 120 129	Responsabilidad solidaria con la persona física condenada en el pago de las multas (derogado) Responsabilidad civil Consecuencias accesorias
Nueva regulación	31bis.2 31bis.3	La responsabilidad penal de las personas jurídicas es independiente a la responsabilidad penal de las personas físicas Las circunstancias que afecten a la responsabilidad de las personas físicas (fallecimiento, sustracción a la Justicia, agravantes), no excluye ni modifica la de la persona jurídica
Conductas	31bis.1	a) Delitos cometidos en nombre o por cuenta y en provecho de la persona jurídica, por sus representantes o administradores b) Delitos cometidos por falta del debido control sobre las personas físicas
Excepciones	31bis.5	No es aplicable a las Administraciones y empresas públicas, partidos políticos y sindicatos, salvo las creadas para eludir la responsabilidad penal
Atenuantes	31bis.4	Si después de la comisión del delito sus representantes legales proceden a: a) Confesar el hecho antes de conocer que se dirige un procedimiento judicial b) Colaborar en la investigación con pruebas nuevas y decisivas c) Reparar o disminuir el daño antes del juicio oral d) Establecer antes del juicio oral medidas eficaces para prevenir y descubrir futuros delitos
Penas	33.7	Las penas aplicables, con la consideración de graves, son las siguientes: a) Multa por cuotas o proporcional b) Disolución de la persona jurídica c) Suspensión de sus actividades hasta 5 años d) Clausura de locales y establecimientos hasta 5 años e) Prohibición de actividades definitiva o temporal hasta 5 años f) Inhabilitación para obtener subvenciones, ayudas , beneficios fiscales y contratar con el sector público hasta 15 años g) Intervención judicial hasta 5 años
Multa	50	3 Extensión máxima de 5 años 4 Cuota diaria de 30 a 5.000 euros
Multa proporcional	52.4	Cuando no sea posible el cálculo se sustituirá por multa de 2 a 5 años (pena a la persona física por más de 5) multa de 1 a 3 años (pena a la persona física de 2 a 5 años) multa de 6 meses a 2 años (en el resto de los casos)
Fraccionamiento pago de multa	53.5	Posibilidad de fraccionar las multas impuestas a personas jurídicas
Reglas de aplicación	66bis	En la aplicación de las penas a las personas jurídicas se atenderá a los siguientes criterios: • A las reglas del art. 66.1 (salvo la 5ª) • A la necesidad, consecuencias económicas y laborales, puesto que ocupa la persona física u órgano responsable • La duración de una pena limitada no puede exceder del máximo de la pena privativa de libertad prevista si fuere cometido el delito por persona física

		<ul style="list-style-type: none"> • Las sanciones superiores a 2 años (salvo <i>multa</i> y <i>disolución</i>) requieren que la persona jurídica sea reincidente o se utilice instrumentalmente para delinquir • La <i>disolución</i>, <i>prohibición de actividades</i> (definitiva o por más de 5 años) e <i>inhabilitación para obtener subvenciones</i> (por más de 5 años), requieren que en la persona jurídica concorra la regla del art. 66.1.5ª o se utilice instrumentalmente para delinquir
Responsabilidad civil	116.3	Responsabilidad <i>solidaria</i> de las personas físicas y jurídicas condenadas por el mismo hecho
Consecuencias accesorias	129	Las organizaciones o colectivos que, por carecer de personalidad jurídica, no estén comprendidas en el art. 31bis, se les podrá aplicar las consecuencias previstas en el art. 33.7 c) a g)
	1	
	2	
	3	Posibilidad de aplicar alguna de ellas como medida cautelar
Extinción de la responsabilidad criminal	130.2	La transformación, fusión, absorción, escisión y disolución encubierta de una persona jurídica no extingue su responsabilidad penal
Delitos atribuibles a las personas jurídicas	156bis	Tráfico ilegal de órganos
	177bis7	Trata de seres humanos
	189bis	Prostitución y corrupción de menores
	197.3	Acceso in consentido a sistema informático
	251bis	Estafas
	261bis	Insolvencias punibles
	264.4	Informáticos
	288	Mercado y consumidores
	302.2	Blanqueo de capitales
	310bis	Hacienda Pública
	318bis4	Tráfico ilegal de personas
	319.4	Delito urbanístico
	327	Medio ambiente
	328.4	Depósitos tóxicos
	343.3	Radiaciones ionizantes
	348.3	Riesgo por explosivos u otros agentes
	369bis	Tráfico de drogas
	399bis1	Falsificación de tarjetas de crédito y cheques de viaje
	427.2	Cohecho
	430	Tráfico de influencias
	445.2	Corrupción en las transacciones comerciales internacionales
	576bis	Terrorismo

Técnica para la aplicación del Derecho penal

Esquema N° 29

1. Introducción

La aplicación del Derecho penal a un caso concreto es un continuo “*ir y venir de la mirada*”¹ desde el hecho que se enjuicia hacia la norma y desde ésta hacia el hecho, hasta lograr su recíproco esclarecimiento.

En ese proceso analítico el razonamiento judicial progresa en espiral, enriqueciendo mutuamente sus contenidos mediante el impulso que le proporcionan cuatro elementos esenciales: la **información**, la **valoración**, la **decisión** y la **justificación**.

1. El elemento **cognitivo** permite la búsqueda, la selección y la concreción de la **información** de orden fáctico y de naturaleza jurídica (normativa e interpretativa; sustantiva y procesal).
2. El **intelectivo** aporta los **juicios de valor** sobre dicha información conforme a la perspectiva que se adopte en ese conflicto de intereses jurídicos; facilita el diagnóstico sobre la posible adecuación (*subsunción*) de los hechos (premisa fáctica) a las normas (premisa normativa) conforme a los criterios de interpretación comúnmente aceptados (jurisprudencia y doctrina); y autoriza el pronóstico de las posibles consecuencias jurídicas que las distintas opciones podrían motivar.
3. El elemento **volitivo** ofrece el conjunto de **decisiones** parciales y finales (árbol decisorio) sobre los hechos a verificar (*quaestio facti*) y sobre las normas susceptibles de aplicación (*quaestio iuris*), infiriendo y aceptando las consecuencias jurídicas que se deriven de ello.
4. Y el **demostrativo/persuasivo** o **argumental** proporciona la **justificación** de las decisiones adoptadas, a través de la motivación o fundamentación racional, como medio para el convencimiento y el control de la legalidad y de la facticidad del razonamiento judicial.

Para lograr un adecuado ejercicio de estos cuatro elementos, es conveniente analizar la información que el caso concreto proporcione mediante un método coherente, exhaustivo e integral desde el punto de vista sistemático, pero a la vez flexible y abierto al pensamiento argumental o problemático.

En los ordenamientos jurídicos de ámbito continental ello es posible debido al extraordinario desarrollo de la Teoría General del Delito, que aporta la necesaria seguridad jurídica junto a la racionalidad propia del pensamiento sistemático.

Este sistema, necesario para la correcta resolución de cualquier supuesto jurídico-penal, real o ficticio, se puede representar en una **ficha analítica** que contenga la *totalidad* de los conceptos fácticos y las categorías jurídicas que precisan de estudio, dispuestos convenientemente, conforme a la *ordenación* que nos proponen los *modelos* ya contrastados por la Dogmática penal.

Hemos optado aquí por el llamado *modelo post-finalista*, debido a su dominante posición en los actuales criterios de la doctrina jurisprudencial en nuestro país, acomodando no obstante al mismo las concretas discrepancias que sobre aquél mantienen los partidarios del *modelo funcionalista*.

¹ Expresión de ENGISCH (“Hin-und Herwandern des Blicks”), contenida en su obra *Logische Studien zur Gesetzesanwendung*, según afortunada traducción de R. Molinero.

FICHA ANALÍTICA

HECHO	/											
SUJETOS	Activos					Pasivos						
	/	Nombre				/	Nombre					
	(Persona jurídica)					(Persona jurídica)						
	Edad					Edad						
	Cualidades					Cualidades						
	Relaciones											
Antecedentes												
OBJETO	Bien jurídico protegido											
TIEMPO	Fecha de comisión					Norma penal aplicable (Principio de legalidad)						
		Hora	Día	Mes	Año	L.O./....., de					Vigencia	
	Inicio											
	Final											
LUGAR	Localidad											
TIPICIDAD (Tipo positivo)												
TIPO PENAL (Tipo de injusto)	Art.	Denominación				Clase		Pena				Extensión
	Disposiciones posteriores (Principio de retroactividad más favorable)											
		L.O./....., de				Vigencia						
	TIPO OBJETIVO					TIPO SUBJETIVO						
	Conducta					Dolo		Clase				
	De mera actividad					Error de tipo		Elemento subjetivo del injusto				
	Resultado					Imprudencia		Clase				
	Causalidad Imputación objetiva					Resultado preterintencional						
	Objeto material											
Clase de tipo												
Conflicto de normas									Art.			
ANTI JURICIDAD (Tipo negativo)												
Causas de justificación	Art.					Completa Incompleta Error		Pena			Art.	
CULPABILIDAD												
Causas de inimputabilidad	Art.					Completa Incompleta		Pena			Art.	
Error de prohibición						Vencible Invencible						
Causas de no exigibilidad						Completa Incompleta						

PUNIBILIDAD							
Condiciones objetivas	Art.					Pena	
Excusas absolutorias							
EJECUCIÓN							
Ejecución	Art.					Pena	Art.
AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN							
Autoría y participación	Art.					Pena	Art.
CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS							
	Art.					Pena	Art.
Eximentes incompletas							
Atenuantes							
Agravantes							
Mixta							
RELACIÓN CONCURSAL							
CONCURSO	Art.	HECHOS	/	/	/	/	Pena
Real							
Ideal (Pluriofensivo)							
Medial							
Delito continuado							
CONSECUENCIAS JURÍDICAS							
PENAS	Art.	Unidad/Pluralidad fáctica-delictual (Reglas de determinación)	Clase		Pena final Extensión		
Principal							
Accesorias							
Suspensión							
Sustitución							
Medidas de Seguridad							
Responsabilidad civil							
Costas							
Consecuencias accesorias							
EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL							
Prescripción Delito/falta	Art.	Plazo	Fecha				
Pena							
Otras causas							

2. Proceso analítico

La correcta aplicación del Derecho penal exige que en el proceso analítico se concrete, valore y decida sobre todo el caudal informativo que pueda tener relevancia en el orden jurídico-penal.

Es posible lograr tal objetivo dando respuesta a siete preguntas básicas, de las cuales se derivarán, como en una cascada informativa, el conjunto de las siguientes circunstancias:

1. **Cuantitativas:** **Cuántos** hechos han acontecido (unidad/pluralidad fáctica o delictual).
2. **Personales:** **Quiénes** han intervenido y cuáles son sus particularidades.
3. **Espaciales:** **Dónde** ha tenido lugar la comisión del hecho.
4. **Temporales:** **Cuándo** se ha realizado la conducta y qué norma penal estaba entonces en vigor.
5. **Tipológicas:** **Qué** comportamiento se ha efectuado susceptible de encuadrar en un Tipo Penal.
6. **Formales:** **Cómo** ha tenido lugar el hecho.
7. **Finales:** **Por qué** se ha producido; cuál es su causa, motivación o justificación.

Conforme a lo expuesto, seguidamente describiremos las fases que son necesarias para una debida formalización de ese proceso analítico:

A) Cumplimentar la FICHA ANALÍTICA de acuerdo con los datos fácticos de los que se dispone y con la información normativa e interpretativa que sea de aplicación.

1. **HECHO** Determinar si en relato fáctico concurre, al menos indiciariamente, **unidad o pluralidad** de hechos y/o de infracciones, a fin de acotar **y numerar** las fichas que sean objeto de estudio, sin perjuicio del posterior examen de la relación o concurso existente entre ellas.
2. **SUJETOS**
 - 2.1. **ACTIVOS.** Señalar el **número** de partícipe que es objeto de análisis, su **nombre y edad**, si se trata de persona **física o jurídica** (en este caso el administrador de hecho o derecho, conforme al art. 31 CP), las **cualidades** del mismo que puedan tener relevancia típica (ej. oficio, cargo, profesión, inmunidad o inviolabilidad, etc.), las **relaciones** con los sujetos pasivos en su caso (familiar, docente, laboral, etc.), así como los **antecedentes** penales, si los tuviere.
 - 2.2. **PASIVOS.** Concretar los mismos datos (a excepción de los antecedentes penales) respecto a las víctimas y/o perjudicados por el hecho.
3. **OBJETO** Distinguir entre la relación de los **Bienes jurídicos** penalmente protegidos el/los que hayan podido verse afectados por el hecho analizado.
4. **TIEMPO**
 - 3.1 Fijar la **fecha** de realización de la conducta (momento del **inicio** de la acción/omisión, conforme a la teoría de la acción prevista en el art. 7 CP) y la de **conclusión**, en el caso de que se trate de un hecho de realización permanente (a los efectos de determinar en su momento el inicio del cómputo para la prescripción del delito/falta).
 - 3.2. Señalar conforme al *principio de legalidad* la **norma penal aplicable** en aquella fecha (Código Penal entonces vigente, Ley Penal Especial, Ley de Responsabilidad Penal de los menores), así como la fecha de su entrada en vigor.
5. **LUGAR** Precisar el **lugar** de comisión o de descubrimiento del hecho y los **elementos espaciales** que puedan tener relevancia típica (ej. casa habitada, espacio natural, lugar especialmente protegido, etc.)

6. **TIPICIDAD** (Tipo positivo en el modelo *Funcionalista*)

- 6.1. Indicar la **denominación** de la infracción penal que pueda ser aplicable al hecho analizado, el/los **artículo/s** en que se describe la conducta, así como la clase y extensión de la **pena** prevista para la misma.
- 6.2. Seguidamente se valorará la **retroactividad** en abstracto, comprobando si el Tipo penal ha sido modificado con posterioridad a la fecha de comisión y si la nueva pena prevista es en su conjunto **más favorable** al sujeto activo.
- 6.3. Proceder al análisis del Tipo penal en sus aspectos objetivos y subjetivos.

TIPO OBJETIVO

- 6.3.1. Comprobar si todos los requisitos o elementos descritos en la **conducta típica** (personales, temporales, espaciales o mediales) exigidos por el Tipo se adecuan al supuesto de hecho del relato fáctico. Resolver si se trata de un tipo de acción, de omisión o de comisión por omisión. Y analizar, por último, si concurre alguna causa de **ausencia de acción** (*fuerza irresistible, movimiento reflejo o estados de inconsciencia*).
- 6.3.2. Precisar si se trata de un Tipo de **mera actividad** o de **resultado**, procediendo en este último caso a señalar el mismo, así como a analizar el **proceso causal** y la **imputación objetiva** conforme a las teorías que sean de aplicación.
- 6.3.3. Indicar si el Tipo especifica el **objeto material** de la conducta.

TIPO SUBJETIVO

- 6.3.4. Indagar sobre los elementos intelectivos y volitivos concurrentes en el sujeto activo en el momento de realizar la acción, a los efectos de concretar si el comportamiento puede calificarse como **doloso** y en cuál de sus **clases** es encuadrable (1º grado, 2º grado o dolo eventual).
 - 6.3.5. Señalar si el Tipo exige además la presencia de un **elemento subjetivo del injusto**.
 - 6.3.6. Advertir si el sujeto activo actuó movido por un **error de tipo** sobre los elementos esenciales o accidentales exigidos por la norma; si el mismo es vencible o invencible y su repercusión en la penalidad (art. 14.1 y 2 del CP).
 - 6.3.7. Profundizar si, por el contrario, el sujeto activo ha infringido una norma de cuidado ante un resultado previsible y evitable, siendo calificable su conducta de **imprudente**. Comprobar si el tipo imprudente está expresamente previsto como exige al artículo 12 del CP. Valorar la **clase** de imprudencia (profesional, grave o leve).
 - 6.3.8. Examinar si se ha producido un resultado que va mas allá de la intención del sujeto (**resultado preterintencional**). En este caso procederá estudiar en dos fichas distintas el comportamiento querido (doloso) y el resultado producido (imprudente o fortuito), sin perjuicio del posterior análisis de la relación concursal a fin de determinar la penalidad.
- 6.4. Concretar la **clase de tipo** elegido conforme a las distintas formas de clasificación (por su gravedad, formulación, bien jurídico protegido, conducta, resultado, consumación, medios, sujetos, tipo subjetivo...).
 - 6.5. En el caso de presentarse un **conflicto aparente de normas** susceptibles de aplicación, resolver el mismo conforme a los criterios legales previstos en el art. 8 del CP (*especialidad, subsidiariedad, consunción o alternatividad*).

7. **ANTI JURICIDAD** (Tipo negativo en el modelo *Funcionalista*)

7.1. Estudiar si concurren todos (completa) o parte (incompleta) de los requisitos de alguna **causa de justificación** (*legítima defensa, estado de necesidad, cumplimiento de un deber, ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, y el consentimiento*, cuando opere como causa de justificación) y como afectaría en su caso a la penalidad.

7.2. Analizar si el sujeto activo ha padecido algún **error** sobre los presupuestos fácticos de dichas causas de justificación, resolviendo el mismo y aplicando la penalidad conforme a la teoría funcionalista (error de tipo) o a la finalista (error de prohibición).

8. **CULPABILIDAD**

8.1. Examinar la concurrencia de posibles **causas de inimputabilidad** del sujeto activo al momento de realizar la conducta:

8.1.1. Si por su *edad* le es aplicable la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores (arts. 19 y 69 del CP).

8.1.2. Si padecía alguna *alteración psíquica, intoxicación plena o alteración de la percepción* (art. 20.1ª, 2ª y 3ª), de forma completa o incompleta (art. 21), así como la repercusión que ello tendría en la penalidad.

8.2. Precisar si el sujeto activo desconocía la antijuricidad de su conducta por padecer un **error de prohibición**, vencible o invencible (art. 14.3), y cómo afectaría en su caso a la penalidad.

8.3. Indicar si es de apreciar alguna **causa de no exigibilidad de otra conducta**: *estado de necesidad exculpante* (art. 20.5º), *miedo insuperable* (art. 20.6º) o *encubrimiento entre parientes* (art. 454).

9. **PUNIBILIDAD** Comprobar si existen **causas de exclusión de la pena**: *condiciones objetivas de punibilidad o procedibilidad* exigibles legalmente o *excusas absolutorias* concurrentes en los sujetos activos (inviolabilidades, inmunidades o entre parientes en la comisión de delitos patrimoniales).

10. **EJECUCIÓN**

10.1. Indagar en los delitos de resultado si en el acto ejecutivo se ha producido una imperfecta ejecución (**tentativa**), pese a que el sujeto activo haya realizado todos (*acabada*) o parte (*inacabada*) de los actos necesarios para su consumación (art. 16.1); y si dicho resultado no se ha producido por causas ajenas al mismo, por su **voluntario desistimiento** (art. 16.2 y3) o por falta de **idoneidad** (art. 16.1).

10.2. En los casos de **faltas intentadas**, se comprobará si concurren las exigencias del artículo 15.2 .

10.3. Analizar la repercusión de la imperfecta ejecución en la penalidad (arts. 62 y 638).

10.4. Recuérdese que los **actos preparatorios** especialmente penados (ej. Art. 400), así como las formas manifestadas para delinquir (**conspiración, proposición y provocación**; arts. 17 y 18), deben analizarse primeramente desde el plano de la tipicidad para comprobar su expresa previsión.

11. **AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN** Especificar si el sujeto activo ha intervenido como **autor** directo, *coautor, autor mediato* (art. 28), o ha tenido **otra forma de participación** en el hecho punible: *inductor* (art. 28.a), *cooperador necesario* (art. 28.b), **cómplice** (art. 29), *por medio de comunicación* (art. 30), *en representación de persona física o jurídica* (art. 31). Señalar la repercusión en la penalidad, particularmente en el caso de complicidad (art. 63).

12. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

- 12.1. Concretar las **eximentes incompletas** (art. 21.1) y su repercusión en la penalidad (art. 68).
- 12.2. Analizar la concurrencia de posibles circunstancias **atenuantes** genéricas (art. 21), **agravantes** (art. 22) o la **mixta de parentesco** (art. 23).
- 12.3. Contrastar los principios de inherencia y comunicabilidad (arts. 67 y 65) y señalar la regla de determinación de la pena aplicable (art. 66).

13. RELACIÓN CONCURSAL En los casos de pluralidad de hechos y/o de infracciones, una vez formalizada la totalidad de las fichas éstas se relacionarán entre sí, a los efectos de determinar el correspondiente **curso de delitos** y las reglas especiales para la aplicación de las penas: *curso real* (art. 73), *curso ideal*, *pluriofensivo* o *medial* (art. 77), o *delito continuado* (art. 74).

14. CONSECUENCIAS JURÍDICAS

- 14.1. Determinar la pena **principal aplicable** conforme a las reglas generales (casos de unidad fáctica/delictual; arts. 61 a 72) y a las reglas especiales (supuestos de concurso de delitos; arts. 73 y siguientes). Valorar la posible retroactividad en concreto, por si alguna Disposición posterior al momento de realización del hecho pudiera ser, en su conjunto, más favorable al reo.
- 14.2. Indicar las **penas accesorias** a imponer (arts. 54 a 57).
- 14.3. De ser aplicable alguna pena principal privativa de libertad, procederá analizar también, en fase de ejecución de la pena, si es posible acordar, con carácter sustitutivo a la misma, la suspensión de su ejecución (arts. 80 y siguientes) o la sustitución de la misma (arts. 88 y 89).
- 14.4. Señalar, en su caso, si es de imponer alguna **medida de seguridad** (arts. 95 y siguientes) por concurrir alguno de los supuestos previstos en los artículos 101 a 104.
- 14.5. Precisar si cabe establecer alguna **responsabilidad civil** derivada del hecho punible en concepto de restitución, reparación o indemnización (arts. 109 a 115), así como las personas responsables civilmente de su pago, con el carácter de principal o subsidiaria (arts. 116 a 122).
- 14.6. Significar si es de imponer las **costas** del proceso conforme a los artículos 123 y 124.
- 14.7. Fijar las **consecuencias accesorias** respecto a los efectos, instrumentos y ganancias ilícitamente obtenidas (arts. 127 y 128), así como las consecuencias aplicables a las personas jurídicas, locales o establecimientos en los que se hubiera realizado la actividad (art. 129).

15. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL Señalar las posibles **causas de extinción de la responsabilidad** de orden penal (arts. 130 a 135), particularmente la fecha de *prescripción* del delito o de la falta (arts. 131 y 132)

16. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Determinar en FICHA independiente los siguientes extremos: Si procede un **delito** atribuible a persona jurídica, los requisitos de la **conducta** o las **excepciones** (art. 31bis); las **atenuantes** (art. 31bis.4); las **penas** aplicables (arts. 33.7, 50 y 52.4) y las **reglas** de determinación (art. 66bis); la **responsabilidad civil** (art. 116.3), las **consecuencias accesorias**, en su caso(129) y la **extinción** de la responsabilidad (art. 130.2)

17. PROCESO PENAL Determinar la **Competencia** (arts. 8 y ss. de la LECrím.)

- 17.1. **Funcional**: Los órganos judiciales correspondientes para la instrucción, el enjuiciamiento, el conocimiento en segunda instancia o casación, y la ejecución, en su caso;

- 17.2. **Objetiva:** El órgano competente para el enjuiciamiento y fallo *por razón del sujeto* activo (Juzgado de Menores, Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil y de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, Jurisdicción militar, órganos judiciales ordinarios o comunes); *por razón del delito* (Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Juzgado Central de lo penal, Tribunal del Jurado, Jurisdicción militar); y *por razón de la pena* (Audiencia Provincial, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Juzgado de lo Penal, Juzgado Central de lo Penal, Juzgado de Instrucción o Juzgado de Paz); *Vid.* esquema sobre competencia objetiva;
- 17.3. **Territorial:** La Demarcación o Partido Judicial al que pertenezca el término municipal donde se haya cometido el delito o corresponda el conocimiento de la causa en función de los principios y criterios de determinación (Territorialidad, Personalidad, Defensa, Universalidad, Conexidad)
18. Indicar las **Partes** personadas en las actuaciones judiciales, sus nombres, la cualidad en la que intervienen (**Ministerio Fiscal**, partes ACUSADORAS -**Acusador particular**, **Acusador privado**, **Actor Popular** y **Actor civil**- o DEFENSORAS -**Defensor** y **Responsable civil directo o subsidiario**-), así como la Dirección y Representación Legal de cada una de ellas; destacando la posición que nos corresponde adoptar dentro del proceso.
19. Precisar la clase de **Procedimiento** aplicable (Sumario, Jurado, Abreviado, Juicio Rápido, Juicio de Faltas, Menores, Proceso penal militar, otros procesos especiales); el **número de la causa**, si lo tuviera; la **fase** en la que se encuentra, el **trámite** a evacuar y el **plazo** legal establecido para el mismo.
20. Decidir el objetivo o **pretensión final** y la **estrategia procesal** para alcanzarlo, en función de los **medios probatorios** de los que dispongan las partes intervinientes (confesión, testifical, pericial, documental)

B) Por último, una vez cumplimentada la FICHA ANALÍTICA, procederá **argumentar, razonar o justificar** los *elementos relevantes* por los que se ha optado dentro de cada categoría jurídica, particularmente en cuanto a la norma aplicable, los requisitos del tipo objetivo y subjetivo, las causas de justificación o exculpación, en su caso, la imperfecta ejecución, si concurriera, la forma de participación, las posibles circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y la relación concursal, si fuere el caso.

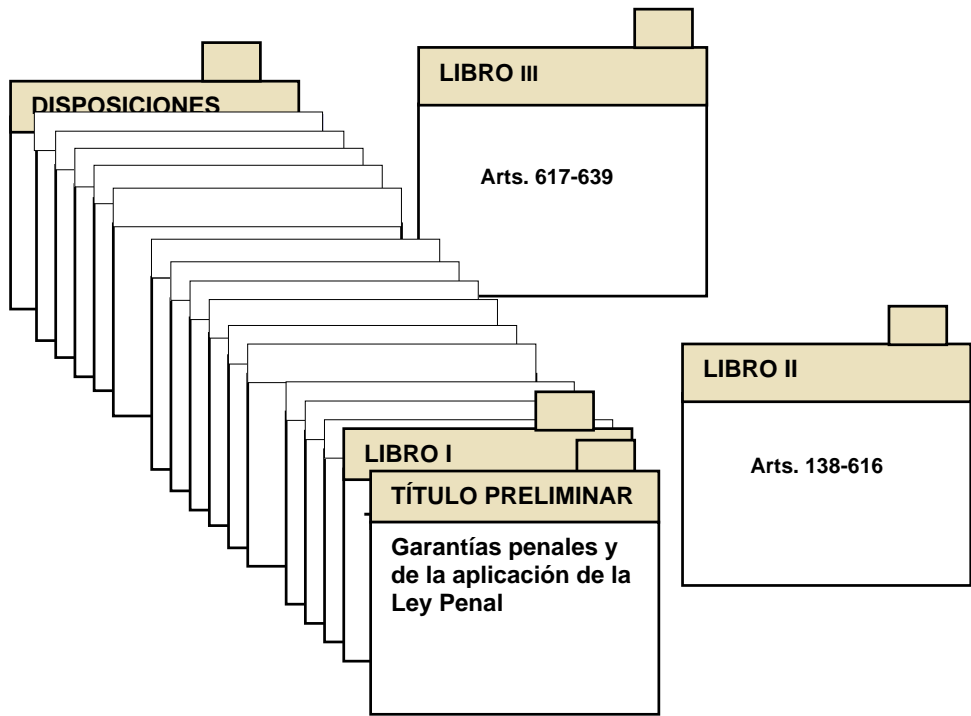
DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL

Esquema Nº 1

NORMAS PENALES SUSTANTIVAS del ordenamiento jurídico español

- ### LEYES PENALES ESPECIALES
- Código Penal Militar (L.O. 13/1985; arts. 49-197)
 - Contrabando (L.O. 12/1995; arts. 2-10)
 - Control de Cambios (L.O. 10/1983; arts. 6-9)
 - Navegación Aérea (L. 209/1964; arts. 1-75)
 - Régimen Electoral (L.O. 5/1985; arts. 139-150)
 - Responsabilidad penal Menores (L.O. 5/2000; art. 1)
 - Tribunal del Jurado (L.O. 5/1995; Disposición adicional segunda 1 y 2)

- ### CÓDIGO PENAL
- Libro II (Delitos)
 - Libro III (Faltas)



BIENES JURÍDICOS

Clasificación por orden legal:

- **Vida humana independiente**
- **Vida humana dependiente**
- **Salud e integridad corporal**
 - Lesiones
 - Lesiones al feto
 - Manipulación genética
- **Libertad**
- **Integridad moral**
- **Dignidad y libertad**
- **Libertad e indemnidad sexuales**
- **Solidaridad**
- **Intimidad, propia imagen e inviolabilidad del domicilio**
- **Honor**
- **Relaciones familiares**
 - Delitos contra el estado civil familiar
 - Delitos contra los derechos y deberes familiares
- **Patrimonio**
 - Con apoderamiento
 - Defraudaciones
 - Insolvencias punibles
 - Alteración de precios
 - Sin enriquecimiento
- **Orden socioeconómico**
- **Orden público económico**
- **Derechos de los trabajadores**
- **Derecho de los ciudadanos extranjeros**
- **Ordenación del territorio, protección del patrimonio histórico y del medio ambiente**
- **Seguridad colectiva**
 - Delitos de riesgo catastrófico
 - Incendios
 - Salud Pública
 - Seguridad del tráfico
- **Fe pública**
 - Falsificación de moneda y efectos timbrados
 - Falsificación documental
 - Usurpación e intrusismo
- **Administración Pública**
- **Administración de Justicia**
- **Constitución**
- **Orden público**
- **Paz, soberanía e independencia del Estado**
- **Comunidad Internacional**

LIBRO II. DELITOS		Arts. 138-616
T.I HOMICIDIO y sus formas		T.XIV HACIENDA PÚBLICA
T.II ABORTO		T.XV Derecho de los TRABAJADORES
T.III LESIONES		T.XV bis Derecho de los EXTRANJEROS
T.IV LESIONES AL FETO		T.XVI Ordenación del territorio y urbanismo, protección del patrimonio y MEDIO AMBIENTE
T.V MANIPULACIÓN GENÉTICA		
T.VI LIBERTAD		T.XVII SEGURIDAD COLECTIVA
T.VII TORTURAS e INTEGRIDAD MORAL		T.XVIII FALSEDADES
T.VII bis TRATA DE SERES HUMANOS		T.XIX ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
T.VIII LIBERTAD e INDEMNIDAD SEXUAL		T.XX ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
T.IX OMISIÓN del DEBER de SOCORRO		T.XXI CONSTITUCIÓN
T.X INTIMIDAD, IMAGEN y DOMICILIO		T.XXII ORDEN PÚBLICO
T.XI HONOR		T.XXIII PAZ, DEFENSA NACIONAL
T.XII RELACIONES FAMILIARES		T.XXIV Comunidad INTERNACIONAL
T.XIII PATRIMONIO y orden socioeconómico		

Concordancias FALTAS y DELITOS

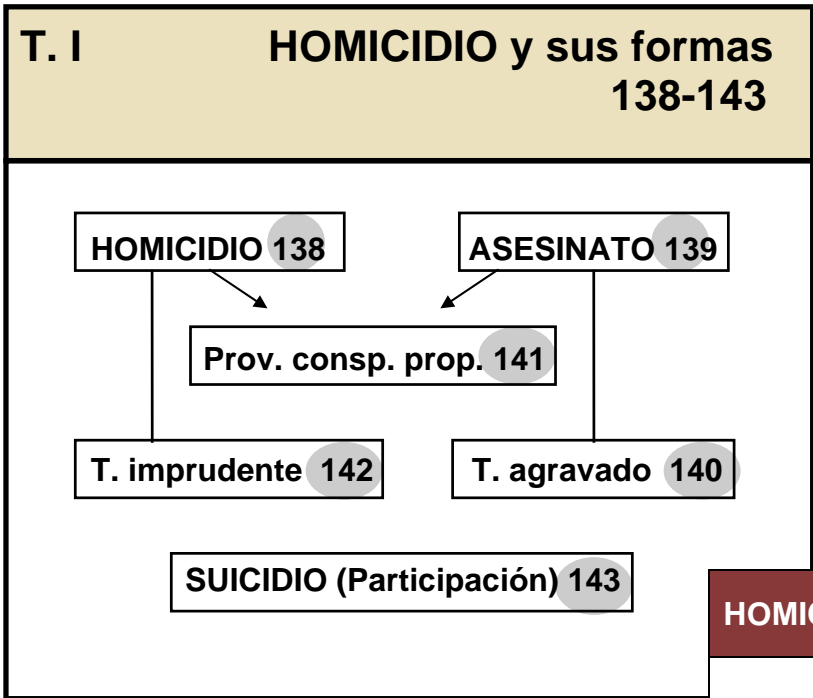
LIBRO III. FALTAS

Arts. 617-639

		CONCORDANCIAS	
		FALTAS	DELITOS
T.I PERSONAS	Lesiones dolosas	617	147
	Auxilio de menores	618.1	229
	Incumplimiento obligaciones familiares	618.2	227
	Auxilio ancianos	619	
	Amenazas, coacciones, injurias	620	169, 172, 208, 173.2
	Lesiones por imprudencia grave	621.1	147.2
	Muerte por imprudencia leve	621.2	142
	Lesiones por imprudencia leve	621.3	152
	Secuestro parental de menor	622	225 bis
T.II PATRIMONIO	Hurto	623.1	234
	Fortum possessionis	623.2	236
	Hurto de uso	623.3	244
	Estafa, apropiación indebida, defraudación	623.4	248, 252, 255, 256
	Propiedad intelectual e industrial	623.5	270 y ss.
	Alteración de linde	624.1	246
	Distracción agua	624.2	247
	Daños, deslucimiento de inmuebles	625, 626	263
	Fraude a la UE	627, 628	306, 309

		CONCORDANCIAS	
		FALTAS	DELITOS
T.III INTERESES GENERALES	Expedición moneda	629	386
	Abandono de jeringuillas	630	
	Falta de custodia de animales feroces	631.1	
	Abandono animales	631.2	
	Contra la flora amenazada	632.1	332
	Trato cruel a animales	632.2	337
T.IV ORDEN PÚBLICO	Alteración del orden	633	558
	Desobediencia leve	634	556
	Allanamiento	635	203
	Carencia de seguro obligatorio	636	
	Uso indebido de traje, insignia...	637	403
T.V DISPOSICIONES COMUNES	Arbitrio judicial	638	61 a 72
	Instancia de parte, perdón	639	

Esquema N° 5



ASESINATO 139-141

- **Características comunes con homicidio**
- **Circunstancias específicas**
 - Alevosía
 - Precio, recompensa, promesa
 - Ensañamiento
- **Ejecución**
- **Participación**
- **Penas**

HOMICIDIO 138,141,142

- **Análisis conceptual**
- **Requisitos**

Objetivos	Subjetivos
Bien jurídico	Dolo: <i>animus neccandi</i>
Sujetos	Imprudencia
Conducta	Preterintencionalidad
	Error

- **Ejecución**
- **Circunstancias modificativas**
- **Penas**
- **Relación concursal**

SUICIDIO (Participación) 143

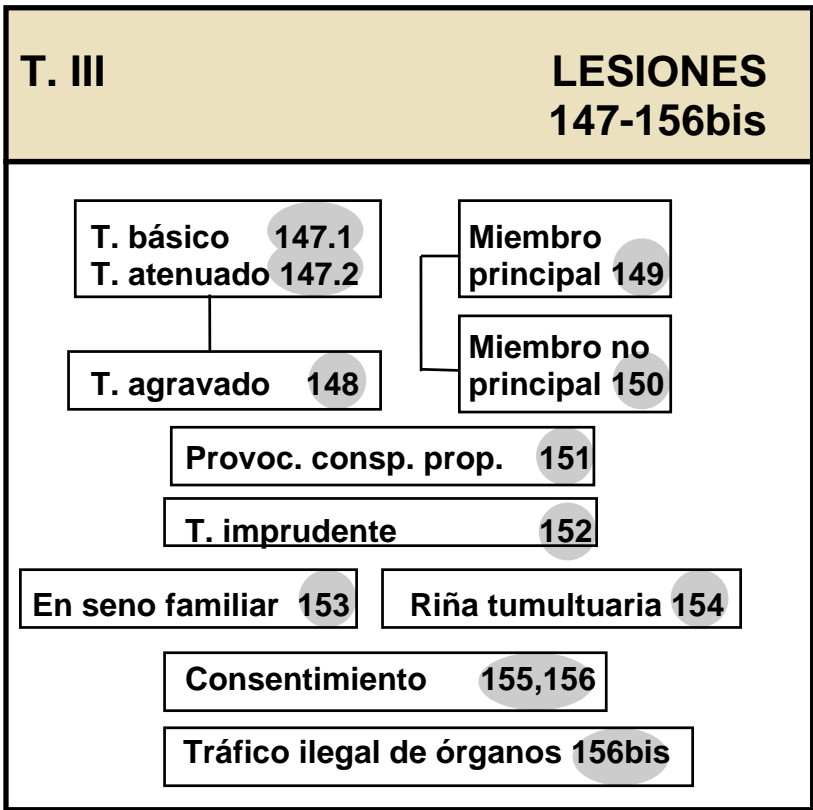
- **Características**
- **Modalidades**
 - Inducción al suicidio
 - Cooperación al suicidio
 - Homicidio consentido
 - Homicidio eutanásico

Esquema Nº 6

T. II	ABORTO 144-146
Sin consentimiento	144
Con consentimiento	145
Sin requisitos	145bis
T. imprudente	146

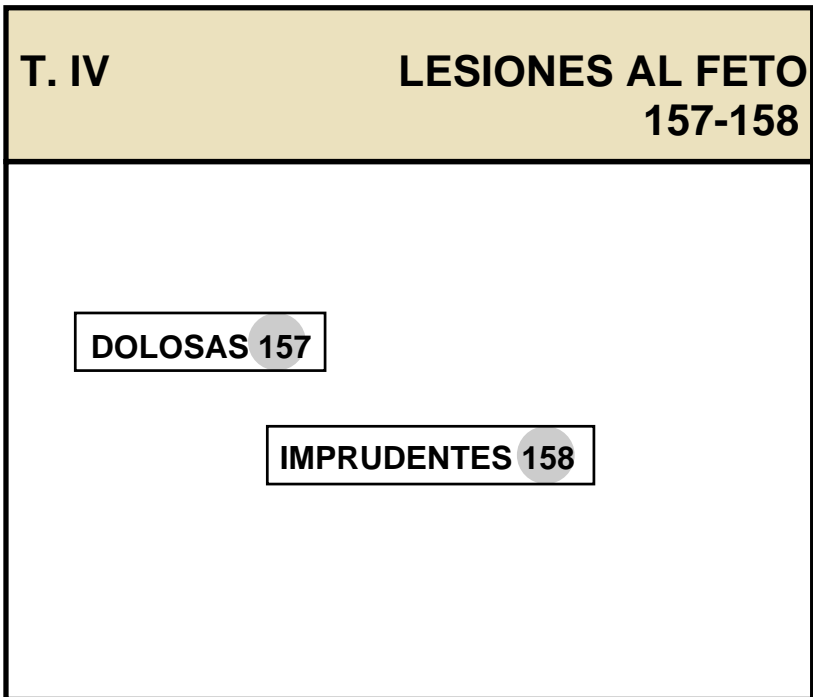
ABORTO	144-146
<ul style="list-style-type: none">• Problemática• Aborto sin consentimiento• Aborto con consentimiento• Aborto sin cumplir los requisitos• Aborto imprudente	

Esquema N° 7

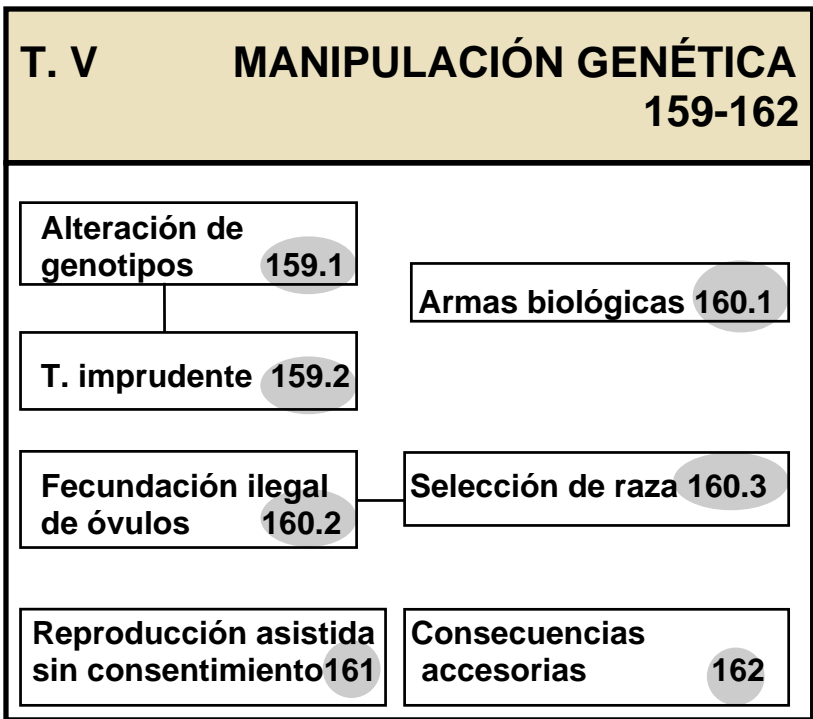


LESIONES	147-156bis
• Regulación legal	
• Tipo básico	Requisitos
	Objetivos Subjetivos
• Diferencia con faltas	
• Tipo atenuado	
• Tipo agravado	
• Mutilaciones	
• Resoluciones manifestadas de voluntad	
• Lesiones imprudentes	
Grave	
Profesional	
Faltas	
• Malos tratos familiares	
• Participación en riña	
• Consentimiento	
• Tráfico ilegal de órganos	

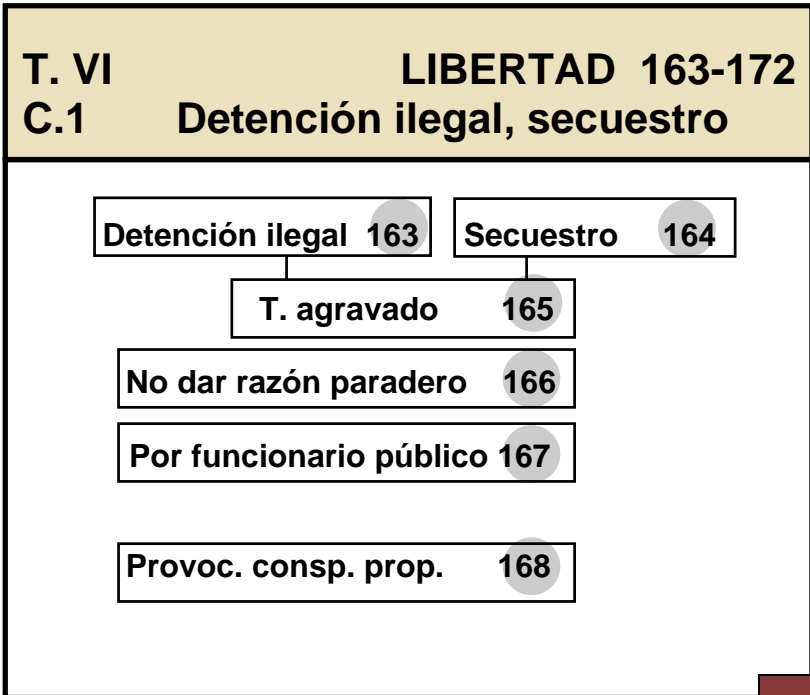
Esquema N° 8



Esquema N° 9



Esquema N° 10



DETENCIÓN ILEGAL 163-168

- Tipo básico
 - Requisitos
 - Objetivos
 - Subjetivos
- Tipos privilegiados
- Secuestro
- Tipos cualificados
- Por autoridad o funcionario
- Resolución manifestada

C.2 Amenazas

Con un mal constitutivo de delito 169	Con un mal NO constitutivo de delito 171.1
Condicional 169.1 ^a No condicional 169.2 ^a	Chantajè 171.2,3
A grupo étnico o población 170	

AMENAZAS 193-170

- **Requisitos**
Objetivos Subjetivos
- **Graves**
Condicional
No condicional
- **Menos graves**
- **Chantajè**
- **Falta**
- **Concursos**

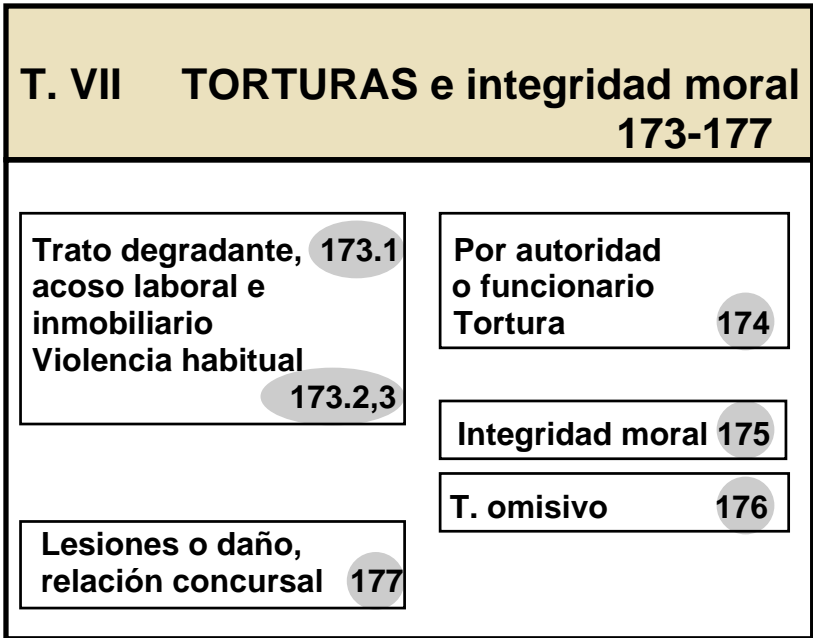
C.3 Coacciones

COACCIONES 172

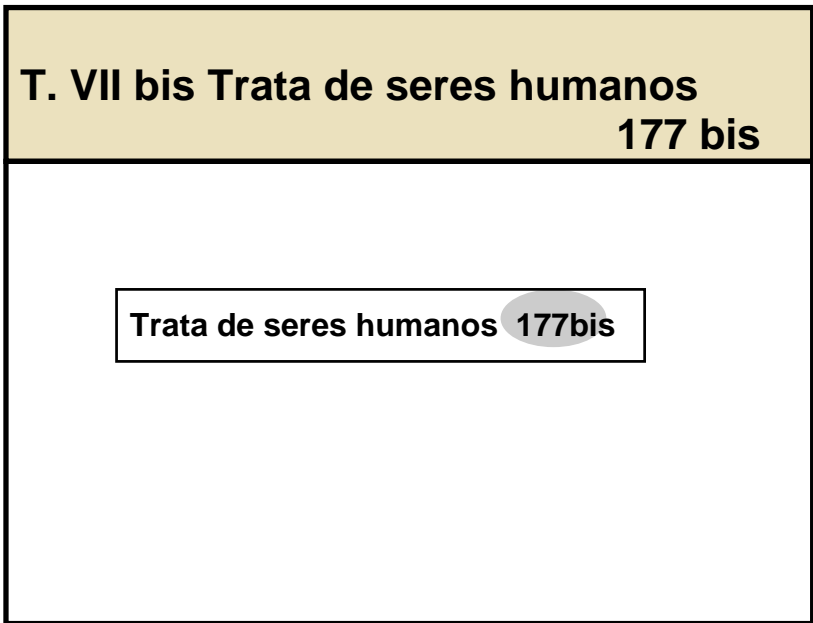
COACCIONES 172

- **Características**
- **Requisitos**
Objetivos Subjetivos
- **Causas de justificación**
- **Tipo cualificado**
- **Concurso**
- **Falta de coacciones**

Esquema N° 11



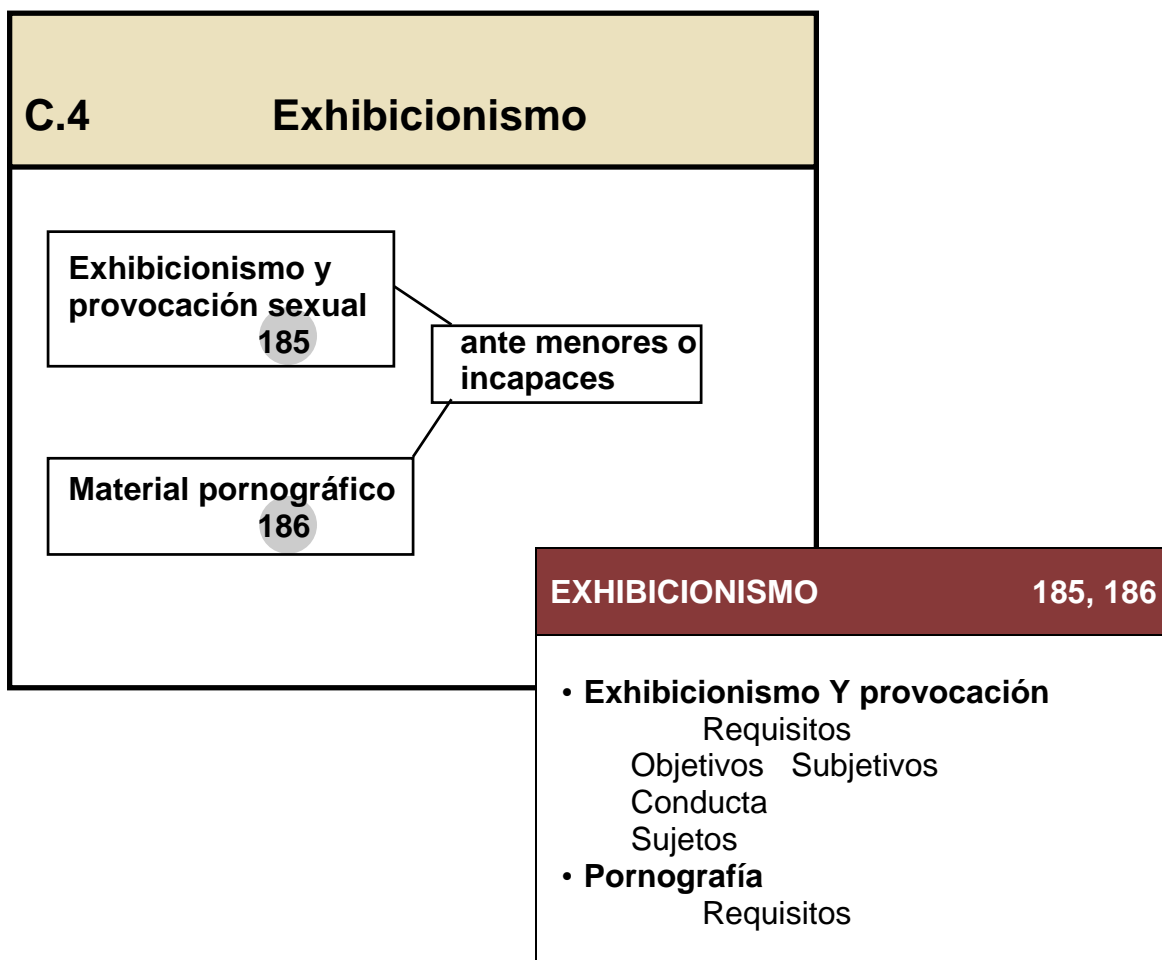
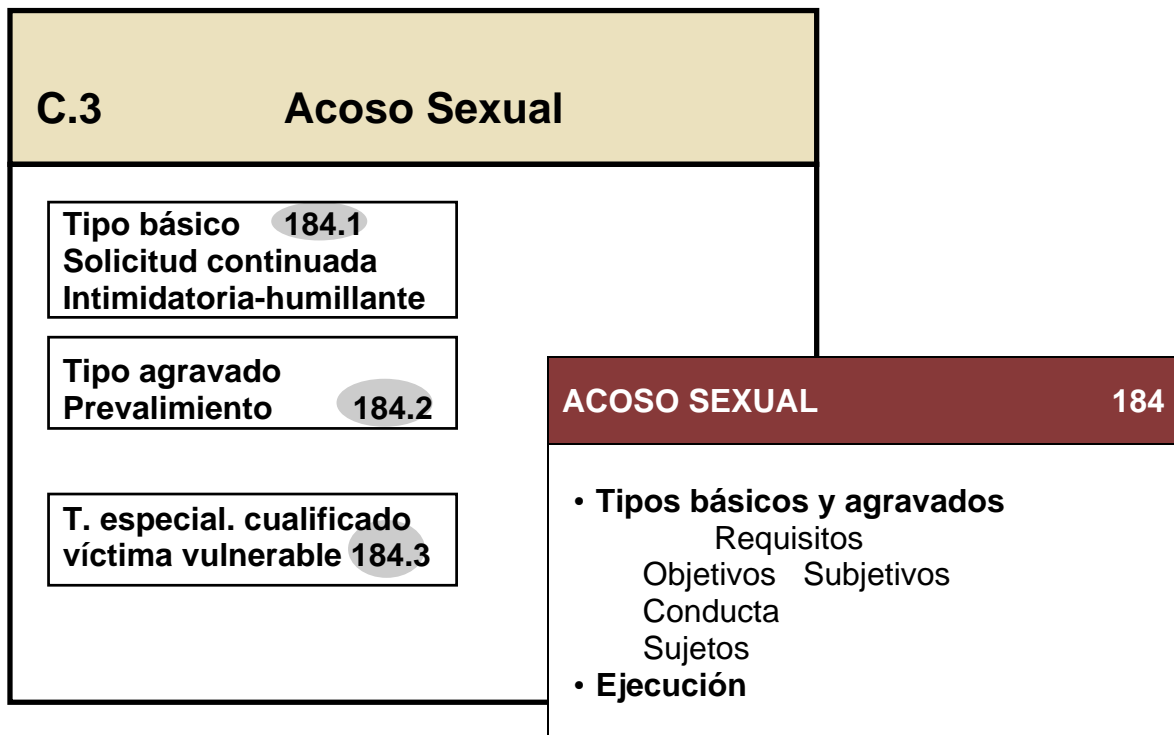
Esquema N° 12



Esquema N° 13

T. VIII Libertad-indemnidad sexual 178-194	
C.1 Agresión Sexual	
T. básico: con violencia o intimidación	178
T. agravado (Violación): con acceso carnal, introducción de miembros u objetos	179
T. especialmente cualificado: trato degradante, 2 o más personas, especialmente vulnerable, parentesco, uso de medios peligrosos	180.1
T. especialmente cualificado de 2º grado: 2 o más circunstancias	180.2

AGRESIÓN SEXUAL	178-180
<ul style="list-style-type: none"> • Sistemática • Tipo básico <ul style="list-style-type: none"> Requisitos Objetivos Subjetivos Conducta Sujetos • Tipo agravado <ul style="list-style-type: none"> Ejecución • Tipos especialmente cualificados 	



C.5 Prostitución y corrupción menores

Inducción o favorecimiento
(a menor o incapaz) 187

Con violencia, engaño, abuso de necesidad...
(mayores o menores e incapaces) 188

Espectáculos y productos pornográficos
(con menores o incapaces) 189

Personas jurídicas 189bis

Reincidencia internacional 190

PROSTITUCIÓN 187-190

- **De menores o incapaces**
Favorecimiento
Con violencia, engaño...
Espectáculos y productos pornográficos
Corrupción
Incumplimiento del deber asistencial
- **De mayores de edad**
- **Personas jurídicas**
- **Reincidencia internacional**

C.6 Disposiciones Comunes

Denuncia del agraviado o del M. Fiscal
Perdón 191

T. agravado: Medida de libertad vigilada.
Por ascendientes, tutores, maestros 192

Filiación y alimentos 193

Clausura establecimientos 194

DISPOSICIONES COMUNES 191-194

- **Condiciones objetivas de perseguibilidad**
- **Perdón**
- **Agravaciones específicas**
- **Responsabilidad civil**
- **Medidas**

Esquema N° 14

**T. IX OMISIÓN DEBER SOCORRO
195, 196**

Omisión de socorro 195

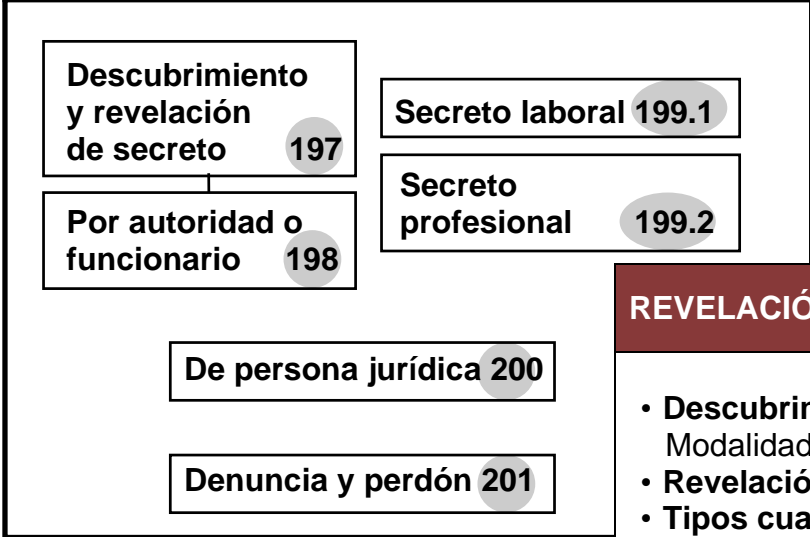
Por profesional sanitario 196

OMISIÓN DEBER SOCORRO 195, 196

- **Tipo básico**
 - Requisitos**
 - Objetivos Subjetivos
 - Conducta
 - Sujetos
- **Tipo agravado**
 - Requisitos
- **Por profesional sanitario**

Esquema N° 15

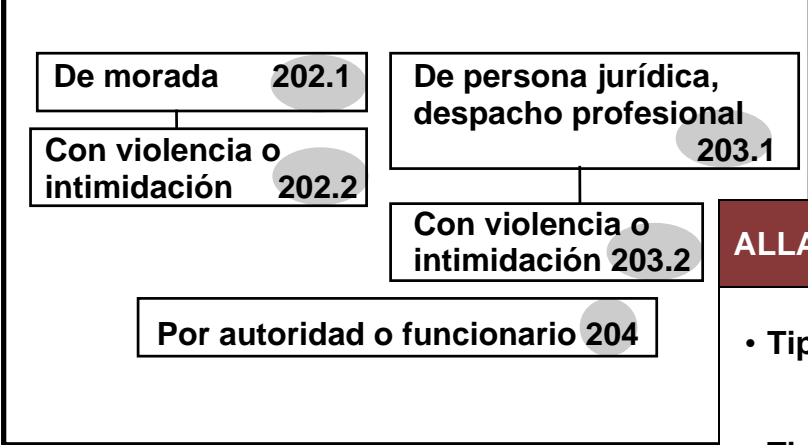
T. X INTIMIDAD, IMAGEN, DOMICILIO
C.1 Revelación de secreto 197-204



REVELACIÓN SECRETO 197-201

- Descubrimiento Modalidades
- Revelación
- Tipos cualificados
- Por autoridad o funcionario
- Secreto laboral y profesional
- Disposiciones comunes
 - De persona jurídica
 - Denuncia y perdón

C.2 Allanamiento



ALLANAMIENTO 202-204

- Tipo básico
 - Requisitos
 - Objetivos Subjetivos
- Tipo cualificado
- En domicilio de persona jurídica
 - Falta
- Por autoridad o funcionario
- Concurso

Esquema N° 16

T. XI HONOR 205-216
C.1 Calumnias

Calumnia 205

Con/sin publicidad 206 Exceptio veritatis 207

C.2 Injurias

Injuria 208

Con/sin publicidad 209 Exceptio veritatis 210

C.3 Disposiciones Generales

Concepto publicidad 211

Responsabilidad civil solidaria 212

Precio, recompensa, promesa 213

Retractación 214

Querrela, perdón 215

Publicación sentencia 216

CALUMNIAS-INJURIAS 205-216

- **Características**
- **Requisitos**
 - Objetivos
 - Subjetivos
- Calumnias
- Injurias
- **Modalidades**
- **Exceptio veritatis**
- **Concurso**
- **Disposiciones comunes**

Esquema N° 17

T. XII RELACIONES FAMILIARES
C.1 Matrimonio ilegal 217-233

Bigamia 217

Matrimonio inválido 218

Autorización ilegal 219

MATRIMONIO ILEGAL 217-219

- **Bigamia**
 Requisitos
 Objetivos Subjetivos
- **Matrimonio inválido**
- **Autorización ilegal**

C.2 Suposición de parto

Suposición, ocultación, sustitución 220

Tráfico de menores 221

Por autoridad, educador, facultativo, funcionario 222

SUPOSICIÓN DE PARTO 220-222

- **Requisitos**
 Objetivos Subjetivos
 Conducta
 Sujetos
- **Tipo agravado**
 Tipo imprudente: en Centro Sanitario
- **Tráfico de menores**
- **Agravaciones específicas**

C.3 Deberes familiares	
Infidelidad custodia menor o incapaz	223
Inducción abandono hogar (a menor o incapaz)	224
Restitución	225
Abandono de familia	226
Denuncia	228
Impago de pensiones	227
Abandono menor	229
Temporal	230
Entrega	231
Mendicidad	232
Medidas	233

ABANDONO DE FAMILIA 226, 228

- Ratio legis
- Modalidades
- Requisitos
- Procedibilidad

IMPAGO DE PENSIONES 227, 228

- Ratio legis
- Requisitos
 - Objetivos
 - Subjetivos
 - Conducta
 - Sujetos
- Procedibilidad

Esquema N° 18

T. XIII PATRIMONIO y orden socio-eco.
C.1 Hurto 234-304

T. básico 234

T. agravado 235

Fortum possessionis 236

HURTO 234-236

- **Concepto**
- **Tipo básico**
 - Requisitos
 - Objetivos
 - Subjetivos
 - Conducta
 - Objeto
- **Consumación**
- **Tipo agravado**
- **Pena**
- **Falta**

C.2 Robo

Concepto 237

Con fuerza en las cosas 238

Con violencia o intimidación 242

Llaves falsas 239

Pena 240

T. agravado 241

T. agravado:
 casa habitada 242.2
 uso de armas 242.3

T. atenuado 242.4

ROBO 237-242

- **Concepto**
- **Con fuerza en las cosas**
 - Modalidades
 - Tipo básico
 - Tipo agravado
 - Pena
- **Con violencia o intimidación**
 - Tipo básico
 - Tipo agravado
 - Tipo atenuado

C.3 Extorsión

Extorsión 243

EXTORSIÓN 243

- **Requisitos**
 - Objetivos
 - Subjetivos
 - Conducta

C.4 Hurto de uso

Hurto de uso	244.1
Robo con fuerza	244.2
Robo o hurto	244.3
Robo con violencia	244.4

HURTO DE USO 244

- **Tipo básico**
 - Requisitos
 - Objetivos
 - Subjetivos
 - Conducta
 - Objeto
- **Tipos cualificados**
 - Fuerza en las cosas
 - No restitución
 - Violencia o intimidación
- **Concursos**
- **Falta**

C.5 Usurpación

Ocupación con violencia, intimidación 245.1

Ocupación no autorizada de inmuebles 245.2

Alteración de lindes 246

Distracción de aguas 247

USURPACIÓN

245-247

- **Ocupación violenta**
Requisitos
- **Ocupación no autorizada**
Requisitos
- **Alteración de lindes**
Requisitos
Falta
- **Distracción de aguas**
Requisitos
Falta

C.6 Defraudaciones	
Estafa 248	Apropiación indebida 252
Pena 249	Cosa perdida 253
T. cualificados 250	Recibido por error 254
Disposiciones ilegales de bienes 251	De fluidos 255 Uso de terminal 256
Persona jurídica 251bis	

ESTAFA	248-251bis
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo básico <ul style="list-style-type: none"> Requisitos Objetivos Subjetivos • Tipos agravados • Penas • Concursos • Falta • Disposición ilegal de bienes • Personas jurídicas 	

APROPIACIÓN INDEBIDA	252-254
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos <ul style="list-style-type: none"> Objetivos Subjetivos Conducta • Pena • Falta • Figuras específicas <ul style="list-style-type: none"> De cosa perdida Recibida por error 	

C.7 Insolvencias

Alzamiento de bienes 257

Por responsable penal 258

Por quebrado o suspenso 259

Quiebra/suspensión dolosa 260

Datos falsos para la declaración 261

Persona jurídica 261bis

ALZAMIENTO DE BIENES 257, 258

- **Requisitos**
 - Objetivos
 - Subjetivos
 - Conducta
- **Por responsable penal**

C.8 Alteración de precios

Maquinaciones para alterar los precios de concursos y subastas públicas 262

C.9	Daños
T. básico	263
T. cualificados	264
En material militar Con incendio o estragos	265 266
T. Imprudente	267

DAÑOS	263-267
<ul style="list-style-type: none">• Concepto• Tipo básico<ul style="list-style-type: none">RequisitosObjetivos Subjetivos• Tipos cualificados• Daños especiales• Daños imprudentes• Falta	

C.10	Disposiciones comunes
Excusa absolutoria	268
Provoc. consp. propos.	269

C.11 Propiedad intelectual...	
Propiedad intelectual	270
T. agravado	271
Responsabilidad civil	272

PROPIEDAD INTELECTUAL 270-272	
<ul style="list-style-type: none">• Tipo básico Requisitos• Tipos agravados• Responsabilidad Civil y efectos	

...Propiedad industrial...	
Propiedad industrial (patente)	273
Signo distintivo	274
Denominación de origen	275
T. agravado: Especial gravedad	276
Perjuicio defensa nacional	277

...Consumidores...	
Revelación secreto empresa 278	Desabastecimiento 281
Por obligado a guardar reserva 279	Publicidad engañosa 282
Por concededor origen ilícito 280	Estafa de inversores 282bis
Información reservada 285	Facturación ilegal 283
Contra servicios de radiodifusión 286	Alteración de precios 284
Corrupción entre particulares y en el deporte 286bis	Disposiciones comunes 287, 288

REVELACIÓN SECRETO DE E. 278-280

- Tipo básico
Requisitos
- Por obligado a guardar reserva
- Por concededor del origen ilícito

C.12 Sustracción de cosa propia
Destrucción o daño a cosa propia de utilidad social 289

C.13 Societarios

Falsedad 290

Acuerdo abusivo 291

Acuerdo lesivo 292

Impedir uso de derecho 293

Control administrativo 294

Administración desleal 295

Denuncia 296

Concepto de sociedad 297

C.14 Receptación

Receptación (conocimiento delito) 298

Receptación (conocimiento falta) 299

Responsabilidad personal 300

Blanqueo 301

T. agravado 302

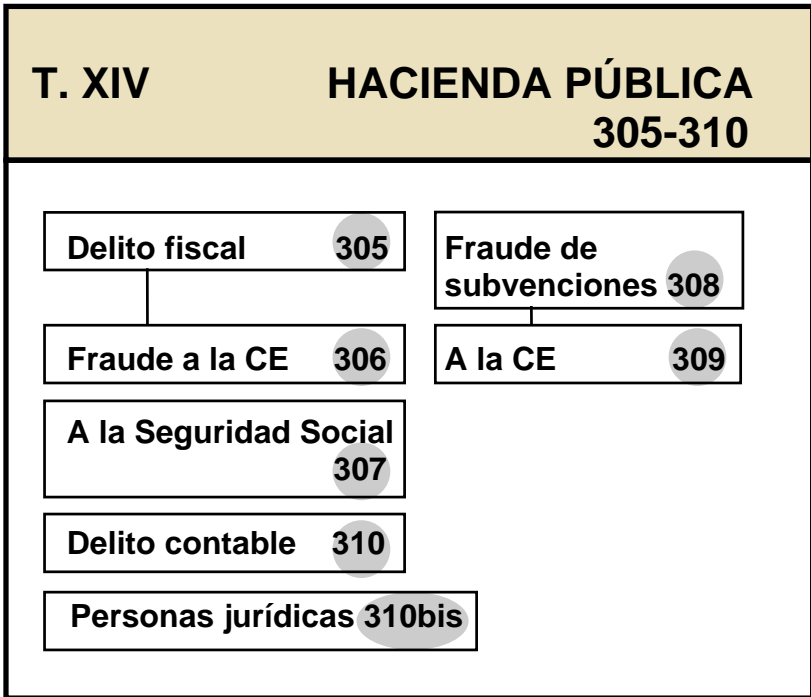
Inhabilitación 303

Provoc. consp. propos. 304

RECEPTACIÓN 298-300

- Receptación de delitos
 - T. básico
 - T. cualificados
- Receptación de faltas
- Disposiciones comunes
- Resoluciones manifestadas

Esquema N° 19



Esquema N° 20

T.XV D° de los TRABAJADORES	
311-318	
Condiciones ilegales	311
Tráfico laboral	312
Inmigración-emigración clandestina	313
Discriminación laboral	314
Libertad sindical y D° de huelga	315
Contra la seguridad e higiene	316
T. imprudente	317
Por persona jurídica	318

Esquema N° 21

T.XVBIS D° de los EXTRANJEROS	
318 bis	
Tráfico ilegal de personas	318 bis

**T.XVI Ord. Territorio, medio ambiente
urbanismo**

C.1 Ordenación Territorio 319-340

Construcción no autorizada 319

**Emisión de informe contrario
a las normas urbanísticas 320.1**

**Resolución o voto de concesión
a sabiendas de su injusticia 320.2**

C.2 Protección del Patrimonio

**Derribo/alteración
edificio protegido 321**

**Informes falsos 322.1
Resolución o voto 322.2**

**Daños en bienes
con valor histórico 323**

T. imprudente 324

C.3 Medio ambiente	
T. básico	325.1
Radiaciones ionizantes	325.2
T. agravados	326
Personas jurídicas	327
Depósitos tóxicos	328
Informes falsos	329.1
Resolución o voto ilegal	329.2
Daños espacio natural protegido	330
T. imprudente	331

MEDIO AMBIENTE	325-331
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo básico Requisitos • Radiaciones ionizantes • Tipos agravados • Otros delitos contra el medio ambiente • Tipo imprudente 	

C.4 Flora, fauna y animales domésticos

Contra flora amenazada 332

Contra equilibrio biológico 333

Caza/pesca especie amenazada 334

Caza/pesca no autorizada 335

Uso de medios prohibidos 336

Maltrato de animales domésticos 337

C.5 Disposiciones comunes

T. agravado: en espacio natural protegido 338

Medidas restauración equilibrio 339

T. atenuado: reparación del daño 340

T.XVII SEGURIDAD COLECTIVA
C.1 Riesgo catastrófico 341-385

Energía nuclear:	
Liberar	341
Perturbar instalación	342
Exponer a radiaciones	343
T. imprudente	344
Sustracción	345

Estragos	346
T. imprudente	347

Riesgo con otros agentes:	
Explosivos	348
Organismos	349
Demolición	350

C.2 Incendios

T. básico	351
T. atenuado	

Forestales:	
T. básico	352
T. agravado	353
Sin propagarse	354
Recalificación del suelo	355

No forestales	356
Zona vegetación	

Bienes propios	357
-----------------------	------------

T. imprudente	358
----------------------	------------

C.3 Salud Pública

Sustancias nocivas
 Elaborar 359
 Despachar 360

Medicamentos
 Despachar 361
 Dopaje 361bis
 Alterar 362

Alimentario
 Adulterados 363
 Aditivos 364
 Envenenar 365

Medidas 366

T. imprudente 367

Tráfico de drogas

Tráfico de drogas
 T. básico 368
 T. agravado 369
 Organización delictiva 369bis
 T. esp. cualif. 370

Precursores 371

Inhabilitación 372

Provoc., consp., propos. 373

Decomiso 374

Reincidencia internacional 375

T. atenuados 376

Multas: Determinación 377
Destino 378

TRÁFICO DE DROGAS 368-378

- **Tipo básico**
 Requisitos
- **Tipos cualificados**
 De 1º grado
 De 2º grado
- **Precursores**
- **Tipos privilegiados**
- **Decomiso y multas**
- **Resoluciones manifestadas**
- **Reincidencia internacional**
- **Concursos**

C.4 Seguridad del tráfico	
Conducción bajo influencia drogas, alcohol	379
Negativa someterse a pruebas	380
Conducción temeraria	381
Obstrucción de la vía	382
Arbitrio judicial	383
Conducción homicida	384
Decomiso	385, 385bis
T. atenuado	385ter

SEGURIDAD DEL TRÁFICO	379-385
<ul style="list-style-type: none"> • Conducción bajo influencia bebidas alcohólicas o drogas tóxicas Requisitos • Negativa sometimiento a pruebas • Conducción temeraria • Conducción suicida • Obstrucción de la vía • Disposiciones comunes Arbitrio judicial Decomiso • Tipo atenuado 	

Esquema N° 24

T.XVIII FALSEDADES 386-403
C.1 Moneda y efectos

Falsificación de moneda 386

Concepto de moneda 387

Falsificación de sellos
 Y efectos timbrados 389

Reincidencia internacional 388

C.2 Documentales

Documento Público

Autoridad o
 funcionario 390
 T. imprudente 391
 Por particular 392
 Presentación 393

Despacho
 telegráfico 394

Falsificación tarjeta crédito 399bis

Documento Privado

Para perjudicar 395
 Presentación 396

Certificados
 Facultativo 397
 Funcionario 398
 Particular 399

FALSEDAD DOCUMENTAL 390-396

- **Concepto**
- **Documento público**
 - Por funcionarios
 - T. imprudente
 - Por particular
 - Presentación o uso
- **Documento privado**
 - Falsificación
 - Presentación o uso

C.3 Disposiciones generales

Tenencia o fabricación de útiles para falsificar 400

Disposición común 400bis

C.4 Usurpación de estado civil

Usurpación de estado civil 401

USURPACIÓN ESTADO CIVIL 401

- **Requisitos**
 - Objetivos
 - Subjetivos
 - Conducta
 - Sujetos
- **Concurso**

C.5 Usurpación de funciones

Actos propios de autoridad o funcionario público 402

Intrusismo profesional 403

INTRUSISMO 403

- **Tipo básico**
 - Requisitos
- **Tipo agravado**
- **Falta**

T.XIX Administración PÚBLICA
C.1 Prevaricación 404-445

Resolución arbitraria 404

Nombramiento ilegal 405

Aceptación ilegal 406

PREVARICACIÓN 404

- Clases
- Requisitos
Objetivos Subjetivos

C.2 Abandono de destino

Para no perseguir/impedir delito o ejecutar pena 407

No perseguir delito 408

Abandono colectivo del servicio 409

C.3 Denegación de auxilio

Desobediencia a resoluciones judiciales u órdenes 410

Suspensión de la orden 411

Denegación de auxilio 412

C.4 Infidelidad en la custodia

De documentos (sustracción/destrucción) 413

De los medios de acceso 414

Acceso a documento secreto 415

Por particular encargado 416

Revelación secreto 417

Por particular 418

C.5 Cohecho	
Acto contrario al cargo	419
Acto propio del cargo	420
Por recompensa	421
En consideración al cargo	422
T. atenuado	425
Excusa absolutoria	426
Funcionarios comunitarios y personas jurídicas	427
Por jurados y peritos	423
Por particular	424

COHECHO	419-427
<ul style="list-style-type: none"> • Pasivo <ul style="list-style-type: none"> Objetivos Subjetivos • Activo • Excusa absolutoria 	

C.6 Tráfico de influencias	
Por funcionario	428
Por particular	429
Persona jurídica	430
Decomiso	431

C.7 Malversación

T. básico 432.1
T. agravado 432.2
T. atenuado 432.3

Aplicación a
usos ajenos a
la función 433

Aplicación privada bienes públicos 434

Impropia 435

MALVERSACIÓN

432-435

- **Apropiación**
Tipo básico
Tipo agravado
Tipo atenuado
- **Distracción**
Aplicación a usos ajenos
Aplicación privada
- **Impropia**

C.8 Fraude y exacciones ilegales

Concierto en contratos públicos 436

Cobros ilegales 437

Estafa/apropiación con abuso del cargo 438

C.9 Negociaciones prohibidas

Por quien debe informar 439

Por peritos y árbitros 440

Asesoramiento ilegal 441

Uso información privilegiada 442

Solicitud favores naturaleza sexual 443-444

C.10 Corrupción transacciones comerciales internacionales

Corrupción funcionario extranjero 445

Esquema N° 26

T.XX Administración de JUSTICIA
C.1 Prevaricación 446-471

Judicial 446

T. imprudente 447

Negativa a juzgar 448

Retardo malicioso 449

C.2 Omisión de impedir delito

Omisión impedir delito 450

C.3 Encubrimiento

Encubrimiento 451

Límite de la pena 452

Responsabilidad personal 453

Excusa absoluta 454

ENCUBRIMIENTO 451-454

- **Modalidades**
 Favorecimiento real
 Favorecimiento personal
- **Responsabilidad y pena**
- **Excusa absoluta**

C.4 Realización arbitraria de derecho

Realización arbitraria
del propio derecho 455

C.5 Acusación falsa

Acusación y denuncia falsa 456

Simulación de delito 457

C.6 Falso testimonio

Falso testimonio 458

Por peritos e intérpretes 459

Silenciar hechos 460

Presentación en juicio 461

Retractación 462

C.7 Obstrucción a la Justicia

Incomparecencia a juicio 463

Influir en las partes o demás intervinientes 464

Destrucción de actuaciones 465

Revelación de actuaciones secretas 466

Deslealtad profesional 467

C.8 Quebrantamiento de condena

Quebrantamiento de condena 468

Con violencia o intimidación 469

Colaboración por particular 470

Por funcionario encargado de la custodia 471

C.9 Corte Penal Internacional

Contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional 471bis

Esquema N° 27

T.XXI	CONSTITUCIÓN 472-543
C.1	Rebelión
Rebelión 472-476 481-484	Provoc., consp., propos. 477
	Por autoridad 478
	Intimación 479
	Excusa absolutoria 480

C.2 Contra la Corona	
Homicidio 485	Provoc., consp. prop. 488
Lesiones 486	
Libertad 487	
Coacción 489	
Allanamiento, amenaza, honor, imagen 490,491	

C.3 Instituciones del Estado

Contra las Cortes Generales
o Asamblea Comunidad 492-501

Incomparecencia u obstrucción
de investigación 502

Contra Gobierno
Nación o de
Comunidad 503

Injurias o amenazas
a instituciones del
Estado 504,505

Usurpación de atribuciones 506-509
Convocatoria ilegal de elecciones 506bis

C.4 Derechos fundamentales

Discriminación 510-512
Reunión ilícita 513,514
Asociación ilícita 517-521

Participación en proceso electoral ilegal 521bis

Libertad religiosa 522-526

Prestación social sustitutoria 527,528

C.5 Por funcionarios públicos

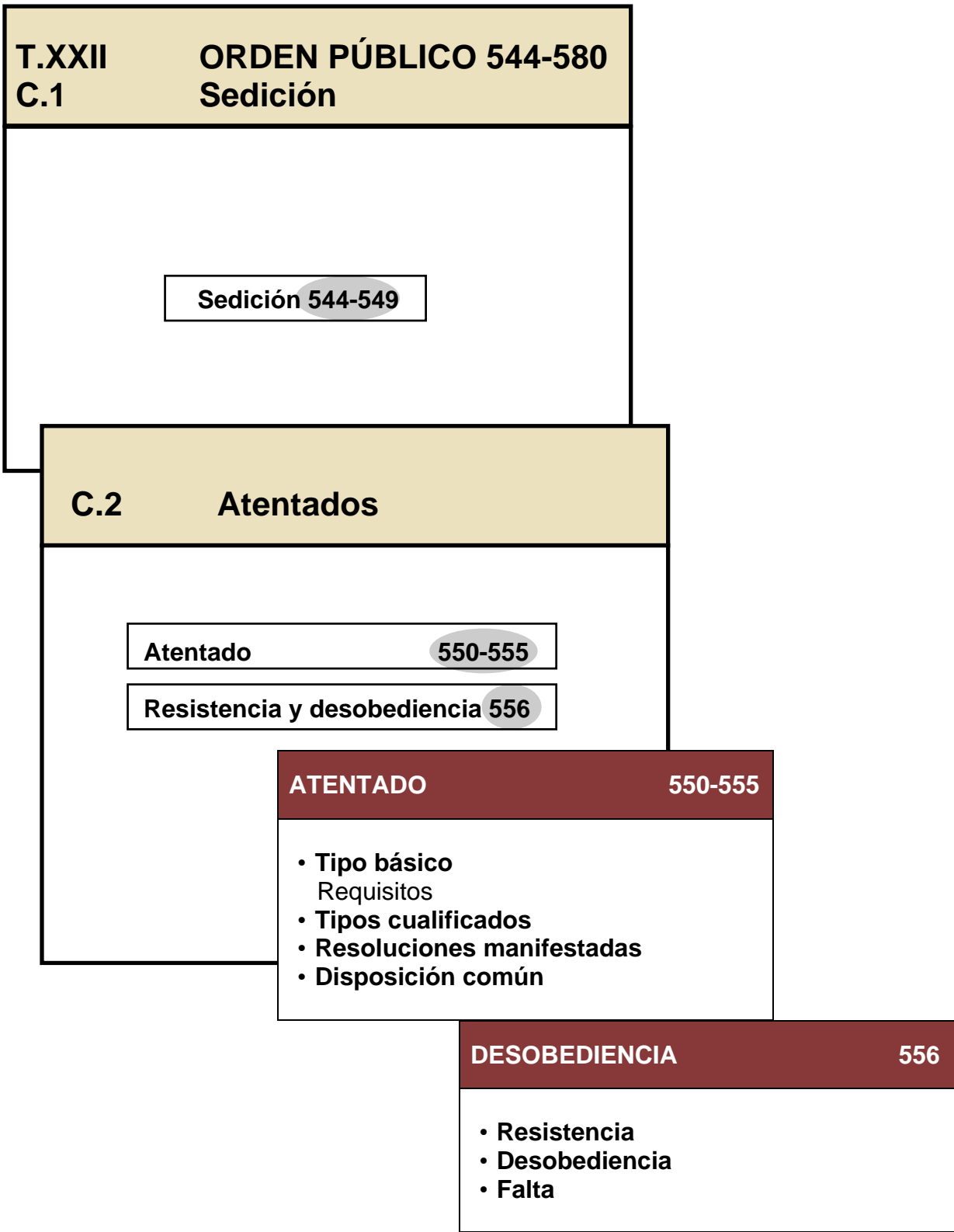
Contra la libertad 529-533

Contra inviolabilidad de domicilio y comunicaciones 534-536

Contra otros derechos: asistencia letrada, censura, reunión, etc. 537-542

C.6 Ultrajes

Ultrajes a la Nación, Comunidades, símbolos o emblemas 543



C.3 Desórdenes públicos

Desórdenes públicos 557-561

C.4 Disposiciones comunes

Por persona constituida en
autoridad 562

C.5 Tenencia y depósito de armas

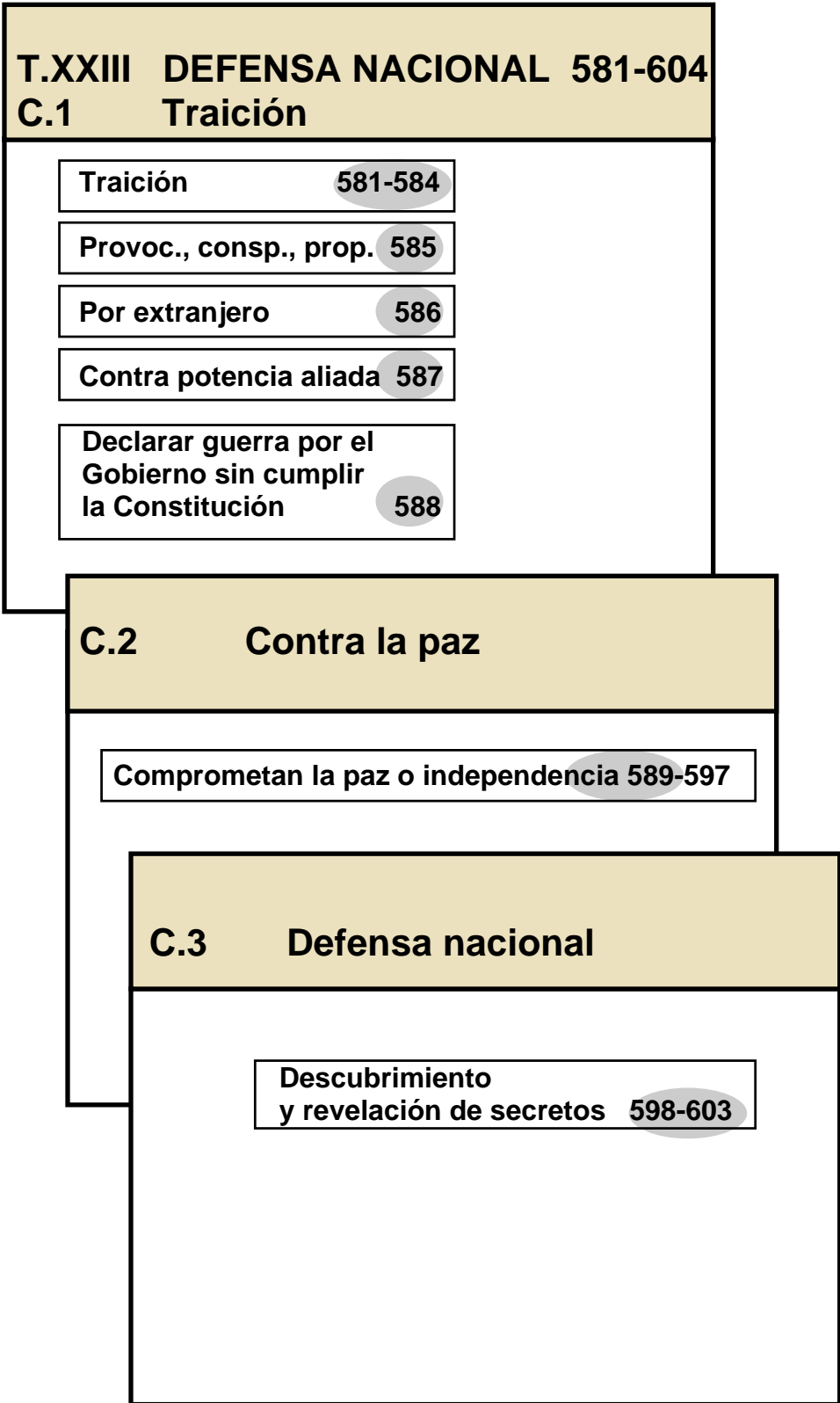
Tráfico y tenencia de armas 563-570

C.6 De las organizaciones y grupos criminales

Organizaciones criminales	570bis
Grupos criminales	570ter
Disolución y T. atenuado	570quáter

C.7 Terrorismo

Organización o grupo terrorista	
Promover, participar...	571
Estragos	572
Depósito armas	573
Otras infracciones	574
Allegar fondos	575
Colaboración	576
Financiación	576bis
Sin pertenencia	577
Enaltecimiento	578
Disposiciones comunes	579
Reincidencia internacional	580



T.XXIV Comunidad internac. 605-616
C.1 Derecho de gentes

Delitos contra Jefe Estado extranjero o persona protegida por Tratado 505

Violación de su inmunidad 506

C.2 Genocidio

Delitos con el fin de destruir a grupo nacional o étnico 607

C.2 Bis Lesa humanidad

Delitos de lesa humanidad 607bis

C.3 En caso de conflicto armado

**Delitos contra las personas y bienes
en tiempo de conflicto armado**
608-614

C.4 Disposiciones comunes

Provoc., consp., propos. 615

Por autoridad o funcionario 616

C.5 Delito de piratería

Piratería 616ter

Resistencia a la prevención 616quáter

SUPUESTOS FÁCTICOS

Metodología para la aplicación del Derecho penal EJERCICIOS PRÁCTICOS SUSTANTIVOS

Determinar las penas que se deben imponer en los siguientes supuestos

Supuesto nº 1

A la sociedad que, con anterioridad al 24-12-2010, elude el pago de tributos a Hacienda en cuantía superior a 150.000 euros.

Supuesto nº 2

Al esposo que, sin haber intervenido en el hecho, oculta con posterioridad a su ejecución el instrumento utilizado por su cónyuge para cometer un delito contra la vida.

Supuesto nº 3

Al hijo que sustrae dinero a sus padres, sin violencia ni intimidación, por valor superior a 400 €.

Supuesto nº 4

Por el delito de robo cometido imprudentemente, y por la conspiración para realizar un aborto ilegal.

Supuesto nº 5

Por la injuria leve proferida el 30-1-2010 y denunciada el 5-8-2010.

Supuesto nº 6

A quien cometió un homicidio el día 20-5-96 y se le enjuicia en el día de hoy.

Supuesto nº 7

A quien comete una falta de perturbación leve del orden público en grado de tentativa.

Supuesto nº 8

Por la tentativa de causar lesiones previstas en el artículo 617.1

Supuesto nº 9

La mitad inferior de la pena de 3 a 6 meses de multa.

Supuesto nº 10

La mitad superior de la pena de privación de licencia de armas de 21 a 24 meses.

Supuesto nº 11

La pena de multa de 3 a 12 meses concurriendo dos agravantes.

Supuesto nº 12

La pena de multa de tanto al duplo de 6.000 €, concurriendo 1 atenuante.

Supuesto nº 13

Para quien comete un delito contra la propiedad industrial, castigado con penas de prisión de 6 a 24 meses y multa de 6 a 24 meses, concurriendo una agravante.

Supuesto nº 14

La pena superior en grado de inhabilitación especial por tiempo de 4 a 20 meses.

Supuesto nº 15

La pena inferior en dos grados de privación del permiso de conducir de 15 a 24 meses.

Supuesto nº 16

La pena de inhabilitación especial de 7 a 12 años concurriendo dos atenuantes.

Supuesto nº 17

La pena inferior en dos grados a quien es reincidente, en el supuesto anterior.

Supuesto nº 18

Al cómplice de la utilización ilegítima de un vehículo a motor, que es restituido dentro de las 24 horas.

Supuesto nº 19

Por la conspiración para cometer un homicidio, confesando posteriormente el hecho a la autoridad.

Supuesto nº 20

A quien padeciendo una alteración psíquica que altera su conciencia y voluntad, sin privarle totalmente de ellas, comete un delito de agresión sexual previsto en el artículo 179, concurriendo dos circunstancias del artículo 180, y sin circunstancias modificativas de la responsabilidad de carácter genérico.

Supuesto nº 21

A quien mata a otra persona con alevosía y ensañamiento, por motivos racistas.

Supuesto nº 22

A quien comete un robo con escalamiento en casa habitada, en grado de tentativa, por causa de su grave adicción a las drogas.

Supuesto nº 23

La pena inferior en grado de 1 a 7 días de localización permanente.

Supuesto nº 24

La pena superior en grado de inhabilitación especial de 12 a 20 años.

Supuesto nº 25

La pena sustitutiva de la inferior en grado de 3 meses de prisión.

Supuesto nº 26

La sustitutiva de 1 año de prisión.

Supuesto nº 27

A quien profiere una injuria grave sin publicidad, prevista en el artículo 209 del Código Penal, contra persona a la que se halla ligado por razón de afectividad.

Supuesto nº 28

A la empleada de hogar que en múltiples ocasiones sustrae en la casa donde trabaja, aprovechando la ausencia de sus propietarios, diversas cantidades que suman un total de 500 €, sin violencia ni intimidación.

Supuesto nº 29

A quien atenta contra una autoridad, sin arma o instrumento peligroso, produciéndole lesiones graves que precisan tratamiento quirúrgico.

Supuesto nº 30

Por la comisión de un delito de tráfico de drogas, previsto en el artículo 368, con sustancias que causan grave daño a la salud, concurriendo la circunstancia 6ª del artículo 369, una eximente incompleta y una atenuante.

Cumplimentar las *fichas analíticas* de los siguientes supuestos**Supuesto nº 31**

Sobre las 8 horas del día 29 de abril de 1996, el acusado D.G.M., mayor edad, sin antecedentes penales y que padece un retraso mental ligero y psicosis esquizoparanoide que disminuyen su conciencia y voluntad, se dirigió a la dulcería “H”, sita en esta Ciudad y propiedad de F.H.P., que en ese momento se encontraba atendiendo la misma, y cuando éste se disponía a entregar el pan que una cliente había adquirido, el acusado, sin mediar palabra alguna, tomo un cuchillo y de forma súbita, sin que la víctima pudiera de manera alguna sospechar una reacción de tal calibre, se lo clavó en el tercio superior del tórax, seccionándole importantes vasos intratorácicos mediastínicos que le produjeron su muerte.

Supuesto nº 32

Sobre las 21 horas del día 5 de marzo de 1996, el procesado J.M.R., mayor de edad y anteriormente condenado por un delito de hurto, se encontraba frente al bar “N” de esta Ciudad, junto a otras personas, cuando vio pasar a N.S.H., con la que no convivía ya en esas fechas, pues se encontraba en trámites de obtener la separación matrimonial, y a su hija, quien se acercó para hablar con él; después de pedirle a N.S.H. que le diera a la niña, y tras negarse ésta, el procesado la persiguió, sacando una navaja de 15 cms. de longitud y 2 cms. de ancho, clavándole la misma, con ánimo de matarla en la axila izquierda y produciéndole una herida incisa de unos 12 cms. de longitud y 2 de profundidad que tardó 30 días en curar.

Supuesto nº 33

La noche del 7 al 8 de octubre de 2010, el procesado F.J.G., mayor de edad, condenado anteriormente por un delito de agresión sexual a la pena de seis meses y un días de prisión menor, contactó con E.W.M., que ejercía la prostitución y, una vez en su vehículo, E. pidió a F.J. que antes de realizar el acto sexual le abonara el precio pactado, contestándole éste que no lo tenía pero que, una vez que hubieran terminado, se dirigirían a buscar dinero a un cajero, a lo que E. no accedió, y ante la resistencia que oponía, F.J. extrajo un cuchillo que llevaba en el coche, amenazándola y diciéndole que lo haría “por las buenas o por las malas”, quitándole el procesado, no obstante su oposición, parte de la ropa para yacer con ella, consiguiendo ésta, en un descuido del procesado, abrir la puerta del vehículo y salir corriendo.

Supuesto nº 34

Ignacio, mayor de edad y sin antecedentes penales, el día 13 de mayo de 1996 entró en un vehículo estacionado en la calle “X” de esta Ciudad, cogió unas bolsas que se encontraban en su interior, conteniendo muestrarios cuyo valor era inferior a 30.000.- Ptas. (180,30 €), y al ser sorprendido por el propietario las soltó, dándose a la fuga seguidamente hasta que fue detenido por agentes de la policía local que salieron en su persecución. No se ha acreditado que el vehículo estuviera cerrado con llave.

SUPUESTOS FÁCTICOS**CASOS PRÁCTICOS PROCESALES**

Realizar las actuaciones procesales, orales y escritas, indicadas en la programación, con fundamento en los siguientes datos fácticos

Supuesto nº 35

Sobre las 17,10 horas del día 13 de agosto de 2010, el acusado, G.Z.R., mayor de edad y sin antecedentes penales, funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, con destino en la localidad "X", cuando se encontraba realizando las funciones de vigilancia, propias de su cargo, en compañía del también policía J.G.M., observó en la Plaza del Almendro de la citada ciudad, donde habían varios transeúntes paseando, un vehículo Seat, de color verde metalizado, y al sospechar que pudiera dedicarse a la venta de sustancias estupefacientes, decidieron identificar al conductor del mismo, bajándose entonces G.Z. del coche patrulla y acercándose a pie al vehículo. Al llegar al mismo se identifica como policía y golpeando con los nudillos el cristal de la ventanilla delantera izquierda del vehículo pidió al conductor que posteriormente fue identificado como A.A.Z., que la bajara, pero éste lejos de obedecer los requerimientos del Agente puso en marcha el vehículo girando hacia la izquierda, donde se encontraba el acusado que tuvo que saltar para evitar ser atropellado, dejando uno de sus zapatos bajo del coche, que inició la huida a gran velocidad. El acusado en ese instante con su arma reglamentaria, una pistola semiautomática de simple y doble acción marca Star, modelo 28-K, recamarada para cartuchos de 9 mm. Parabellum, efectuó un disparo hacia una de las ruedas traseras del Seat, no alcanzándola, pero que impactó tras un rebote en el suelo, en la pierna de D.S.P., de 10 años de edad, que se encontraba a 98,50 metros de G.Z., y que no pudo verla por la vegetación que había en la Plaza, causándole rotura del tendón de Aquiles y fractura por estallido del tercio inferior de la pierna derecha, heridas de las que curó sin secuelas a los 142 días, necesitando 18 asistencias facultativas (12 de ellas hospitalizada) y estando 68 días impedida para sus ocupaciones habituales, perdiendo el curso escolar como consecuencia de los hechos.

Juzgado de Instrucción N°....
Las Palmas de Gran Canaria

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N°.../.....

Diligencias previas N°..../.....

Fecha de incoación:.....
Registro General N°.....

Sobre.....
.....

Denunciante:.....
Letrado:.....
Procurador:.....

Denunciado:.....
Letrado:.....
Procurador:.....

Supuesto nº 36

Hacia las 11 horas de la noche del 23 de septiembre de 2010, el procesado J.Q.A., mayor de edad, sin antecedentes penales y que había estado en tratamiento por alcoholismo en diversas ocasiones, concretamente en julio de 2007, marzo de 2008 y diciembre de 2009, y por intoxicación medicamentosa con visos de tentativa de suicidio en febrero anterior a los hechos, tras cargar con dos cartuchos una escopeta de caza que tenía la correspondiente licencia, del calibre 12, y ponerse otros dos cartuchos en el bolsillo, se dirigió con la misma desde su casa al bar denominado "X", regentado por J.J.M., que se encontraba en el mostrador atendiendo a algunos clientes, estando otros en las mesas próximas, todos los cuales no le advirtieron síntoma alguno de embriaguez, y después de preguntar si habían visto a A.M., que es conocido en el barrio por "el rubio" y contestarle que no, le dijo al citado J.J.M. que le sirviera una copa de ron, a lo que éste le contestó que dejara primero el arma, insistiendo el procesado en que le sirviera o le pegaba un tiro, y al volver J.J.M. a decirle lo mismo creyendo incluso como los demás que el otro bromeaba, el repetido procesado elevando el cañón de la escopeta hacia la parte superior del cuerpo de J.J.M., que estaba a cuatro metros de él, efectuó un primer disparo y a los pocos segundos hizo otro, con los que alcanzó al referido J.J.M. en el tórax y cara lateral del brazo izquierdo y en el antebrazo derecho, con múltiples orificios de entrada y dicho miembro superior casi desprendido, lográndose con una rápida y eficaz intervención quirúrgica y asistencia médico-hospitalaria que curara a los 195 días en que la recibió y estuvo impedido para sus ocupaciones habituales, siéndole amputado dicho brazo derecho en el tercio próximo a la articulación del hombro y quedándole además cicatriz queloidea de 10 cms. de longitud en región supramamaria izquierda, en cara interna de pierna derecha y regiones interiores del muslo por extracción de piel para injertos, originando como gastos de asistencia en la Residencia Sanitaria donde había sido ingresado, la suma de 4.872,98 €.

Tras aquellos hechos, el procesado volvió a cargar su arma con otros dos cartuchos y seguidamente salió del local y se quedó sentado en las inmediaciones hasta que avisada la policía por otros y llegar un coche patrulla, descargó el arma y se entregó cuando los agentes así se lo indicaron, después de que momentos antes, al ser preguntado por un testigo sobre lo sucedido, le había contestado "he matado a J.J.M."

Juzgado de Instrucción N°....
Las Palmas de Gran Canaria

SUMARIO

N°.../.....

Diligencias previas N°..../.....

Fecha de incoación:.....
Registro General N°.....

Sobre.....
.....

Denunciante:.....
Letrado:.....
Procurador:.....

Denunciado:.....
Letrado:.....
Procurador:.....

Supuesto nº 37

En fechas no exactamente determinadas, pero que pueden situarse entre los últimos días de agosto y el 2 de septiembre de 2010, el procesado J.J.S., a la sazón de 40 años de edad, ejecutoriamente condenado por diversos delitos, entre ellos, en sentencia de 21-12-07 por delito de resistencia a la autoridad, y en sentencia de 25-10-08 por delito de atentado a dos años y dos meses de prisión menor, exboxeador, de carácter agresivo y violento, encontrándose con otras personas, entre ellos A.H.S., vagabundo, de 31 años de edad, con evidente deterioro físico en relación a la misma, en las inmediaciones del bar "X", sito en la zona del Mercado del Puerto de esta Capital, después de haber ingerido bebidas alcohólicas, sin que conste adicción, ni que le disminuyera apreciablemente sus facultades intelectuales y volitivas, por causas que no han podido determinarse, propinó al referido A.H.S. una brutal paliza, acción que volvió a repetir pocas horas después en las cercanías del bar "Y", sito en la misma zona, golpes que dirigió especialmente a la cara y cabeza, que atemorizaron a los asistentes, que no se atrevieron a intervenir en auxilio de A.H.S., por miedo de ser igualmente castigados, desentendiéndose posteriormente del mismo, que fue ingresado en muy mal estado el día 2 de septiembre en el Hospital Insular, donde falleció al día siguiente, por parada cardiaca súbita como consecuencia de hemorragia cerebral, vinculada al traumatismo craneo-encefálico producto de los golpes recibidos, que externamente se concretaron en gran hematoma por parte inferior de región frontal y párpados, así como herida contusa en región frontal, erosiones y contusiones en codos, cara anterior de rodillas, erosiones en cara anterior del abdomen y hematoma en parte media del brazo derecho; e internamente en infiltrado hemorrágico por todo el pericardio, más acusado en la parte media anterior izquierda, hemorragia intracraneal por toda la base cerebral derecha; todo ello en persona alcohólica, con neuropatía y hepatopatía previa.

Juzgado de Instrucción N°
Las Palmas de Gran Canaria

PROCEDIMIENTO CON TRIBUNAL DEL JURADO N° .../.....

Diligencias previas N° .../.....

Fecha de incoación:.....
Registro General N°.....

Sobre.....
.....

Denunciante:.....
Letrado:.....
Procurador:.....

Denunciado:.....
Letrado:.....
Procurador:.....